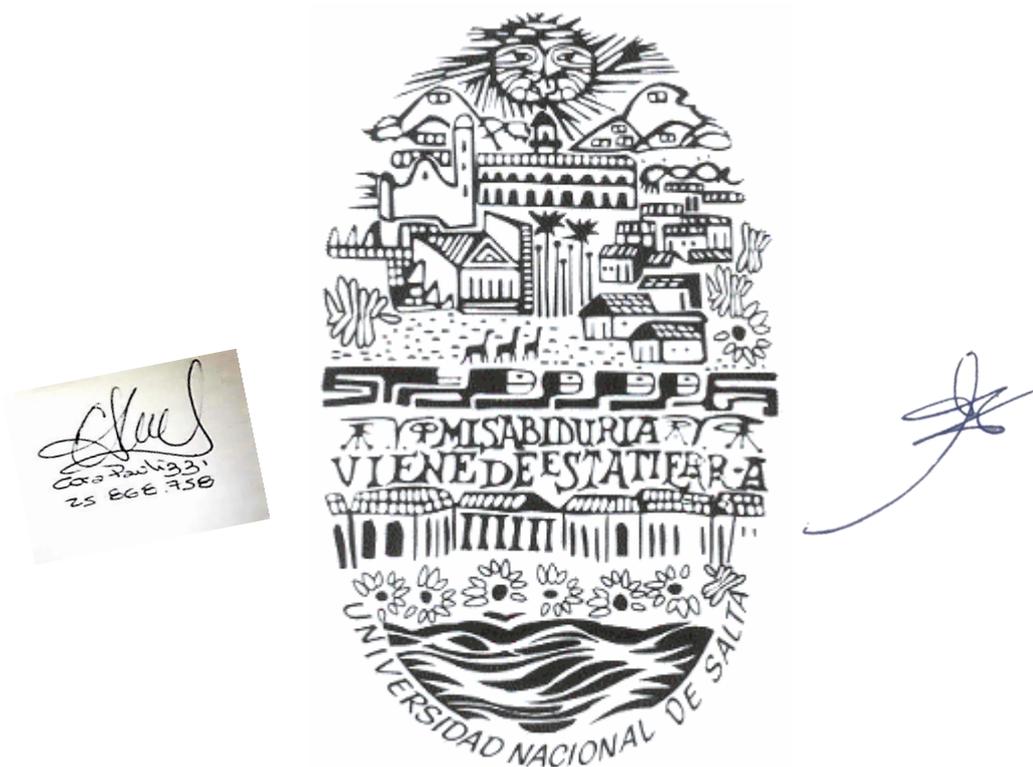


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
FACULTAD DE HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE POSGRADO



Administración de la vida: génesis y técnica biopolítica. Una perspectiva bioética de los Derechos Humanos

Álvarez, Miguel Ángel

Trabajo Final Integrador presentado para optar al título de
ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS

DIRECTORA: Dra. Paulizzi, María Cora; UNSa-CONICET

-2020-

A Paula... siempre

Agradecimientos

Quiero dejar registro de mi agradecimiento, en primer lugar, a la Profesora Ana Silvia Simesen quien, siendo directora de la Maestría en Derechos Humanos y “dando la cara”, como decimos por estas geografías, hizo posible que me aceptaran como estudiante de aquella, aunque por avatares de la vida aún no había terminado mis estudios de grado. Mi gratitud por su confianza y apuesta.

También agradezco a los miembros y administrativos del Comité de la carrera, que siempre colaboraron con la marcha de mis progresos. Gracias en particular a Rodrigo Solá, Carolina y Silvia.

Finalmente, y no menos importante, debo agradecer a mi directora, la Doctora Cora Paulizzi, quien supo encaminar mis ansiedades y desaciertos cuando la concreción de este trabajo amenazaba con hundirse en el fracaso.

Al mismo tiempo, dejo constancia de mi agradecimiento a la Doctora Patricia Digilio, quien, pese a la distancia -pero en la cercanía de los e-mails- posibilitó mucho de esta investigación con observaciones y estimulantes sugerencias.

“Escribir es un asunto de devenir, siempre inacabado, siempre en curso, y que desborda cualquier materia vivible o vivida. Es un proceso, es decir un paso de Vida que atraviesa lo vivible y lo vivido...”

(Deleuze, 1996: 11)

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
Capítulo 1. Foucault y la biopolítica como administración de la vida	8
1.1- Preliminares	8
1.2- Biopolítica y Bio-historia en Michel Foucault	12
1.3- Lecturas y apropiaciones de la biopolítica foucaultiana en Agamben y Esposito	18
1.4- Proyecciones: Empresario de sí, ética y neoliberalismo.....	22
Capítulo 2. Biotecnología y administración genética: efectos. Los Derechos Humanos en perspectiva	32
2.1- Preliminares	32
2.2- Diagnóstico para pensar el presente	34
2.3- Lecturas del Genoma Humano	37
2.4- Patentes del Genoma Humano.....	42
2.5- Los Derechos Humanos y el Genoma Humano: el rol de la UNESCO	47
Capítulo 3. Una perspectiva bioética de los Derechos Humanos: Aportes	56
3.1- Preliminares	56
3.2- La necesidad de una bioética de los derechos humanos.....	59
3.2.1- La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos a examen..	64
3.2.2- Bioética y biopolítica	70
3.3- Cuestiones pendientes para otras búsquedas posibles	75
4- Reflexiones finales	84
5- Bibliografía	90

INTRODUCCIÓN

No cabe duda de que los cambios vertiginosos, acaecidos desde los años '50 del pasado siglo, han consolidado ciertos parámetros, a partir de los cuales las certezas y/o verdades de la humanidad llegaban a su decadencia de una forma estrepitosa. Más aún cuando posamos la mirada sobre los años '70, ya que de aquí en adelante los avances tecnológicos y científicos van a terminar de consolidar lo que se venía anunciando en las décadas anteriores: nada volverá a ser como era.

Precisamente, nuestra investigación toma como punto de partida esta fecha donde confluyen, en el campo de los saberes, intereses de lo más variados, pero en el que lo económico es quizás el que más sobresale ante el resto. Así, cuestiones filosóficas, jurídicas, biológicas, entre otras, disputan sentidos, o quieren dar sentidos a dichos avances al interior del desarrollo tecnocientífico que, desde entonces y hasta nuestros días, no se detuvo.

Sin embargo, decir que no se detuvo no agrega mayores conocimientos, pero si volvemos sobre esos avances y nos adentramos por *uno* de sus intersticios para releer allí cómo devenimos en un código genético, susceptible de ser leído, modificado, recombinado y/o vendido; entonces nuestra comprensión del rol que juegan los derechos humanos en este contexto deba ampliarse, modificarse y, por qué no, renovarse. Más si tenemos en cuenta que el impacto del desarrollo tecnocientífico -en reiteradas ocasiones- entra en tensiones y desencuentros con los derechos humanos, al punto de ponerlos en riesgo, en tanto que la vida -reducida al significante que alcanza la molécula de ADN-, la salud -como acceso a tratamientos por medicamentos- o la alimentación, pasan a ser administradas por intereses de corporaciones multinacionales que nada tienen de altruistas.

En resumidas cuentas, nuestra investigación recupera, como marco de referencia, los años '70, momento en que convergen una serie de problemas que nos permiten pensar hoy, con sus ecos, los derechos humanos desde otra perspectiva. Para ello hemos organizado la tarea a partir de un diálogo interdisciplinar que conjuga elementos, en principio, alejados entre sí, pero que en realidad tienen tanto aire de familia, que resultan sorprendentes. Precisamente, aquí radica la singularidad de nuestro trabajo, al hacer converger diálogos heterogéneos, ya que estrictamente al día de la fecha no existen investigaciones que se hayan adentrado en la aventura de poner en discusión los aportes de la biopolítica, bioética y biotecnología para pensar los derechos humanos. Un

trabajo que -siguiendo los aportes de Juan Carlos Tealdi- se denominará: *bioética de los derechos humanos* (2008).

Una apuesta práctico-teórica, holística, situada y en permanente progreso, que propone herramientas para estar atentas y atentos ante los avances tecnocientíficos que intervienen sobre nuestras vidas. Allí nos inscribimos y asumimos la tarea de una bioética de los derechos humanos y, por ello estas páginas tienen la pretensión de desarrollar tres líneas de trabajo: por un lado, rastrear la importancia de la biopolítica foucaultiana y sus derivas, como aportes para repensar los derechos humanos; por otro, analizar la eficacia y alcance de la biotecnología en la gestión genética a través de la aplicación de técnicas biomédicas que ponen en suspenso los derechos a la vida y el acceso a la salud; y por último, buscan también dimensionar el valor de una bioética de los derechos humanos para pensar los límites y desafíos, no como una cuestión negativa de esos derechos en nuestro presente, sino como la posibilidad de aportar al progreso que ellos demandan.

Con esa finalidad, hemos organizado el trabajo en tres capítulos y de la siguiente manera:

- El *capítulo 1* asume una discusión de corte netamente conceptual, al volver sobre los pasos que dio Michel Foucault al conceptualizar cómo la administración de la vida se enmarca en lo que él dio en llamar *biopolítica* (Foucault, 1999a, 1999b, 2000, 2006, 2007, 2018). Sin embargo, estas conceptualizaciones, al estar empleadas mayormente en clases e intervenciones públicas, no guardan un grado de sistematización tal que permita aseverar que existe en la obra del filósofo francés algún pasaje que conceda cerrar la discusión acerca de su significado. Dicha característica de la semántica biopolítica nos permite mostrar tres cosas: uno, el temprano interés de Foucault por la biología genética (2016), en tanto que permite, por un lado, entrever cómo la vida biológica es intervenida por factores históricos (2016, 2018), y por otro, comprender de qué manera los vínculos entre biohistoria y biopolítica catalizan la vida al administrarla para aumentar su productividad a través de la “mejora del capital genético” (2007). Dos, que las lecturas, apuestas y derivas desarrolladas del concepto en la tradición italiana encabezada por Giorgio Agamben (1998, 2000, 2006) y Roberto Esposito (2005, 2006, 2009) representan dos formas marcadamente diferentes de asumir los límites definidos en las opciones metodológicas precisadas por Foucault. Tres, cómo la

biopolítica se proyecta en nuestro presente bajo la construcción del *empresario de sí*, subjetividad que administra la vida de los individuos con fines específicos y cálculos rigurosos.

- Con estas coordenadas fijadas, avanzamos al *capítulo 2*, en el cual analizamos en detalle el impacto de los avances de la biotecnología (Bertomeu, 2008; Bisang, 2009; Spinella, 2015), a través de la ingeniería genética en su capacidad de leer los códigos del genoma humano (Sibila, 2005) al aspirar hacia la “mejora del capital genético”. Con este análisis intentamos mostrar dos cosas. Primero, cómo la manipulación de la información obtenida de la secuenciación de los genes a nivel del ADN posibilita la discriminación por razones genéticas. Segundo, poner de manifiesto el rol y desafío de los derechos humanos ante los crecientes pedidos de patentes, luego de la secuenciación del ADN llevada a cabo en 2003 a través del *Proyecto Genoma Humano*. Dar cuenta de estas problemáticas implicó, por un lado, analizar los principales documentos emanados de la UNESCO (1997 y 2003), con el fin de exponer el rol de los derechos humanos en esta materia; por otro lado, marcar la orfandad legislativa en el territorio nacional (Bergel, S., 2012; Bergel-Kemelmajer, 2006) respecto a las patentes del genoma, y en última instancia, denunciar que las patentes atentan contra el derecho a la salud, el medio ambiente y el acceso a medicamentos (Penchaszadeh, V., 2012).
- Pendientes de estas violaciones flagrantes, nos desplazamos al *capítulo 3*, en el que volvemos sobre los pasos dados a fin de mostrar cómo una perspectiva bioética de los derechos humanos (Tealdi, 2008) permite evaluar dos cuestiones: 1) la necesidad de una bioética de los derechos humanos enraizada en esta realidad humana diversa-plural que somos desde nuestra América (Acosta Sario, 2018; Garrafa, 2018; Penchaszadeh, V., 2016; Pfeiffer, 2011, 2017, 2018). Esta tarea implicó, por un lado, examinar los principios que sostienen la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* (2005), ya que ellos sustentan la perspectiva por la que apostamos aquí, y por el otro, describir las relaciones entre bioética y biopolítica, a fin de comprender el impacto del desarrollo tecnocientífico en el mejoramiento de la naturaleza humana; 2) el balance de nuestra investigación, con el afán de esbozar las cuestiones pendientes en la tarea siempre inconclusa de los derechos humanos (Acosta Sario, 2018; Pfeiffer, 2016, 2017), no para señalar límites sino como

elementos que permiten emprender nuevas búsquedas desde su militancia que es práctica pero también teórica.

Concluimos con una serie de reflexiones.

Capítulo 1. Foucault y la biopolítica como administración de la vida

1.1- Preliminares

El prolífero trabajo desarrollado por Michel Foucault durante la década de los '70 del siglo pasado, desde sus seminarios del *Collège de France*, en entrevistas y/o intervenciones públicas, ha marcado a fuego la historia contemporánea de las Ciencias Humanas y su filosofía. Así lo demuestran la interminable multiplicación de trabajos sobre sus temáticas que, dicho sea de paso, abren discrepancias, no menos acaloradas, al intentar establecer vocabularios mínimos entre las distintas posiciones. Ello sucede, por ejemplo, con el concepto de *biopolítica*, el cual no está exento de interminables debates entre académicos, especialistas y críticos de la obra foucaultiana. Más si tenemos en cuenta que el concepto hoy ha sido complementado, actualizado, ampliado y extendido a otros ámbitos distantes de los cuales habían sido pensados por el francés. Es utilizado, por ejemplo, desde el ámbito de las políticas de inmigración hasta las cuestiones de cambio demográfico, o desde los estudios de género a los análisis sobre pobreza.

Sin embargo, más allá de estas querellas, que son valiosas e importantes, en este capítulo nuestro trabajo, a riesgo de simplificar, se aleja del quehacer hermenéutico porque no pretende ser guardián o exégeta de la obra del pensador francés; tampoco aspira a que se lo juzgue por si la cita bien o mejor. Simplemente vamos a utilizar sus aportes a modo de herramientas que nos permitan comprender cómo, en nuestros días, la “vida”¹ se administra y gestiona de modo estratégico, mediante técnicas específicas,

¹ Según nuestro registro, el filósofo francés no define en su obra qué entiende por “vida”. No obstante, una exploración amplia de lo que podría significar este término debería comprender las discusiones en torno a la aparición de la biología en *Las palabras y las cosas, El nacimiento de la clínica*, y un texto que se tituló “La vie: l’expérience et la science”, publicado originalmente en *Revue de métaphysique et de morale, 90e année*, n. 1: Canguilhem, janvier-mars, pp. 3-14, el cual fue recopilado en *Dits et Ecrits: tome IV, texte 361*. Existe traducción al español bajo el título de “La vida: la experiencia y la ciencia”. Es de suponer que los análisis que hace Canguilhem en *La connaissance de la vie* (1952) y *Lo normal y lo*

al controlar y modificar sus procesos, alguna vez llamados “naturales”. Acometer esta tarea nos obliga a fijar ciertos recortes temporales en el período 1974-1979, momento en que Foucault tematiza, trabaja o discontinúa el abordaje que nos interesa. Es decir, los tramos en los cuales la biopolítica es presentada como la administración de la vida biológica, en tanto, vida del hombre como ser viviente. Fenómeno que posibilitó, por un lado, la entrada de la vida en la historia y, por otro, poner en cuestión los soportes naturales y ontológicos bajo los cuales el hombre se pensó como un animal dotado de una existencia política² para devenir en un *topos* que revela la ductilidad insospechada de la vida; rompiendo, de esta manera, con esa imagen que el ser humano ha construido de sí mismo, y de aquello que define, caracteriza o consideramos notas esenciales de la vida.

Así, el ingreso de la “vida en la historia” significa que, por primera vez, lo biológico se refleja en lo político, lo cual no quiere decir otra cosa que, desde el siglo XVIII, la comprensión de lo biológico permite pensar estratégicamente la vida en términos de unas fuerzas que es posible modificar, repartir, controlar y aprovechar en beneficio económico y político, haciendo que estas sean cada vez más dóciles y más participativas en el suministro de recursos. Se trata, entonces, de una vida que puede ser controlada desde unos saberes e intervenida a través de unas relaciones de poder. Eso es, fundamentalmente, lo que significa la entrada de la vida en la historia (Foucault, 2016, 2018).

En consecuencia, con el término *biopolítica*, Foucault designa un modo específico en el cual la vida pasa a ser considerada por el poder, destacando que -a partir del siglo XVIII- existe un desplazamiento en la forma en la que se ejerce el poder sobre el cuerpo humano, principalmente en lo relacionado a su aspecto biológico. Así, la biopolítica es para el francés, el “...*poder que se ejerce positivamente sobre la vida, que procura administrarla, aumentarla, multiplicarla, ejerce sobre ella controles precisos y regulaciones generales*” (Foucault, 2018: 129) y se desarrolla, desde el siglo XVII, bajo la forma de dos tecnologías que se articulan y se constituyen como polos de desarrollo

patológico, escrito en parte en 1943 y en parte en el período 1963-1966, hayan marcado lo que Foucault entiende por “vida”.

² Cfr.: Aristóteles (2000) *Política*. Ed. Gredos. Madrid, 1252 b: “...*el hombre es un animal viviente, además, capaz de existencia política*”. Según nuestra investigación, Agamben se va a detener en ese “además” y lo va a pensar “...*como una exclusión inclusiva (una exceptio) de la zoé en la polis, como si la política fuera el lugar donde el vivir debe ser transformado en el vivir bien, y fuera la nuda vida lo que siempre debe ser politizado, la nuda vida tiene, en la política occidental, el privilegio de ser aquello sobre cuya exclusión se funda la ciudad de los hombres*” (Agamben, 1998: 16).

enlazados por todo un haz intermedio de relaciones, a saber, las anatomopolíticas y las biopolíticas. Las primeras refieren a técnicas que se centran en el cuerpo-como-máquina: “...su educación, el aumento de sus aptitudes, el arrancamiento de sus fuerzas, el crecimiento paralelo de su utilidad y su docilidad, su integración en sistemas de control eficaces y económicos” (Foucault, 2018: 131). Las segundas, por su parte, se centran sobre un cuerpo-múltiple: la población. Actúa sobre un cuerpo-especie:

...transido por la mecánica de lo viviente y que sirve de soporte a los procesos biológicos: la proliferación, los nacimientos y la mortalidad, el nivel de salud, la duración de la vida y la longevidad, con todas las condiciones que pueden hacerlos variar. Todos esos problemas son tomados a su cargo en una serie de intervenciones y de controles reguladores: una biopolítica de la población. (Foucault, 2018: 131-132)

Por ello, se trata de una tecnología de poder que se centra en los procesos biológicos de la población, “...como problema político, como problema a la vez científico y político, como problema biológico y como problema de poder” (Foucault, 2000: 222).

Una vez fijados estos conceptos mínimos, conviene ahora tener en cuenta los desplazamientos y derivas que nuestro concepto tiene en la producción intelectual del francés durante el arco temporal 1974-1979. Así, el término *biopolítica* se estrena por primera vez en 1974, cuando Foucault ofrece en la Facultad de Medicina de la Universidad de Río de Janeiro dos conferencias sobre la historia de la medicina social. La primera de ellas titulada *¿Crisis de la medicina o crisis de la antimedicina?*, y la segunda, *El nacimiento de la medicina social*. Nos interesa esta segunda porque aquí aparece realmente enunciado el concepto de *biopolítica*.

En dicha oportunidad, propone como hipótesis que en el modelo capitalista no se pasa de una medicina colectiva a una medicina privada, sino a la inversa; en paralelo, se comienza a concebir al cuerpo como una fuerza productiva. En esa misma conferencia, Foucault puntualiza que:

El control de la sociedad sobre los individuos no se operó simplemente a través de la conciencia o de la ideología, sino que se ejerció en el cuerpo, y con el cuerpo. Para la sociedad capitalista lo más importante era lo biopolítico, lo somático, lo corporal. El cuerpo es una realidad biopolítica; la medicina es una estrategia biopolítica. (Foucault, 1999b: 366)

Por lo dicho, podemos conjeturar que, en este primer tramo del arco temporal propuesto, el concepto comienza a formarse y desarrollarse a partir de aquí. Sin embargo, este solo aparece mencionado, ya que el eje de la conferencia es la Medicina Social y, por ende, lo biopolítico se relaciona con esta medicina que, a su vez, se

corresponde con la sociedad capitalista, y Foucault -en la conferencia mencionada- la caracteriza como estrategia biopolítica y somatocrática, vale decir, una estrategia sobre los cuerpos.

No queremos dejar de señalar otro elemento de estas conferencias y que fuga para emerger con fuerza posteriormente en *Seguridad, territorio, población* (1978) y *Nacimiento de la biopolítica* (1979), esto es, el problema de la *economía política* en la medicina moderna (Foucault, 1999a: 165), que se relaciona con la idea de un mercado de la salud, y que emerge como marco de referencia vital para comprender la actualidad del análisis biopolítico. De hecho, un mercado de la salud es algo completamente distinto a una medicina social, en tanto transforma a la salud misma en objeto económico, y no solo en una condición para el funcionamiento del mercado del trabajo.

En la actualidad la medicina encuentra la economía por otro conducto. No simplemente porque es capaz de reproducir la fuerza de trabajo sino porque puede producir directamente riqueza en la medida en que la salud constituye un deseo para unos y un lucro para otros. La salud en cuanto se convirtió en objeto de consumo, que puede ser producido por unos laboratorios farmacéuticos, médicos, etc., y consumido por otros - los enfermos posibles y reales- adquirió importancia económica, y se introdujo en el mercado. (Foucault, 1999a: 165)

Ahora bien, durante el período 1975-1979, el tratamiento de la biopolítica aparece con intermitencia en *Historia de la sexualidad, I: La voluntad de saber* [1976], solo en su último capítulo (pp. 127-152); y en los cursos del Collège de France: *Defender la sociedad* clase del 17 de marzo de 1976 (pp. 217-237), *Seguridad, territorio, población* [1978] clase del 11, 18 y 25 de enero (pp. 15-108) y en *Nacimiento de la biopolítica* [1979] como intención (Foucault, 2007: 217). Así, puede observarse que, de 1974 a 1979, el concepto biopolítica entra en derivas, matices y olvidos en las propias investigaciones de Foucault; lo cual no implica a su vez que haya dejado de pensar dentro de su *marco*, más allá de no dedicarle, estrictamente, un libro a la problemática. Las razones de esto pueden ser muchas y variadas, pero no nos interesan a los fines de nuestro trabajo, ya que es abundante y variada la literatura encargada de estudiarlo.

Por lo que respecta a nuestra investigación, nos importa: uno, detenernos en el período 1976 porque, junto a los textos mencionados, hay ahí un escrito marginal, una pequeña reseña que Foucault realiza a la obra de su colega en el Collège de France: el genetista Jacques Ruffié, llamada *Bio-Historia y Bio-política*, la cual nos sirve para mostrar tres cosas: uno, el temprano interés de Foucault por la biología genética, en tanto permite, por un lado, entrever cómo la vida biológica es intervenida por factores históricos, y por

otro, comprender de qué manera los vínculos entre biohistoria y biopolítica catalizan la vida, al administrarla para aumentar su productividad a través de la “mejora del capital genético”. Dos, mostrar que las lecturas, apuestas y derivas desarrolladas del concepto en la tradición italiana encabezada por Giorgio Agamben y Roberto Esposito representan dos formas marcadamente diferentes de asumir los límites definidos en las opciones metodológicas precisadas por Foucault. Tres, analizar cómo la biopolítica se proyecta hoy en la construcción del *empresario de sí*, subjetividad que administra la vida de los individuos con fines específicos y cálculos rigurosos. Fijadas estas coordenadas, continuamos.

1.2- Biopolítica y Bio-historia en Michel Foucault³

En lo que sigue de este apartado, como anunciamos, detenemos nuestra atención en el período 1976, teniendo presente lo dicho antes sobre lo hecho por el francés en las conferencias del año 1974, ya que Foucault abandona allí el desarrollo del concepto de *somocracia* dos años después de iniciado, para presentar el nuevo vínculo que la biopolítica tiene con el concepto de *bio-historia*, el cual anuncia la entrada de la vida en la historia en el campo de las técnicas políticas, en el orden del saber y el poder (Foucault, 2018: 134). Pero esta entrada de la vida en la historia no debe ser entendida como si por primera vez y de manera original los fenómenos concernientes a la vida aparecieran en la historia. De hecho, la conducta, el comportamiento y el cuerpo humano son introducidos en el campo de intervenciones médicas desde mediados del siglo XVII. Esto, por un lado.

Por el otro, es dable remarcar que, en el caso puntual de la bio-historia nos encontramos con la siguiente cuestión: debido a su imprecisión conceptual, y al hecho de que Foucault nunca la haya sometido a un desarrollo exhaustivo, la ha vuelto objeto del descuido por parte de quienes intentan dar continuidad a la empresa foucaultiana de realizar una ontología histórica del presente. Por eso mismo, creemos que existen

³ Vaya nuestro agradecimiento al Dr. Alejandro Ruidrejo por los valiosos aportes para la construcción de este apartado. Señalamientos y aportes que podemos rastrear hasta el trabajo desarrollado en el proyecto de investigación, que conformamos durante los años 2012 a 2016, denominado “*Gubernamentalidad y Crítica*” (CIUNSa N° 2079). Una de las tareas desarrolladas en este proyecto consistió en la traducción de la reseña de Foucault, trabajo que fue realizado por Miguel Ángel Álvarez, Andrea Flores y Natali Saavedra para ser publicada en *Revista Caja Muda* ISSN: 1853-3035 Año 2016 / Número 8, pp. 119-121 Disponible en https://issuu.com/cajamuda/docs/numero_8

posibilidades inexploradas en la apropiación de dicha noción, en tanto arroja luz sobre la forma de leer el análisis biopolítico en el trabajo desarrollado por el francés.

De acuerdo a esto, nos parece importante volver sobre el concepto y tratar de pensar su relación con la biopolítica porque, a octubre de 1976, cuando se publica la reseña, Foucault ya ha fijado los conceptos y problemas que estudia la biopolítica tal como aparecen en *Defender la sociedad* y en el tomo I de *Historia de la sexualidad*. Partimos del supuesto según el cual ese vínculo ha sido invisibilizado, y su no tematización impide reconocer los aportes que puede brindar para pensar nuestro presente.

Ahora bien, si hacemos un breve recorrido a través de las referencias hechas por el francés respecto a la bio-historia, tenemos que estas aparecen dispersas entre los años 1976 y 1977 en cuatro textos puntuales: primero, insistimos, en *¿Crisis de la medicina o crisis de la antimedicina?*; segundo, como fuera dicho, en *El nacimiento de la medicina social*; tercero, en el breve texto titulado *Bio-Historia y Bio-política*⁴ y en el último capítulo del tomo I de la *Historia de la sexualidad: La Voluntad de saber*. Esto nos plantea un problema, en tanto que la dispersión y escasez de apariciones de la noción en los textos, nos conduce a privilegiar los pasajes en los que el pensador francés pareciera ensayar algunas definiciones del término. Bajo ese criterio, es posible hallar en *La Voluntad de saber* la siguiente afirmación:

Si se puede denominar “biohistoria” a las presiones mediante las cuales los movimientos de la vida y los procesos de la historia se interfieren mutuamente, habría que hablar de “biopolítica” para designar lo que hace entrar a la vida y sus mecanismos en el dominio de los cálculos explícitos y convierte al poder-saber en un agente de transformación de la vida humana; esto no significa que la vida haya sido exhaustivamente integrada a técnicas que la dominen o administren; escapa de ellas sin cesar. (Foucault, 2018: 135)

Se desprende de este pasaje que la vida en la bio-historia se refiere a la vida biológica, la cual es intervenida por factores históricos, y de allí emerge su vínculo con la biopolítica, entendida como lo que hace entrar a la vida en el dominio de los cálculos en base a juegos muy precisos de saber y poder. Junto a ello puede leerse la afirmación de que la vida escapa sin cesar a los dispositivos de poder que intentan coagularla y domesticarla.

⁴ Cfr. : « Bio-histoire et bio-politique », Le Monde, no 9869, 17-18 Octobre 1976, p. 5. Sur J. Ruffié, De la biologie à la culture, Paris, Flammarion, coll. « Nouvelle Bibliothèque scientifique », no 82, 1976.

Otra referencia aparece en la breve reseña que Foucault escribe al libro: *De la biología a la cultura* de Jacques Ruffié⁵ titulada, *Bio-historia y Bio-política*, donde es notorio que vuelva a articular ambas nociones, pero sin dar lugar a una mayor elucidación de la noción de bio-historia. Sin embargo:

En este texto, Foucault rescata ciertas proposiciones fundamentales que realiza Jacques Ruffié en relación al problema de las “razas humanas” y al racismo, dando cuenta que la raza es el resultado de procesos artificiales y funciona especialmente como noción estadística, como “población”. Significativa también es la afirmación de la importancia de la variabilidad genética, según la cual el polimorfismo es lo biológicamente útil (en términos adaptativos). (Flores, 2015: 42-43)

Por ende, no es posible creer que la reseña de Foucault consistiera en la respuesta al compromiso con un colega del Collège de France, como era el hematólogo genetista y antropólogo Ruffié. Por el contrario, se evidencia en ese texto una sincera curiosidad y una exaltada valoración de los aportes de la biología genética al campo de problematización e intereses en los que Foucault estaba trabajando, y que volverán a aparecer tres años después en su curso del *Nacimiento de la biopolítica*, expresamente en la clase del 14 de marzo de 1979⁶. Otro asunto en esta reseña es la insistencia de Foucault por el tema del racismo de Estado⁷, que se había dado en el proyecto nazi. Cuestiones estudiadas ya en su última clase del curso en el Collège de France de 1976, *Defender la sociedad*, al igual que en el quinto y último capítulo de su *Historia de la sexualidad I*.

⁵ Jacques Ruffié (1921-2004), hematólogo genetista y antropólogo, profesor del Collège de France, en París. Fundó una disciplina denominada *hematotipología –hematotypologie–*, que permite el estudio de las características de la sangre, trazar la historia de las personas, su migración y su entrecruzamiento posterior. En su libro *De la biología a la cultura*, compara la evolución biológica y la evolución cultural. Según él, la primera transcurre de una manera lenta y se rige por el azar, sin plan ni finalidad premeditada alguna. La segunda es rápida y efectiva, dirigida por la intencionalidad humana hacia objetivos conscientes y claramente definidos. Al contrario, el beneficio que comporta la lentitud azarosa de la evolución biológica está en el carácter fijo e irreversible de sus adelantos; mientras que una extrema fragilidad es el precio que debe pagar la evolución cultural por su eficacia y rapidez. Dado el caso de la desaparición de todas las abejas, una sola pareja de supervivientes bastaría para regenerar toda la especie manteniendo todas las habilidades necesarias para continuar construyendo panales perfectos y fabricando riquísima miel. Si una catástrofe nuclear eliminara la especie humana, y pudiera sobrevivir un pequeño grupo de niños todavía no escolarizados, todo el camino cultural y civilizatorio recorrido hasta ahora habría vuelto atrás.

⁶ Cfr. *Ut infra* en capítulo 2 de esta investigación, donde volvemos sobre esta clase para su análisis sobre la genética.

⁷ Uno de los elementos del recurso al racismo de Estado ilustra el modo en que se instala una cesura de corte biológico al interior del cuerpo social, evidenciando la existencia de un factor que debe ser extirpado: se trata de dar muerte a aquellos elementos que, de algún modo u otro, interfieren con la vida. Así, en el paradigma biopolítico la muerte tiene un lugar particular, pues su misión es acabar con ciertas existencias, con el fin de proteger la vida. Lo interesante de este nuevo paradigma es que ese *otro*, el enemigo contra el que hay que luchar, no es necesariamente un extranjero, sino que en muchos casos forma parte de la misma población.

Respecto al racismo, y siguiendo esos textos, cabe señalar que dicha práctica es la excusa perfecta para introducir una ruptura en el *continuum* biológico de la vida a partir de sacrificios hechos por algunos en beneficio de la conservación -e incluso de la purificación- de la vida de otros (Foucault, 2000: 230). Por ende, el racismo se vale: “...de la eliminación de las razas y de la purificación de la raza, para ejercer su poder soberano” (Foucault, 2000: 233). Aquel que es destinado a hacer vivir o dejar morir. Desde luego, el ejemplo histórico más evidente de esa reactivación ha sido el nazismo, que se hace cargo de lo biológico, de la procreación, herencia y enfermedad.

Precisamente, estos elementos son considerados en la reseña publicada por el diario *Le Monde* y por eso el francés se preocupa en resaltar la importancia de dos biólogos como Ruffié y Mayr, quienes piensan la historia de la vida humana no de una forma lineal y unitaria, sino más bien como comunicación y polimorfismo genético⁸. Así, para Ruffié:

...la especie no debe ser definida a partir de un prototipo, sino por un conjunto de variaciones (...) El polimorfismo genético de una población no constituye una decadencia; es él quien es biológicamente útil. Una población no puede definirse según sus características morfológicas manifiestas. Por el contrario, la biología molecular ha permitido identificar factores de los que dependen la estructura inmunológica y el equipamiento enzimático de las células-caracteres cuyo condicionamiento es rigurosamente genético. (Foucault, 2016: 120)

Y para Mayr⁹:

...la humanidad es una “reserva de genes que se intercomunican”, poblaciones, conjuntos de variaciones, que no dejan de formarse y de deshacerse. Es la historia que dibuja estos conjuntos, antes de borrarlos; no es necesario buscar hechos biológicos brutos y definitivos que, del fondo de la “naturaleza”, se impondrían a la historia. (Foucault, 2016: 121)

En todo caso, a partir de estos comentarios a la obra de Ruffié y: “*De acuerdo a Foucault, no se trata en definitiva de una ‘naturaleza’ que viene a imponerse a la historia, sino justamente, de una historia que es la que va dibujando estos conjuntos...*” (Flores, 2015: 43). Finalizando la reseña, la noción de bio-historia aparece en un notable grado de cercanía con la noción de biopolítica, al señalar la importancia que la obra de su colega tiene, porque aquí:

⁸ Se entiende al conjunto de variaciones genéticas que puede presentar una determinada población, que no dejan de formarse, comunicarse y deshacerse.

⁹ Ernst Walter Mayr (1904–2005 Massachusetts, Estados Unidos), biólogo evolutivo, taxónomo, explorador de los trópicos, ornitólogo, historiador de la ciencia y naturalista. Su obra contribuyó a la revolución conceptual que llevó a la síntesis moderna de la teoría de la evolución y al desarrollo del concepto biológico de especie; según el cual, una especie es un grupo (o población) natural de individuos que pueden cruzarse entre sí, pero que están aislados reproductivamente de otros grupos afines. Este es el concepto más ampliamente aceptado: la definición biológica de especie implica evolutivamente asumir que es una población reproductivamente aislada, por lo que constituye un linaje evolutivo separado y que es reforzado por una serie de barreras que pueden ser de carácter geográfico o biológico.

...vemos formular con toda claridad las preguntas de una “bio-historia” que ya no es más la historia unitaria y mitológica de la especie humana a través del tiempo y una “bio-política” que no sería la de las divisiones, de las conservaciones y de las jerarquías, sino de la comunicación y del polimorfismo. (Foucault, 2016: 121)

Ahora bien, es dable reconocer a partir de todo esto que una posible relación entre la biopolítica y la bio-historia se asienta en el hecho de que la primera afecta o interviene sobre la segunda, es decir, la biopolítica toma como objeto a la vida biológica para administrar la vida en sus distintas manifestaciones. Y la razón de esta nueva: “...relación entre la vida y la historia: debe buscarse en la doble posición de la vida que la pone en el exterior de la historia como su entorno biológico y, a la vez, en el interior de la historicidad humana, penetrada por sus técnicas de saber y de poder” (Foucault, 2018: 136), que encuentra en el desarrollo del capitalismo un elemento indispensable, en tanto solo pudo afirmarse al precio de la inserción controlada de los cuerpos en el aparato de producción y mediante un ajuste de los fenómenos de población a los procesos económicos.

Esto nos permite comprender cómo el capitalismo requirió de dispositivos de poder capaces de aumentar las fuerzas, las aptitudes y la vida en general. La invasión del cuerpo como organismo en cuanto población, su valorización y gestión distributiva de sus fuerzas productivas fueron en ese momento indispensables. Por ello, lo que sucedió en el siglo XVIII -en ciertos países occidentales ligados al desarrollo del capitalismo- fue nada menos que la entrada de la vida en la historia (la entrada de los fenómenos propios de la vida de la especie humana en el orden del saber y del poder), en el campo de las técnicas políticas. La época de las grandes amenazas (pestes, hambrunas=muerte), es decir la presión de lo biológico sobre lo histórico, es regulada, controlada, a través del aumento de la productividad y los recursos, como el desarrollo de los conocimientos de la vida relativos a la vida en general es, además, efecto de esas prácticas. Para Foucault:

El hombre occidental aprende poco a poco en qué consiste ser una especie viviente en un mundo viviente, tener un cuerpo, condiciones de existencia, probabilidades de vida, salud individual o colectiva, fuerzas que es posible modificar y un espacio donde repartirlas de manera óptima. Por primera vez en la historia, sin duda, lo biológico se refleja en lo político; el hecho de vivir (...) pasa en parte al campo del control del saber y del poder. (Foucault, 2018: 134-135)

De acuerdo a esto, e indagando la proximidad entre bio-historia y biopolítica podemos plantearnos los siguientes interrogantes: ¿qué se entiende por vida en ambas nociones?,

¿cómo es posible entender la afirmación según la cual la vida escapa sin cesar¹⁰ a los dispositivos de poder de los que es objeto? Sin pretender realizar afirmaciones concluyentes, es posible sostener que la noción de *vida* en la bio-historia parece referir a una concepción biológica fuerte de la misma, mientras que, en el caso de la biopolítica, la vida biológica está siempre modelada políticamente, es decir que, aunque su dimensión biológica resulta innegable, ella se da en el marco de juegos específicos de relaciones de poder que la definen. Pero en nuestros días bajo estrategias más sutiles es proyectada en esa parte de la población que resulta inconducente para alcanzar sus metas. Intentamos dar cuenta de esto en el apartado 1.4. de esta investigación.

Por lo dicho, queda por indagar si, luego de la creciente intervención biopolítica sobre la reproducción de la especie humana en el plano de la genética -más adelante volveremos sobre esta cuestión-, dichas intervenciones permiten en la actualidad sostener una concepción de la vida caracterizada por su potencia de rebasamiento de las constricciones que se le intentan imponer.

A partir de este cuadro de situación, conviene hacer tres aclaraciones más. En primer lugar, si bien no lo dijimos antes, cabe mencionar que Foucault no acuña el concepto de *biopolítica*, aunque sin duda lo renueva completamente cuando, a través de él, describe la emergencia de un fenómeno inscrito en un conjunto complejo de procesos históricos que, hacia mediados del siglo XVIII, posibilitan que la vida se torne objeto de preocupaciones explícitas de poder, es decir, “un ejercicio del poder sobre el hombre en cuanto ser viviente”, gracias al cual, la vida ingresa en la historia y el campo de las técnicas políticas, tal como pusimos de manifiesto con anterioridad. En segundo lugar, cuando el francés estudia la biopolítica, la asocia a un conjunto de saberes -estadística, demografía y epidemiología-, los cuales permiten controlar, anticipar, conocer, regular, limitar, intervenir y administrar la vida, lo viviente. Finalmente, en este “marco general” de la biopolítica foucaultiana el poder no se ejerce reprimiendo, sino como un ejercicio positivo sobre la vida para administrarla y extraer de ella un rédito. Así las cosas, es evidente que el concepto de *biopolítica* en Foucault abarca tanto una consideración de las tecnologías que hacen vivir como de aquellas que dejan morir.

¹⁰ Al respecto el profesor francés afirma: “...no significa que la vida haya sido exhaustivamente integrada a técnicas que la dominen administren; *escapa de ellas sin cesar*” (Foucault, 2018: 135). Cursiva nuestra.

Precisamente, estos puntos son recuperados por algunos autores; pero apoyándose a medias en los aportes foucaultianos, hacen de ellos la clave para analizar el presente. Sin embargo, lo que se observa en esta tarea de recuperación es una reconducción del proyecto genealógico foucaultiano hacia interpretaciones de corte hermenéutico y filológico con la intención de mostrar los puntos ciegos de aquel, al igual que los supuestos olvidos de la propuesta biopolítica foucaultiana. En consecuencia, conjeturamos que estas investigaciones en su modo de proceder se distancian y por ello mismo se diferencian de lo dicho y hecho por el francés, tanto en su configuración como en la forma de análisis.

En el siguiente apartado, intentamos poner de manifiesto este distanciamiento, no para decir que por el hecho de contar con todas las ediciones en las cuales Foucault trabajó la noción de biopolítica nos hace más foucaultianos que estos autores de renombre, sino para señalar que las lecturas, apuestas y derivas desarrolladas del concepto en la tradición italiana -encabezada por Giorgio Agamben y Roberto Esposito- representan dos formas marcadamente diferentes de asumir los límites definidos en las opciones metodológicas precisadas por Foucault.

1.3- Lecturas y apropiaciones de la biopolítica foucaultiana en Agamben y Esposito

Antes de acometer lo señalado por el párrafo anterior, nos parece adecuado reseñar las recepciones de la biopolítica foucaultiana en los diversos ámbitos académicos, que podrían agruparse:

...en cuatro líneas principales: aquellas que han explorado las implicancias filosóficas de la relación entre poder, vida y política en Occidente, entre las que se cuentan las lecturas de Giorgio Agamben y Roberto Esposito; aquellas que han hecho de la biopolítica un eje interpretativo al interior de los ejercicios de diagnóstico del presente, subrayando la relación entre guerra, economía y vida. Allí encontramos las contribuciones de Antonio Negri y Michael Hardt. Amparados en el mismo gesto analítico, encontramos a Paolo Virno y Maurizio Lazzarato, quienes han explorado las relaciones entre trabajo, subjetividad y vida. En tercer lugar, un conjunto de investigadores pertenecientes al mundo anglosajón, como Nikolas Rose, Mitchell Dean, Peter Miller, Thomas Osborne o Graham Burchell, habitualmente conocidos como el grupo de los `Gubernmentality Studies`, quienes han explorado las mutaciones de las tecnologías de gobierno en las democracias neoliberales. Finalmente, es posible reconocer un conjunto heterogéneo de pensadores que han puesto énfasis en la intensificación del polo mortífero que recorre a la biopolítica, a través del estudio de la violencia policial y las condiciones de desigualdad y exclusión de amplios sectores de la

población mundial, específicamente en las periferias urbanas. Allí encontramos las investigaciones de Didier Fassin, Alessandro De Giorgi y Andrea Cavalletti. (Torres Apablaza, s/f: 9-10)

Obsérvese los movimientos acompasados en la producción intelectual, a lo largo de los años, posteriores a las elaboraciones foucaultianas. Proliferación discursiva que en cierto modo olvida los límites definidos en las opciones metodológicas asumidas por el mismo Foucault. Aunque no dejan de ser sugerentes como diagnósticos de *una* forma de lógicas y prácticas que configuran los modos bajo los cuales estamos siendo gobernados en nuestro presente. Hechas estas salvedades, avanzamos.

Aquí nos interesa recuperar la *recepción biopolítica* en la vertiente italiana de las lecturas foucaultiana, asumiendo que, en esta constelación de lecturas, sea posible observar un singular modo de leer la biopolítica en un proyecto de varios años, que comenzó con la publicación del primer volumen de *Homo Sacer* -en 1995- para el caso de Giorgio Agamben; con *Imperio* en el año 2000, en el caso de Hardt-Negri y que, en 2002, con *Inmunitas*, Esposito suma la categoría de biopolítica a un proyecto que había comenzado con *Communitas* en 1998.

Nótese la particularidad de estos trabajos. Todos se llevaron a cabo con anterioridad a la publicación, en 2004, de los cursos *Seguridad, territorio, población* y *Nacimiento de la biopolítica* que Foucault dictara en el Collège. Este evento de publicación generó un impacto directo en los trabajos de Agamben y Hardt-Negri, respectivamente. Tanto *Common Wealth* de 2009 y *El Reino y la Gloria* de 2007, incorporan algunos elementos de dichos “cursos ausentes” hasta 2004. Sin embargo, estas publicaciones no terminan de dar crédito a los cursos y se distancian aún más de lo hecho por Foucault, al realizar interpretaciones de corte hermenéutico y filológico que son consideradas por los autores italianos como una prolongación de los puntos ciegos que el francés “no advirtió”.

A tal punto que en *Homo Sacer*, Agamben será el primero en abordar esta problemática, centrándose en la relación entre soberanía y biopolítica; luego entre soberanía y gobierno, ligando la biopolítica al derecho soberano originario y al gobierno divino del mundo. En esta dirección, el italiano no cree posible dissociar al biopoder del poder soberano, ya que la biopolítica moderna muestra su verdad más profunda en Auschwitz, porque lo que caracteriza a la misma no es tan solo la inclusión de la *zoé* en la *polis* (Cfr.: Agamben, 1998: 13) ni que la vida se convierta en objeto de los cálculos del poder estatal. Lo decisivo es que, a la par que el *estado de excepción* se convierte en

regla, el espacio de la *nuda vida*, originariamente al margen del orden jurídico, va coincidiendo con el espacio político, y los pares exclusión-inclusión, *zoé* y *bíos*¹¹, derecho y hecho, entran en una zona de indiferenciación. A partir de esto se pueden entender las conexiones que Agamben entabla entre acontecimientos del pasado y acontecimientos del presente:

En tal sentido, para Agamben, el presente puede ser interpretado a partir de sus paradigmas o arcanos, que en cualquier caso pueden remontarse en el tiempo. Este tipo de vínculo es el que tiene el campo de concentración, con la biopolítica actual, o la trinidad con el gobierno. (Salinas Araya, 2015: 120)

En una síntesis apretada podríamos decir lo siguiente:

En el caso de las elaboraciones de Agamben, lo biopolítico se supedita al campo de concentración y a la exaltación de la figura del Poder Soberano, convirtiéndolo en paradigma de la política occidental. A partir de las categorías de *nuda vida* y poder soberano, Agamben opera un desplazamiento con respecto a la propuesta foucaultiana donde concibe la biopolítica, no como un fenómeno propio de la modernidad sino, como la forma en que se constituyó la soberanía y la política occidental. (Flores, 2015: 58)

Es más: el trabajo de Agamben funda una interpretación con la cual intenta llenar el “vacío teórico” de los análisis de Foucault, el cual lo diferencia de este. A su vez, no significa que el proyecto agambeniano sea defectuoso, sino que este se sostiene mejor sin Foucault. *“Pero, tal separación sólo puede realizarse en contra de Agamben; ya que el propio Agamben insiste en los vínculos con Foucault y tales vínculos muestran una serie de conflictos...”* (Salinas Araya, 2015: 195).

Por su parte, Roberto Esposito¹², también recurre a la elegancia de la filología¹³ para analizar la centralidad del problema de la medicalización y el carácter ambivalente de la

¹¹ Es importante remarcar aquí, siguiendo a Lemke que: *“Agamben retoma de Homo Sacer no sólo los trabajos de Foucault, sino también los escritos de Carl Schmitt, Walter Benjamín, Hannah Arendt, Martín Heidegger y George Bataille. Su punto de partida es una distinción que, de acuerdo con él, determina la tradición política occidental desde la antigua Grecia. La diferencia guía de lo político no sería aquella entre amigo y enemigo, sino la separación entre la nuda vida (zoé) y la existencia política (bíos), el ser natural y el ser jurídico de un ser humano...”* (Lemke, 2017: 72).

¹² Para una comprensión más acabada del proyecto intelectual de este autor, recomendamos la sugestiva presentación que realiza en el “Prefacio” de Esposito, R. (s/f) *Diez pensamientos acerca de la política*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. Aquí el filósofo italiano, en “primera persona” realiza un resumen de su proyecto intelectual que se extiende por más de 20 años y nos explica por qué se dedicó al estudio de una redefinición del paradigma de la biopolítica, justificando que dicho trabajo nunca fue esclarecido del todo por el propio Foucault.

¹³ Por ella cabe considerar que: *“...las categorías de communitas e immunitas permiten a Esposito repensar la idea de comunidad y su vinculación con el paradigma inmunitario a través de las relaciones entre vida, seguridad e inmunidad, vida y política, biopolítica y tanatopolítica. A partir de la idea de inmunidad plantea que la política pone a salvo la vida inmunizándola de los riesgos que amenazan a su extinción. Esposito entiende a ésta como el paradigma a través del cual es posible explicar todo el devenir político moderno”* (Flores, 2015: 58).

biopolítica, en tanto que está ligada al proceso de inmunización en su aspecto *biológico* como *jurídico*. Según él, esa es solo *una* de las posibilidades, todavía muy actual, a la que nos expone el proceso de inmunización de *protección negativa de la vida* porque:

La inmunización designa una forma de protección de la vida mediante aquello que la niega. Es decir que implica proteger un cuerpo haciéndolo probar dosis de aquello que en cantidades mayores lo llevaría a la muerte. Pero esta lógica inmunitaria tiene para Esposito una inmediata connotación ontológico-política, puesto que es el reverso de la lógica comunitaria. Esposito establece una dialéctica entre los términos *communitas* e *immunitas*. El primero implica la compartición de un *munus* (*onus, officium, donum*), es decir, un deber, un encargo o un don que es obligatorio. A partir de allí desarrolla una ontología de la comunidad en términos de exposición al contagio recíproco, alteración, pérdida de los confines identitarios, etcétera. El término opuesto a *communitas* es *immunitas*, que señala la exención respecto de esa obligación común de donar(se). Por eso la lógica inmunitaria predomina en la modernidad, donde se da un proceso de individualización y ruptura de los lazos comunitarios tradicionales. Además, la inmunización busca precisamente prevenir el contagio, y por eso supone un límite, un corte en el seno de la comunidad. En la modernidad no sería posible una vida en común que no recurra a mecanismos de protección¹⁴. (Saidel, 2013: 101)

En relación al segundo aspecto, el léxico jurídico, para Esposito es fundamental porque la posibilidad de un paradigma inmunitario reconecta la soberanía con la biopolítica. Es decir, soberanía y biopolítica constituyen dos caras de un mismo paradigma inmunitario que recorrería la modernidad. Esta hipótesis es la que permite conectar la posibilidad de un paradigma inmunitario con la idea de biopolítica, y reconectar, a su vez, biopolítica y soberanía. El paradigma inmunitario, la protección negativa de la vida, explican tanto las funciones soberanas como los dispositivos biopolíticos, que en este punto son coincidentes. Esto significa dos cosas: “...por una parte, una creciente superposición entre el ámbito de la política, o del derecho, y el de la vida; por la otra, según parece, como derivación, un vínculo igualmente estrecho con la muerte” (Esposito, 2006¹⁵: 15).

Dicho de otro modo: la vida se vuelve un problema para la política, lo biológico se imbrica con lo jurídico y esta imbricación está amenazada por una cercanía con la muerte. En todo caso: “Lo que queda por pensar (...), es la posible conjunción de estas dos trayectorias en algo que podría transformarse en una biopolítica afirmativa, ya no

¹⁴ Respecto a los conceptos latinos de *communitas* e *immunitas* el mismo Esposito señala: “Si la *communitas* determina la ruptura de las barreras protectoras de la identidad individual, la *immunitas* es el intento de reconstruirla en una forma defensiva y ofensiva contra todo elemento externo que venga a amenazarla...” (Esposito, 2009: 17). Más adelante el filósofo italiano sostiene: “Si se la reconduce a su raíz etimológica, la *immunitas* se revela como la forma negativa, o privativa, de la *communitas*: mientras la *communitas* es la relación que, sometiendo a sus miembros a un compromiso de donación recíproca, pone en peligro su identidad individual, la *immunitas* es la condición de dispensa de esa obligación y, en consecuencia, de defensa contra sus efectos expropiadores...” (Esposito, 2006: 81).

¹⁵ Es preciso remarcar que aquí Esposito se refiere a tres enfoques distintos de biopolítica, anteriores a los análisis de Foucault: el “organicista” de entre guerras y localizado en Alemania (Kjellén y Uexküll); el “humanista” de los años sesenta en Francia (Aaron Starobinski y Edgar Morin) y el “naturalista”, surgido en el mundo anglosajón en los años setenta (Lynton Caldwell y James Davies).

definida por el poder sobre la vida, como el que conoció el siglo pasado en todas sus tonalidades, sino por un poder de la vida...” (Esposito, 2011: 52). Tarea que excede los límites de los bosquejos realizados aquí y que, por lo tanto, queda pendiente.

Sin embargo, lo realmente importante de estas ideas no radica en el número de temas o campos a los que sean aplicables, o si es posible hablar de todo o de casi todo a partir de ellas; sino precisamente lo contrario: cómo ayudan a entender de manera específica esto que llamado “biopolítica”, puesto que los aportes de Agamben y Esposito ponen el acento en problemáticas inauguradas por Foucault, pero con intereses distintos, lo que nos aleja de aquellos, a pesar de cierto aire de familia que tienen sus trabajos con lo hecho por el francés. Aunque esto no nos obliga a dejar de preguntarnos lo siguiente: ¿cuáles son los límites y alcances temáticos, e incluso espacio-temporales para las investigaciones sobre biopolítica?, ¿lo son solo aquellos que el francés propone o pueden extenderse hasta nuestros días y a nuestras regiones?

Podríamos comenzar a ensayar una respuesta y afirmar que los aportes foucaultianos sobre biopolítica continúan siendo útiles para diagnosticar el presente y, por ende, para saber cómo llegamos a ser lo que somos, solo si consideramos que la biopolítica es el marco general de referencia desde el cual comprender la racionalidad¹⁶ neoliberal que nos conduce hoy a través de estrategias mucho más sutiles, pero no menos precisas. Acto seguido, intentamos mostrar esta sutileza y justificar nuestra afirmación.

1.4- Proyecciones: Empresario de sí, ética y neoliberalismo

Dando inicio a nuestra investigación habíamos señalado que íbamos a usar los conceptos foucaultianos como si de una caja de herramientas se tratara y en ese afán las preguntas con las que cerramos el apartado anterior parecen ser inoperantes. Más si tenemos en cuenta que para el año 1979, en su curso del *Nacimiento de la biopolítica* (clase del 7 de marzo), Foucault detiene su análisis sobre la biopolítica, habiendo pasado seis años desde que lo propuso durante el año 1974, para integrar el concepto

¹⁶ Al respecto cabe aclarar que: “*el concepto de racionalidad es usado por Foucault para referirse al funcionamiento histórico de prácticas que se insertan en ensamblajes de poder. Tales conjuntos de prácticas son “racionales” en la medida en que proponen objetivos hacia los cuales debe ser dirigida la acción, la utilización calculada de unos medios para alcanzar esos objetivos y la elección de unas determinadas estrategias que permitirán la eficaz articulación entre medios y fines o, en su defecto, el uso de los efectos imprevistos para un replanteamiento de los propios fines...*” (Castro-Gómez, 2010: 34)

dentro de la problemática más amplia del gobierno, entendido como conducción de las conductas (Cfr. Foucault, 2001: 253-254) para dirigir las a un fin determinado. Pero no efectuadas estas desde la obligación sino más bien que esas conductas sean vistas como provenientes de nuestra libertad. Sin embargo, a lo largo del curso del 79 el francés se encarga de establecer salvoconductos para el estudio de la biopolítica más allá de los análisis que él no pudo cobijar. Ponemos como ejemplo lo siguiente:

Trataré de mostrarles que todos los problemas que intento identificar actualmente tienen como núcleo central, por supuesto, ese algo llamado población. Por consiguiente, será a partir de allí que puede formarse algo semejante a una biopolítica. Pero me parece que el análisis de la biopolítica sólo puede hacerse cuando se ha comprendido el régimen general de esa razón gubernamental de la que les hablo (...) ese régimen que es el liberalismo (...) una vez que se sepa qué es ese régimen gubernamental denominado liberalismo, se podrá, me parece, captar qué es la biopolítica. (Foucault, 2007: 40-41)

Entonces, *una* forma de conducción de conductas bajo la cual la biopolítica se proyecta sutilmente para incitarnos a comportarnos como sujetos empresarios de nosotros mismos siempre competentes, será el modelo neoliberal del *homo economicus* que analizaremos en breve.

Pero antes deben quedar en claro dos cuestiones. Primero, que las prácticas biopolíticas deben entenderse en un nuevo esquema que desemboca en la racionalidad neoliberal luego del estudio que Foucault dio en llamar *historia de la gubernamentalidad* (Foucault, 2006: 136 y ss.), donde la *población* aparece como el objetivo del *gobierno*¹⁷ estatal: “Razón por la cual Foucault ya no hará más énfasis en el tema de la biopolítica, sino que hablará, más bien, de su ‘condición empírica de posibilidad’: el gobierno. Sólo habrá biopolítica en el marco más amplio de la gubernamentalidad...” (Castro-Gómez, 2010: 61), que, dicho sea de paso, es la que se da en el conjunto de instituciones, procedimientos, análisis, reflexiones y tácticas que permiten ejercer ese poder que toma como objeto esencial a la población. Se pone así de manifiesto la complementariedad de ambos análisis¹⁸.

¹⁷ Nos parece oportuno señalar que, si bien es cierta la posibilidad de rastrear esta definición hasta el texto *El sujeto y el poder*, que con anterioridad citamos, no por ello desconocemos que Foucault, en sus clases de *Los anormales. Curso en el Collège de France (1974-1975)*, ya hiciera mención al concepto de gobierno. Cfr., clase del 15 de enero de 1975 y ss. Otra definición de “gobernar” o “gobierno” aparece en la clase del 8 de febrero de 1978, del curso *Seguridad, territorio, población*, p. 148.

¹⁸ Para 1979, “En el trabajo de Foucault, la grilla de análisis de la ‘gubernamentalidad’ no constituye, entonces, una ruptura con respecto a su análisis anterior del poder, pero se inscribe en el espacio abierto por el problema del biopoder. Sería inexacto, por lo tanto, afirmar que el concepto de ‘gubernamentalidad’ sustituye, a partir de la fecha, el concepto de ‘poder’, como si este último perteneciera a una problemática ahora superada...” (Senellart en Foucault 2006: 439).

Segundo, para nuestro análisis volvemos sobre las lecturas de *Nacimiento de la biopolítica*, donde Foucault presenta al neoliberalismo¹⁹ contemporáneo no solo como una ideología, o una corriente política que no hace más que aumentar la desigualdad, sino como una *racionalidad* de gobierno, hoy dominante y específica. Tanto, que es posible aún percibir en ella una fuerte impronta de conducción, o “administración de la vida”, según los términos propuestos por el francés en el último capítulo de su *Historia de la sexualidad I*, donde se nos mostraba que no es solo bajo la forma de holocaustos, masacres, o amenazas de guerras atómicas en que la biopolítica muestra su poder mortífero; sino en estrategias mucho más sutiles, en las cuales se estructura un poder con igual o mayor eficacia al respetar la libertad de los sujetos²⁰; es su condición porque, a través de ella, se dirige el comportamiento humano, estableciendo como objetivo principal la construcción de una sociedad y un gobierno de los hombres, según el principio universal de la competencia ya que:

Como principio general de gobierno, la `competitividad` representa precisamente la extensión de la norma neoliberal a todos los países, a todos los sectores de la acción pública, a todos los dominios de la vida social, y la puesta en marcha de esta norma es lo que conduce a disminuir en todas partes, simultáneamente, la demanda –con la excusa de hacer que la oferta sea más `competitiva`-, a introducir la competencia entre los asalariados de los países europeos y de los otros países del mundo, con la consecuencia de una deflación salarial y desigualdades crecientes. (Laval - Dardot, 2013:19)

Así, nada queda fuera de sus lógicas, de sus mecanismos. Lo cual implica que:

¹⁹ A modo de síntesis: “Para Foucault, el neoliberalismo se origina a partir de una crítica suscitada durante la primera mitad del siglo XIX y dirigida sobre algunos presupuestos del pensamiento liberal de los siglos XVIII y XIX. Dicha crítica denominada, ‘crítica de la racionalidad gubernamental liberal’, adopta la forma de una reorganización del modo de problematizar los elementos sobre los cuales se construye el pensamiento económico decimonónico, esto es, Estado, mercado, sociedad e individuo. En el curso *Nacimiento de la biopolítica* (1979), Foucault identifica dos grandes usinas de pensamiento en torno de la reformulación de la ‘racionalidad gubernamental del liberalismo clásico’: la vertiente alemana (Escuela de Friburgo, Escuela austriaca, ordoliberales) y la norteamericana (Escuela de Chicago, anarcoliberalismo). Según el francés ambas contribuyeron a diagramar los límites problemáticos dentro de los cuales se formula el neoliberalismo, es decir, la racionalidad gubernamental más extendida en Occidente a partir de la segunda mitad del siglo XX. De acuerdo a Foucault, el Coloquio Walter Lippmann, realizado en París en 1938, representa el acontecimiento histórico fundacional de la crítica ordoliberal al pensamiento liberal (y, con ello, el nacimiento del neoliberalismo en su versión europea). Esta se resume alrededor del cuestionamiento del principio organizador de la economía política: el *laissez faire*...” (Vega, 2019: 43). Entre los participantes del Coloquio se encuentran: Friedrich Hayek, Jacques Rueff, Raymond Aron, Wilhelm Röpke y Alexander von Rüstow. También participan: Louis Rougier, el mismo Walter Lippmann y Ludwig von Mises (Cfr.: Laval - Dardot, 2013: 67 y ss.).

²⁰ Esta forma de gobierno a través de la libertad permite organizar y gobernar a los sujetos de manera muy productiva y eficiente. Pero también permite el surgimiento de modos de resistir a él porque en las relaciones de poder las *resistencias* constituyen el otro término de las relaciones de poder; en ellas se inscriben como el irreductible elemento enfrentador o como dice el francés en la voluntad de saber: “...donde hay poder, hay resistencia” (Foucault, 2018: 91).

El gobierno neoliberal (...) debe intervenir sobre la sociedad misma en su trama y su espesor. En el fondo -y es aquí que su intervención va a permitirle alcanzar su objetivo, a saber, la constitución de un regulador de mercado general sobre la sociedad-, tiene que intervenir sobre la sociedad para que los mecanismos competitivos, a cada instante y en cada punto del espesor social, puedan cumplir el papel de reguladores. (Foucault, 2007:179)

En esta clave, la racionalidad neoliberal gobierna produciendo una forma de subjetividad donde hombres y mujeres se encuentran inmersos sin siquiera detenerse a pensar en aquello que los quiere siempre competitivos y productivos para alcanzar la felicidad y sueños hechos carne en los deseos de una vida realizada. Una vez logrado esto, dicha racionalidad se injerta en el sentido común y pasa a ser asumida como algo dado, no cuestionable. Pensemos, por ejemplo, en cuestiones como la salud, la educación, la belleza o el trabajo, a través de los cuales se fijan prácticas discursivas y no discursivas que guían la conducta de los individuos responsablemente.

En consecuencia, nuestros deseos de estudios, trabajo, familia y salud no son algo inmanente a nosotros, sino el efecto, el despliegue, de una planificación que opera a distancia y nos encauza pastorilmente hacia la autogestión e individualidad. Mutación del no tan viejo poder pastoral: *Omnes Et Singulatim*²¹. Esto es, totalización e individualización en una relación incestuosa, pero feliz. Mutación que, en la nueva subjetividad, produce un sujeto veloz y competitivo capaz de soportar la precariedad y la incertidumbre.

Ahora bien, la conducción de conducta no está orientada a la salvación, sí a la competencia. Lo cual no quiere decir que el sujeto neoliberal sea malvado o injusto. Aunque entiende las reglas de juego y los medios que se disponen para competir. Es más, el comportamiento individual está atado al comportamiento del mercado y lo que su tendencia propone, el cual cambia a ritmos cardíacos según la intensidad de las actividades.

Sumado a esto, el neoliberalismo articula un conjunto de criterios según los cuales la responsabilidad por el correcto funcionamiento del colectivo social recae en los individuos, en tanto que estos deben cumplir con el mandato de maximizar sus posibilidades (eficacia y eficiencia), para lo cual se vuelve necesario reclamar las

²¹ Para un análisis más extenso sobre esta cuestión recomendamos la lectura de la conferencia que Foucault pronunciara en la Universidad de Vermont: *Omnes et Singulatim: hacia una crítica de la 'razón política'*, y que fuera publicada en *Tecnologías del yo y otros textos afines* (1990) Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, S.A. En consonancia con este asunto, es posible también encontrar otras referencias en la reciente publicación: *Historia de la sexualidad 4. Las confesiones de la carne*. Buenos Aires: Siglo XXI editores, 2019; pp. 394-408.

condiciones de “libertad” que esa operatoria requiere: un modelo que avale la diferencia y la desigualdad, apoya lo heterogéneo y fomenta diversos modos de vida y/o subjetividades; así, en la versión norteamericana: “...el neoliberalismo (...) crea un *ethos*, unas ‘condiciones de aceptabilidad’ en donde los sujetos se experimentan a sí mismos como libres, aunque los objetivos de su conducta sean puestos por otros” (Castro-Gómez, 2010: 10).

En términos operativos, la racionalidad neoliberal ¿por qué no puede garantizar unas condiciones igualitarias de competencia? Simplemente porque cada individuo debe promover un gobierno de sí, donde la competencia y desigualdad trabajan como un ordenador estratégico de elecciones, medios y vías puestos al servicio de nuestra autogestión y autovigilancia al traducirse, por ejemplo, en el ámbito universitario, en cursos de posgrado, publicaciones y grados académicos, como el doctorado. Pero en todo caso, los gastos producidos para realizarlos no son considerados como tales, sino inversiones: “*Son inversiones que los sujetos hacen en sí mismos, ‘competencias’ que luego podrán capitalizar...*” (Castro-Gómez, 2010: 203).

Conjeturamos que esto tiene sus problemas. El más acuciante: capital, que no solo se traduce como dinero²², ya que todos somos portadores en sí mismos de capitales. Éxito o fracaso se anudan a él. Es más, fracaso y error son siempre un problema técnico, una falla administrativa de cada uno, en tanto y en cuanto pueda formarse una capacidad y un carácter resiliente. Pero, ¿qué pasa con el sujeto que no puede entrar a jugar en esta competencia y bajo este modelo? Pues, o bien se lo excluye o se fabrica un sujeto obligado a forjarse un *ethos* para subsanar cualquier falencia; es decir, el neoliberalismo trabajará sobre las potencias de éste, guiándolas-conduciéndolas, y él -a su vez- las actualizará al momento de hacerse a sí mismo.

Esto nos muestra cómo las lógicas con las que gestiona el neoliberalismo, por un lado, hacen funcionar a los sujetos desde el modelo de la competencia y de la empresa, y, por otro, desde las búsquedas que uno asume como deseo o anhelo. Bajo estas condiciones, asistimos a un momento en el que se han fusionado en un mismo derrotero los propósitos de la racionalidad neoliberal con las fuerzas que impulsan la vida individual. Por este motivo, la gubernamentalidad empresarial es el resultado de estrategias que

²² En este punto retenemos la tesis de Salinas Araya quien sostiene, al analizar el modelo hombre-empresa, que “*las condiciones de vida están dadas para cada sujeto por su salario...*” (Salinas Araya, 2015: 82)

conminan al yo para que se adapte a la realidad y sea totalmente responsable de sus acciones. Ello consiste: “...*básicamente en descubrir y apreciar las oportunidades de alcanzar algún fin, o, si se prefiere, de lograr alguna ganancia o beneficio, que se presentan en el entorno, actuando en consecuencia para aprovecharlas*” (Huerta de Soto, 2004: 34). Dicho llanamente: este empresario de sí es un sujeto fabricado, emprendedor, adaptable a las fluctuaciones del mercado, creativo, proactivo y flexible. Único actor responsable de su éxito y felicidad. Por supuesto, también de su fracaso. Así, frente al riesgo constante de quedar fuera del selecto club de empresarios, el sujeto pasa a ser asediado por ciertos valores y ciertas conductas que ha de implementar en su vida cotidiana porque:

Es preciso que la vida del individuo no se inscriba como individual dentro de un marco de gran empresa que sería la compañía o, en última instancia, el Estado, sino (que) pueda inscribirse en el marco de una multiplicidad de empresas diversas encajadas unas en otras y entrelazadas (...) es necesario que la vida misma del individuo (...) lo convierta en una suerte de empresa permanente y múltiple. (Foucault, 2007: 277)

En estos términos, cada individuo hace de sí una empresa, *deviene* en ella. Una empresa múltiple y permanente, por ejemplo: hombre-empresa²³, familia-empresa, universidad-empresa y salud empresarial.

Ahora bien, ¿qué función tiene esa generalización de la forma ‘empresa’? Por un lado, se trata, desde luego, de multiplicar el modelo económico, el modelo de la oferta y la demanda, el modelo de la inversión, el costo y el beneficio, para hacer de él un modelo de las relaciones sociales, un modelo de la existencia misma, una forma de relación del individuo consigo mismo, con el tiempo, con su entorno, el futuro, el grupo, la familia. (Foucault, 2007: 278)

²³ Cabe señalar al respecto que Foucault al estudiar el neoliberalismo norteamericano, remite a esta generalización de la forma empresa, señalándola como fundamental en el caso alemán y sobre todo por *la teoría del capital humano* que Theodore Schultz y Gary Becker formularan para renovar los estudios económicos de la noción de trabajo. Es decir, en los términos de la teoría del capital humano, realizar un análisis económico del trabajo no consiste en determinar cuál es el precio del trabajo o qué valor añade al producto, sino en saber cómo utiliza el trabajador los recursos de los que dispone y qué racionalidad guía su disposición al trabajo. Bajo esta nueva luz, el salario aparece como la renta de un capital, un capital específicamente humano, indisociable de su poseedor y compuesto por el conjunto de factores físicos, psicológicos, que otorgan a alguien la capacidad de obtener un salario. un hombre que se constituye en su propio capital, su propia fuente de ingresos. Se ha vuelto, por tanto, un empresario, y, más concretamente, “...*un empresario de sí mismo*” (Foucault, 2007, 264). Como ya ocurría en el modelo alemán, pero de una manera más radical, no se trata ya solamente de que el individuo inscriba su existencia en el marco de empresas diversas, en el que su acción adquiere sentido, sino también de que: “...*la vida misma del individuo –incluida la relación, por ejemplo, con su propiedad privada, su familia, su pareja, la relación con sus seguros, su jubilación– lo convierta en una suerte de empresa permanente y múltiple*” (Foucault, 2007, 277). Para revisar el uso de estas expresiones (ordoliberalismo alemán y neoliberalismo norteamericano) resulta especialmente práctica la clase del 7 de febrero de 1979 y para marcar sus diferencias históricas es de especial interés la clase del 14 de marzo de 1979.

La gran novedad de todo esto reside en que el neoliberalismo propone la existencia de sujetos orientados a realizarse a sí mismos, reconociendo sus capacidades para elegir los medios más adecuados para hacerlo. Es más:

La regulación de la conducta deja de ser un asunto de control policial y pasa a ser un tema de autorregulación. Los individuos deben convertirse en 'expertos de sí mismos' y establecer consigo mismos una relación de 'autocuidado', en tanto que agentes de su propia existencia. Deberán, por tanto, devenir empresarios de sí mismos y aprender a jugar con sus propias 'competencias'. (Castro-Gómez, 2010: 171)

Por ello no hay que perder de vista, que en esta constitución del hombre-empresario de sí mismo, la nueva razón neoliberal administra la vida desde sus capilaridades creando la ilusión y sensación de libertad. Aunque, al mismo tiempo, potencia dichas libertades al poder "elegir" el barrio donde queremos vivir, el colegio de nuestros hijos o el candidato político que nos parezca más conveniente.

No obstante, somos controlados sin vigilancia; vivimos, como dice el filósofo colombiano Castro-Gómez, en una sociedad donde, paradójicamente, el control se realiza a través de la libertad, a cielo abierto anunciaron otros para perfeccionar la ecuación (Deleuze, 1995: 277 y ss.). Una sociedad sin espacio, sin paredes, sin puertas de entrada o salida, donde los negocios se hacen en cualquier lugar: ascensores, pasillos, countries, o aeropuertos desde el celular o laptop.

En virtud de lo anterior, la concepción del sujeto como *empresario de sí* constituye sin duda uno de los elementos centrales de las lecciones foucaultianas, ya que el francés se detiene en su estudio durante las clases del 14, 21 y 28 de marzo, al igual que en la del 4 de abril de 1979. Y como él mismo señala, el empresario de sí es la redefinición del *homo economicus*²⁴ porque: "*En el neoliberalismo -que no lo oculta, lo proclama- (...) El homo economicus es un empresario, y un empresario de sí mismo...*" (Foucault, 2007: 264).

Un tipo nuevo de subjetividad donde el *sí*, el *yo (self)* se somete a una coacción propia de rendimiento, "*...se explota a sí mismo de forma voluntaria*" (Han, 2014: 12). Mutación que convierte a los trabajadores en *empresarios*, donde cada cual explota, o gestiona su empresa como cree conveniente. Al mismo tiempo, ello explica por qué, al interior de esta racionalidad: "*...la técnica de poder propia del neoliberalismo adquiere una forma sutil, flexible, inteligente, y escapa a toda visibilidad (...) El entramado de*

²⁴ Al respecto, dirá el filósofo argentino: "*...este ser aislado, egoísta, con pretensiones de autosuficiencia, (...) antítesis del ser incompleto que necesita a los otros*" (Tomás A., 2000: 69).

dominación le queda totalmente oculto. De ahí que se presuma libre” (Han, 2014: 28). Por consiguiente, el empresario de sí mismo es, por un lado, consumidor y por otro, productor (Foucault, 2007).

Pero productor en tanto esté sometido a cálculo, ya que sus decisiones se vuelven estrategias que optimizan su inversión. O, dicho en términos biopolíticos, la conducción de conducta se realiza a través de “proyectos de vida” que sostienen dichas inversiones desde una intervención mucho más molecular y desde decisiones cotidianas pero pensadas estratégicamente; es decir, qué, cómo, cuándo, dónde, con quién, para qué invertir. Por ello: *“Hablamos, pues, de una biopolítica que, mediante la multiplicación de la forma empresa hacia ámbitos no económicos, tiene como objetivo el gobierno de la intimidad...”* (Castro-Gómez, 2010: 208).

Esta es la más importante y perversa característica de la biopolítica neoliberal, porque entrega al mercado las cuestiones humanas más importantes. Ellas no son cuestiones o temas de una agenda para discutirse y decidir colectivamente, sino que se adjudican a una racionalidad habida por calcular sus valores monetarios, porque en el neoliberalismo: *“El homo economicus que se intenta reconstruir no es el hombre del intercambio, no es el hombre consumidor, es el hombre de la empresa y la producción...”* (Foucault, 2007: 182). Por lo tanto: *“Omnipresencia de la empresa: somos en la Empresa, en esa gran Empresa que es el mundo contemporáneo...”* (Sacchi, 2016: 3). Ese mundo, nuestro presente, donde el ser empresario de uno mismo es una *cuestión de actitud*: un estilo de vida, una manera de pensar y de vivir, donde la máxima empresarial no solo dice “sé libre”, “sé proactivo”, “sé innovador”, “acepta los riesgos”, “vive peligrosamente”,; *“...sino que le da una forma concreta a la práctica de esa libertad, da una forma ética a nuestros comportamientos y los compone, los pone en juego”* (Sacchi, 2016: 6), a través de una serie de técnicas por las cuales calculamos una inversión en términos de costo-beneficio, al interior de todos los aspectos de nuestras vidas.

Bajo estas coordenadas, el *homo economicus* se convierte en la clave para comprender la distopia neoliberal y su violencia, en tanto traduce y gobierna deseos, pasiones. Luego, como efecto, produce miedo²⁵, inseguridad generalizada e incertidumbre y así es

²⁵ Por ejemplo: *“Este recurso al miedo es generalizado y amplificado en el discurso público y mediático a propósito de la delincuencia y los inmigrantes, en el temor a perder el empleo en una situación de competencia extrema y precarización laboral, y en ciertas formas de gestión por resultados, que generan*

posible comprender por qué el *ethos* empresarial, con sus técnicas de administración, no es *un* capítulo más, sino *otro* en los discursos y prácticas de la biopolítica que fugan hacia nuestro presente. Aquí, la subjetividad empresarial se anuda a una secuencia de comportamientos socialmente adecuados, que van desde la infancia a la edad adulta, gestionando la inversión correspondiente, y como consecuencia:

El *ethos* empresarial (...) No es ajeno a unas técnicas de poder que toman a cargo el cuidado y la potenciación de la vida en su dimensión individual y en su dimensión colectiva, en su dimensión biológica y en su dimensión existencial, cuidado y potenciamiento del que además el *ethos* empresarial nos hace responsables. (Sacchi, 2016: 12)

Siguiendo los aportes foucaultianos, se comprende cómo el neoliberalismo deviene una racionalidad hoy dominante. Ello quiere decir que no se trata solo de una teoría o corriente económica, sino de una racionalización del poder como práctica de gobierno por medio de la competencia y del modelo hombre-empresa, subjetividad llamada “empresario de sí mismo”. Forma de conducción que orienta a transformar los sujetos individual y colectivamente en sus relaciones con el trabajo, el tiempo, la educación, la libertad, con lo público, con lo privado y, de manera privilegiada, consigo mismo en una recombinación que administra libertades. Es decir, produce ciertas libertades para que la vida empresarial funcione, pero al mismo tiempo consume estas libertades de modo que no sea posible renunciar al modelo empresarial de la vida. De este modo, el “sí mismo”, lo más “interno” y “original” que existe para cada quien, está administrado por esa modalidad de gobierno, que pone en juego nuestra manera de vivir, las relaciones con los otros, modelando nuestros comportamientos y la manera en que nos representamos a nosotros mismos. En todo caso, nos volvemos explotadores o buitres de nosotros mismos, pero no todos de la misma forma.

Entonces, ¿podemos seguir mejorando hasta superar nuestros límites? En todo caso, ¿cuáles límites?, ya que la biopolítica neoliberal proyecta y expande su racionalidad a ámbitos como el capital genético, donde su potencialización y administración busca mejorarlo a través de la ejecución de saberes expertos que, favorecidos por el desarrollo de la biotecnología, abre posibilidades insospechadas para la administración de la vida desde el nivel micro expresado en los genes. Cabe preguntarnos, ¿qué rol juegan los derechos humanos en esta administración? O, dicho de otro modo: “...¿cómo son formados y limitados las subjetividades y los derechos ciudadanos individuales y

un empresario de sí siempre en falta respecto de las expectativas de la organización...” (Saidel, 2016: 139-140).

colectivos por medio de estas tecnologías que afectan a 'la vida misma'?" (Lemke, 2017: 140-141).

Creemos que estas son cuestiones de sumo interés para repensar el neoliberalismo contemporáneo desde otra perspectiva. Es más, nuestra indagación llega hasta aquí sobre el concepto foucaultiano de biopolítica, a condición de presentarse ella misma como el marco general de referencia para comprender lo que hacemos en los subsiguientes capítulos, ya que en ellos encuentra cierta operatividad el término. De hecho, también creemos que el potencial analítico que brinda la biopolítica habilita *otras* discusiones que los derechos humanos deben emprender en nuestro presente para repensarse situadamente.

Con esta meta, nos desplazamos al segundo capítulo.

Capítulo 2. Biotecnología y administración genética: efectos. Los Derechos Humanos en perspectiva

2.1- Preliminares

La analítica que acabamos de realizar en el capítulo anterior es el trasfondo epistemológico donde se asienta, en adelante, nuestro ejercicio reflexivo, en tanto permite comprender las posibilidades insospechadas de los saberes expertos, que encuentran en las prácticas discursivas²⁶ de la medicina, la biología y la ingeniería las técnicas que afectan a la vida misma a partir de la intervención y modificación de nuestra estructura genética.

Es precisamente en esta línea de desarrollo que entendemos que en nuestro presente asistimos a una reconfiguración de la tecnología biopolítica *en* biotecnología, aunque esta, en su afán por administrar la vida, no es menos desmesurada que aquella, tal como ponemos en evidencia más adelante. En todo caso, esa desmesura nos mueve a interrogarnos, por un lado, sobre lo siguiente: ¿qué acciones se deben emprender y promover en la discusión de los derechos humanos cuando la recombinación biopolítica-biotecnología se armoniza con saberes expertos propios de las tecnociencias para potenciar las desigualdades? Por otro lado, hay que, señalar que estrictamente, en nuestra investigación comulgamos²⁷ con la tesis de Sánchez Rubio, quien sostiene que los: “...derechos humanos hacen referencia, al menos, a cinco elementos: a) la lucha social; b) la reflexión filosófica o dimensión teórica y doctrinal; c) el reconocimiento jurídico-positivo e institucional; d) la eficacia y la efectividad jurídica; y e) la sensibilidad sociocultural” (Sánchez Rubio, 2009: 369).

²⁶ Siguiendo a Foucault, podemos decir que las prácticas discursivas son modos de pensar, decir, hacer, acciones que configuran un campo de saber-poder. En todo caso, debe quedar en claro que: “Las prácticas discursivas no son pura y simplemente modos de fabricación de discursos. Ellas toman cuerpo en el conjunto de las técnicas, de las instituciones, de los esquemas de comportamiento, de los tipos de transmisión y de difusión, en las formas pedagógicas que, a la vez, las imponen y las mantienen...” (Foucault, 1994 T II: 241) Traducción nuestra.

²⁷ En esta dirección dejamos en claro que no entendemos a los derechos humanos como conceptos metafísicos, esto es, una verdad que sobrevuela las tramas sociales y culturales, sino que aquellos se dan al interior de ellas a través de las luchas históricas de resistencias, y para ello recuperan los insumos que se presentan en el ámbito jurídico. En consecuencia, seguimos lo propuesto por Sánchez Rubio ya que comulga con los principios de una bioética latinoamericana holística y regional.

Siguiendo estas coordenadas, nuestro análisis pasará ahora por pensar las relaciones posibles entre biopolítica-derechos humanos-biotecnología para poder dar cuenta de sus entrecruzamientos (señalando efectos, continuidades y/o rupturas) desde una perspectiva transdisciplinar, interdisciplinar y transacadémica²⁸, a fin de evitar anquilosamientos tranquilizadores. Por ende, ni filosofía pura, ni jurisprudencia dura. Más bien, diálogos, retroalimentaciones.

Retroalimentaciones discursivas que provienen también de campos del saber tan diversos como la biología, la salud, la medicina, la ecología y la economía, entre otros. Saberes expertos, íntimamente relacionados con el discurrir de nuestras vidas en tanto criaturas vivientes, saberes atravesados por un momento histórico a través de los cuales la producción de estos posibilita germinar otros espacios de discusión sobre el derecho humano a la vida. Donde administrarla implica tanto la acción y/o habilidad como el dominio y control para actuar de acuerdo a un interés que se gesta en el entrecruzamiento de la biología y la medicina al interior de las lógicas del mercado biotecnocapitalista.

Precisamente, en esta singularidad, los derechos humanos se ven cuestionados gracias a la impronta biotecnológica que administra las conceptualizaciones del significante vida, tal como lo vimos en el capítulo anterior. En todo caso, ¿cómo afecta esto a los derechos humanos en sus definiciones, alcances y acciones? Más aún, y tomando el derecho fundamental a la vida ¿cómo es posible entenderla cuando ella deviene hoy en un código de información que puede ser leído, transformado, modificado y administrado?

Así, con la intención de analizar estas cuestiones, en lo que sigue de este capítulo nos centraremos en tres asuntos: 1) recuperar los señalamientos hechos por Foucault, en el curso del año '79, sobre los estudios de genética para mostrar el impacto que estos tendrán en las décadas siguientes; 2) presentar el trabajo, aporte e impacto de la biotecnología en su afán por leer el genoma humano, ya que aquí el significante vida y lo que entendíamos por ello, se ha reconfigurado en otros sentidos y 3) poner de manifiesto el rol y desafío de los derechos humanos ante los crecientes pedidos de patentes, luego de la secuenciación del ADN en 2003. Veamos.

²⁸ Esta perspectiva de trabajo permite la apertura de diálogos, críticas, observaciones o recomendaciones en los diferentes enfoques con los cuales estamos trabajando. Por eso, creemos que los diferentes saberes expertos deben trabajar en contexto para estar atentos a la vulnerabilidad que la acción tecno-científica desarrolla en la vida biológica de una población. (Tealdi, 2008; Garrafa, 2018)

2.2- Diagnóstico para pensar el presente

De acuerdo al análisis que hicimos en el capítulo uno de esta investigación, el concepto de *biopolítica* deviene marco referencial para comprender por qué el desarrollo de la genética produce cierta intranquilidad cuando se propone mejorar nuestro capital genético. En estos términos resulta sugerente lo que en *Nacimiento de la biopolítica* - clase del 14 de marzo de 1979- Foucault señala:

Quiero decir lo siguiente: si el problema de la genética suscita en nuestros días tanta inquietud, no creo que sea útil o interesante recodificar esa inquietud con respecto a ella en los términos tradicionales del racismo. Si se quiere captar lo que hay de políticamente pertinente en el desarrollo actual de la genética, habrá que procurar aprehender sus implicaciones en el nivel mismo de la actualidad, con las problemáticas reales que la situación plantea. Y cuando una sociedad se plantea el problema de la mejora de su *capital humano* en general, no podrá dejar de encarar o, en todo caso, de exigir la cuestión del control, el filtro, el mejoramiento del capital humano de los individuos, en función, claro, de las uniones y procreaciones que resulten. Y, en consecuencia, el problema político de la utilización de la genética se formula entonces en términos de constitución, crecimiento, acumulación y *mejora del capital humano*. Los efectos racistas de la genética, por decirlo de algún modo, son por cierto algo que debemos temer y que distan de haberse enjugado. Me parece que ésa es la gran apuesta política de la actualidad. (Foucault, 2007: 268-269 cursiva nuestra)

Sin embargo, esta pequeña referencia cruzada hecha por el filósofo francés, -no será profundizada en lo que resta de su curso- nos permite comprender, por un lado, cómo orientamos nuestra investigación, y por otro señalar cómo la referencia foucaultiana será el punto de partida para los estudios que Nikolas Rose llevará a cabo en su libro *The Politics of Life Itself*²⁹ donde estudia las “mutaciones” en los avances de la medicina y el saber médico a partir de los nuevos soportes tecnológicos; ya que estos permiten adentrarse hasta niveles genéticos y celulares de los cuerpos. Esto es, en sus posibilidades anatómicas y fisiológicas, a fin de extraer información que se debe gestionar en cuatro grandes dimensiones, a saber: la molecularización, optimización, subjetivación y conocimiento especializado.

En una síntesis apretada sobre estas dimensiones, cabe decir que la administración molecular del cuerpo visible trabaja a nivel de masa de materia, por ejemplo: en órganos, tejidos y hormonas. Entretanto, la optimización trata de mejorar y redefinir la vida humana desde adentro; aquí nos encontramos con las justificaciones para el Proyecto Genoma Humano. Ello requiere, en relación directa con la salud, buscar una subjetividad que potencie las fuerzas vitales del cuerpo. Aunque todo esto no se puede

²⁹ Cfr.: Rose, Nikolas (2007) *The Politics of Life Itself*. United States of America: Ed. Princeton University Press.

alcanzar si no se tiene un conocimiento especializado, el cual es provisto por las empresas o corporaciones farmacéuticas (Rose, 2007: 155 y ss).

Volviendo a lo dicho por Foucault, podríamos conjeturar que en nuestro presente estamos desembocando en un racismo genético silencioso, aunque igual de mortífero, al diferenciar entre individuos aptos y no aptos; entre individuos de alto riesgo y de bajo riesgo genético³⁰. Donde la novedad radica en la posibilidad *efectiva* de una transformación de lo viviente porque ya no se trata solo de saber administrar el propio capital humano³¹, sino de mejorarlo desde el capital genético a través de un circuito en el mercado de la salud, y donde los saberes expertos animan a sus clientes para que puedan auto-transformarse asumiendo individualmente en sus manos el riesgo de la intervención sobre sus genes. En todo caso: “...advertirán con toda claridad que el mecanismo de producción de los individuos, la producción de niños, puede encontrar toda una problemática económica y social” (Foucault, 2007: 268), a partir de los factores de riesgos que se debe gestionar.

Ahora bien, y estrictamente hablando, hasta este punto seguimos el análisis de Foucault respecto al problema de la genética, ya que él mismo lo deja de lado en sus intereses personales y académicos. Pero estos fragmentos tienen la potencia para mostrarnos cómo asistimos a una recombinación de la tecnología biopolítica que fuga a la genética, operando a través de pasajes entre el campo de control del saber y la intervención del poder, porque no hay producción de conocimiento o práctica científica, incluyendo la medicina, que sea independiente del poder.

Saber y poder se relacionan para dar cabida a un haz de fuerzas que inciden en la modelación de nuevas subjetividades, porque lo que en otros momentos históricos se consideraba como lo propio de nuestras vidas -nacimiento, crecimiento, reproducción y muerte-, llegan en nuestro presente a ser tema de deliberación, gestión, administración,

³⁰ Al respecto el francés, señala lo siguiente: “...uno de los intereses actuales de la aplicación genética a las poblaciones humanas radica en permitir reconocer a los individuos en riesgo y el tipo de riesgo que corren a lo largo de toda su existencia” (Foucault, 2007: 267).

³¹ Esta teoría es recuperada por Foucault para ilustrar la tesis del neoliberalismo norteamericano, la cual sostiene que todas las acciones de los sujetos -desde comprar servicios de salud, educación, o diversión- no deben ser consideradas como gastos de consumo, sino como gastos de inversión. Por lo tanto, dichas inversiones potencian las competencias que los sujetos ya poseen para capitalizarlas en el momento indicado. En resumen, el capital humano se constituirá entonces en torno a una serie de capacidades físicas e intelectuales vinculadas con la productividad y con el *savoir-faire* atravesadas por la tensión entre lo innato y lo adquirido.

separación y clasificación al introducir otras formas de comprensión³² de la vida y lo viviente donde su potencia se revela como códigos o textos que pueden ser reescritos tecnológicamente. He aquí entonces por qué habrá que procurar aprehender sus implicaciones en el nivel mismo de nuestro presente, con las problemáticas reales que la situación plantea. Es decir, en los entrecruzamientos de los avances tecnocientíficos con las condiciones impuestas por el mercado que ha elevado al paroxismo la relación entre hombre y técnica.

En este sentido, la actualidad del diagnóstico foucaultiano impacta, porque la genética deviene el punto cero desde el cual es posible explicar todos los fenómenos de la vida - desde las funciones biológicas hasta nuestras conductas- que se esconden en un código informático, el cual debe leerse para descubrir sus secretos más profundos. Y ello es técnicamente viable gracias a los aportes de la biotecnología que, en el entrecruzamiento de diversos campos de la ciencia (v.gr.: biología molecular, química, matemática, informática, economía e ingeniería) desarrolla avances sorprendentes al impulsar un nuevo efecto de normalidad del “ser humano”, su conducta y de las enfermedades que padece, en tanto la “mejora del capital humano” de la que habla el filósofo francés, es susceptible de una reprogramación para aumentar su rendimiento.

Por eso, las potencialidades biopolíticas y subjetivantes de la genética se consolidan en nuestro presente al corregir los errores puntales de los códigos genéticos. Lo cual posibilita no solo tratar los síntomas de esos errores, sino también eliminar la causa de estos al corregir la programación de los genes. Potencia que altera la vida y lo que a ella se refiere (salud-enfermedad, normal-patológico, tratamiento-cura).

Es precisamente en este devenir de la administración de la vida en términos de población hacia el nivel genético que a continuación nuestra analítica intentará dar cuenta de cuáles son las consecuencias políticas, éticas, filosóficas, bioéticas y/o jurídicas de esos acontecimientos. Por esta razón, iniciamos el siguiente apartado, prestando atención a uno de los hitos más importantes que se llevó a cabo gracias a las tecnologías biomédicas: el mapeo genético impulsado por el desciframiento del genoma humano.

³² Justo allí: “...la tecnociencia contemporánea parece realmente dispuesta a redefinir todas las fronteras y todas las leyes, subvirtiendo la antigua prioridad de lo orgánico sobre lo tecnológico y tratando a los seres naturales preexistentes como materia prima manipulable. Así, los laboratorios de este inicio de milenio exhiben sus potencias demiúrgicas: de ellos emanan saberes y artefactos capaces de crear nuevas especies, que abarcan las más diversas combinaciones de lo orgánico y lo inorgánico, lo natural y lo artificial” (Sibila, 2005: 53).

2.3- Lecturas del Genoma Humano

“La vida sólo aparece como deseable en la medida en que se adapte a pautas preestablecidas que no incluyan imperfecciones. (...) El hombre había sido hasta ahora un ‘borrador’. Las biotecnologías podían ‘pasarle en limpio’...”

Héctor Schmucler

Desde los inicios del siglo XX, muy bien llamado “el siglo de la biotecnología”, encontramos un renovado interés en la Investigación y Desarrollo (I+D)³³ de las muchas aplicaciones y usos de las técnicas biotecnológicas. Ellas, en un sentido amplio, incluyen cualquier técnica que utiliza organismos vivos (o parte de ellos) para obtener o modificar productos, mejorar plantas y animales, o desarrollar microorganismos para usos específicos, por ejemplo: en la ingeniería genética, se involucra la manipulación de genes a nivel del ADN, su aislamiento, recombinación y expresión en nuevas formas. Sin embargo, el trabajo de la biotecnología también engloba un conjunto de actividades que el hombre ha desarrollado desde tiempos inmemoriales para su supervivencia, como la fermentación de alimentos (pan, yogurt, queso, cerveza, vino, etcétera). En todo caso, se trata de una actividad que presenta múltiples puntos de fuga y a los cuales sería necesario dedicarles un estudio pormenorizado, aunque ello excede por mucho los límites de nuestra investigación.

Precisando lo dicho al inicio de este apartado, en los años ‘50 del siglo XX, en ese afán de intereses superpuestos, se descubre la estructura del ADN, aunque recién en los ‘70 acudimos a una revolución en dicha materia. Tanto que, a partir de esos años y hasta nuestro presente, asistimos a un perdurable interés por comprender “lo que somos” a través del conocimiento genómico, el cual requiere de un desplazamiento de lo macro a lo microscópico en un movimiento de reducción del todo a la parte.

Un ejemplo de este interés fue el *Proyecto Genoma Humano* que, como objetivo principal, perseguía leer y descifrar los códigos del mapa genético de la especie humana: “...con la intención de detectar el origen de las enfermedades genéticas y

³³ En Argentina, a diferencia de otros países de la región el financiamiento (subvenciones, créditos y otros) para la investigación y desarrollo provienen del sector público y que desde el año 2008 supera los 49, 7 millones de pesos (Bisang, 2009: 96-98). Realizamos este señalamiento ya que difícilmente pueda pensarse en el surgimiento de la biotecnología aplicada sin mencionarse que sus desarrollos iniciales tuvieron lugar en laboratorios de universidades y/o institutos públicos.

aplicar terapias preventivas”³⁴ (Sibila, 2005: 61), porque 1) los códigos genéticos son idénticos para todos los seres vivos y contienen todas las instrucciones para el desarrollo de la vida y 2) las terapias preventivas -que no son otra cosa que correcciones de fallas o errores en la programación genética- pueden ser tratadas incluso fuera del cuerpo. En tal sentido, sostenemos que la “mejora del capital humano” en su aspecto genético nos hace percibir que todos portamos, sin tener síntomas visibles, enfermedades que desconocemos y por ello llegamos a ser enfermos asintomáticos. Aunque es nuestra responsabilidad conocer esa información del capital biológico que portamos para poder calcular y gestionar el propio “capital humano”, tal como dijera Foucault.

Resulta innegable la potencia de la biotecnología en su aplicación a la medicina para leer la información genética responsable del Alzheimer, por ejemplo, y luego predecir para secuenciar³⁵ ese genoma. Un trabajo que requiere tomar algunas decisiones a partir de preguntas sencillas: ¿cuáles genes?; ¿aquellos que tienen mayor potencial a ciertas enfermedades, o esos con potencialidades económicas? Siguiendo estas coordenadas, el Proyecto Genoma Humano, a través de un esfuerzo internacional, pudo identificar³⁶ todos los genes contenidos en el ADN al trazar sus localizaciones en cada uno de los 24 cromosomas humanos (cromosomas del 1 al 22 y los cromosomas X e Y).

³⁴ En esa dirección y: “*De acuerdo con esta propuesta, en 1953 el mundo asistió a un descubrimiento fundamental: la estructura de la molécula de ADN, nada menos que el texto bioquímico que codifica las especificaciones para la génesis de cada individuo. El enigma de la vida empezaba a ser descifrado: se trataba, simplemente, de información, texto codificado en un soporte bioquímico. Y los científicos descubrieron algo todavía más importante que eso: comprendieron cómo esa información genética se almacenaba en los tejidos orgánicos y cómo se transfería de una generación a otra...*” (Sibila, 2005: 86).

³⁵ Por definición: “*La secuenciación del ADN significa determinar el orden de los cuatro componentes básicos químicos, llamados "bases", que forman la molécula de ADN. La secuencia les informa a los científicos la clase de información genética que se transporta en un segmento específico de ADN. Por ejemplo, los científicos pueden usar la información de las secuencias para determinar qué tramos de ADN contienen genes y qué tramos transportan instrucciones regulatorias, que activan o desactivan genes. Además, y de manera muy importante, los datos de las secuencias pueden resaltar los cambios en un gen que pueden causar enfermedades. En la doble hélice de ADN, las cuatro bases químicas se unen siempre con la misma pareja para formar "pares de bases". Adenina (A) siempre forma pareja con timina (T); citosina (C) siempre forma pareja con guanina (G). Este emparejamiento es la base para el mecanismo mediante el que las moléculas de ADN se copian cuando las células se dividen, y también es la base para los métodos usados en la mayoría de los experimentos de secuenciación de ADN. El genoma humano contiene alrededor de tres mil millones de pares de bases que detallan las instrucciones para crear y mantener a un ser humano...*” Fragmento recuperado de: <https://www.genome.gov/es/about-genomics/fact-sheets/Secuenciacion-del-ADN> Último acceso: 15/6/2020

³⁶ Abocados a esta tarea: “*...el Proyecto Genoma Humano se dedicó a conseguir la versión definitiva de la secuenciación y a completar sus otros objetivos, entre ellos el de divulgación de la información obtenida. La secuencia completa y definitiva se anunció en abril de 2.003, más de dos años antes de lo programado inicialmente y con un costo de algo más de 2.700 millones de dólares, que resultó menor al previsto. Tras el anuncio, se puso al alcance de científicos de todo el mundo una base de datos que facilita y acelera el logro de avances en investigación biomédica*” (Bisang, 2009: 54).

Aventura cartográfica del Proyecto Genoma Humano que, por otra parte, también se impulsó bajo la promesa de desprogramar todas las enfermedades y, por ende, la muerte misma, así como anular el envejecimiento y desactivar el dolor. En este afán se promovieron nuevos saberes que permitieron conocer todo lo que es, lo que fue y lo que será el genoma. Aunque no estamos afirmando que otros factores -sociales, culturales- sean menos importantes. Sin embargo, la llamada “medicina predictiva”, -un conocimiento que *nos dirá más* sobre nosotros mismos-:

...se presenta como una medicina que reúne tres notas originales que hacen a su especificidad. Al interiorizarse en la lectura del texto genético promete alcanzar la triple capacidad de predecir, prevenir, y además ejercerse de manera personalizada. Probablemente estas condiciones puedan resultar ventajosas desde un punto de vista individual. Pero acceder a este modelo de atención puede resultar imposible para quienes se encuentran en las posiciones más desaventajadas en la sociedad (...) Y, por supuesto, favorece ese desplazamiento por el cual los procesos de salud/enfermedad dejan de ser una cuestión social para volverse una cuestión individual. (Digilio, s/f: 28-29)

Pero no solamente esto, ya que:

... alterar la información contenida en el ADN posibilitaría, por ejemplo, transformar un criminal -potencial o real- en un "hombre honesto". El desafío está lanzado: si esos genes controlan la propensión a la violencia, ¿por qué no intervenir para eliminarla? Del mismo modo, si ese rasgo de carácter se transmite genéticamente, ¿por qué no practicar una terapia a nivel germinativo? Así, en vez de limitarse a la extirpación somática en ese individuo en particular, se erradicaría el “gen violento” en toda la descendencia del sujeto, y nos libraríamos para siempre de ese grave problema social. (Sibila, 2005: 163)

Esta constatación nos muestra cómo el desarrollo de estos saberes se apropia de la vida, no para suprimirla sino para actuar, controlar y regular sus procesos. Certeza inexorable de las nuevas potencialidades de la biotecnología que con sus efectos somete al cuerpo y subjetividades³⁷ a formas de control permanente, ya que la carga hereditaria considerada riesgo potencial puede modificarse o eliminarse.

Ahora bien, esta “ortopedia genética” no es neutral ni desinteresada, porque los avances logrados allí se ofrecen en un mercado que impone sus lógicas desde una demanda, cada día más creciente. De hecho, hoy, la biotecnología es una industria global con cientos de productos en el mercado que generan más de 44 mil millones de euros en todo el

³⁷ Ahora bien, ¿qué se comprende aquí por “subjetivación”? Como señala Judith Revel (2009), el término “subjetivación” designa en Foucault un proceso mediante el cual se obtiene la constitución de un sujeto o, para ser más exactos, de una subjetividad. Los “modos de subjetivación” o “procesos de subjetivación” del ser humano corresponden en realidad a dos tipos de análisis: por un lado, los modos de objetivación que transforman a los seres humanos en sujetos, lo que significa que solo se puede ser sujeto al objetivarse y que los modos de subjetivación son, en ese sentido, prácticas de objetivación. Por otro, la manera como la relación con nosotros mismos, a través de una serie de técnicas de sí, nos permite constituirnos como sujetos de nuestra propia existencia. Para ampliar Cfr.: Foucault, 1999c; 2001.

mundo, e incluyen, por ejemplo, 28 mil millones en ventas de fármacos biológicos solo en Estados Unidos (como enzimas, anticuerpos, vacunas u hormonas: Cfr.: Bisang, 2009; Sibila, 2005; Spinella, 2015; Bertomeu 2008).

En continuidad con esto, la industria biotecnológica, a su vez, se clasifica según el sector o campo de aplicación y que estratégicamente se divide en las cuatro siguientes categorías (Bisang, 2009) aquí descriptas brevemente:

1. Salud (humana y animal): En el caso de los animales se utilizan como fuentes de proteínas útiles para la medicina, por ejemplo: los anticuerpos, que son proteínas protectoras que reconocen y ayudan a las células del organismo a destruir material extraño en el cuerpo. Anticuerpos que ayudan a mejorar la inmunidad en pacientes con esos trastornos (Bisang, 2009: 16-19).

2. Agroalimentaria: Incluye aplicaciones en agricultura (Bisang, 2009: 19-24) y piscicultura; silvicultura y procesamiento de alimentos, por ejemplo: desde plantas transgénicas resistentes a las plagas que no necesitan fumigación (soja transgénica), hasta alimentos de mayor contenido proteico o vitamínico y medicamentos desarrollados y cultivados como productos vegetales. En este punto es importante señalar que, en el caso argentino, el desarrollo biotecnológico prioriza este campo debido a la preponderancia que tiene el sector agropecuario y agroindustrial³⁸. Respecto a esto último, es necesario señalar que el desarrollo biotecnológico también ha creado un único modelo de agricultura que se sostiene bajo los parámetros de una agricultura industrial y productivista favorecida por el monopolio transnacional, como Monsanto, de semillas exclusivamente transgénicas. Esto genera dependencia de los agricultores, ya que no conviene comprar una semilla de un laboratorio, los herbicidas de otro, y el fertilizante de un tercero porque se perdería toda la siembra. Esto:

...pone en riesgo la biodiversidad, priva a los agricultores del tradicional derecho de producir sus propias semillas, cuando la subsistencia de muchos depende de este derecho, conduce a la privatización y mercantilización de la producción de conocimiento, favorece la apropiación de recursos por parte de las multinacionales y la conformación de monopolios además de tener efectos altamente contaminantes como consecuencia del abusivo uso de agrotóxicos que esta tecnología requiere. (Digilio, 2010: 52-53)

³⁸ Para un estudio más acabado Cfr.: *la Ley de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna (Ley N° 26.270/07)* que no solo prevé beneficios impositivos para proyectos de I+D, producción de bienes y/o servicios y nuevos emprendimientos desarrollados en el territorio nacional, sino que además crea un Fondo de Estímulo para el financiamiento del capital inicial.

3. Industria Medio Ambiental: Incluye procesos industriales; recursos naturales y aplicaciones medioambientales. Consisten en una aplicación microbiana que procesa y degrada varias sustancias naturales y artificiales, en concreto aquellas que contribuyen a la contaminación del medio ambiente.

4. Otros: Servicios y plataformas tecnológicas, bioinformática y otras aplicaciones que no se clasifican en las anteriores (Bisang, 2009: 26-29).

A modo de corolario de los intereses suscitados por leer los códigos genéticos, sean estos humanos, animales o vegetales, queremos señalar las resonancias que tiene el impacto biotecnológico en otros ámbitos de los derechos humanos³⁹. Por ejemplo: en la discusión histórica que llevan adelante los pueblos originarios en relación a sus tierras, las cuales son desmontadas, precisamente, para la siembra de soja transgénica o el uso mortífero del glifosato en la fumigación de las siembras de maíz, algodón, tabaco o girasol, sumado a herbicidas (productos de Monsanto, Dupont, Syngenta, Bayer o Novartis), que desde el suelo hasta las napas de aguas contaminan todo. Y es de primer orden el rol que juega la siembra de la soja y los fenómenos que se asocian a ella: enfermedades⁴⁰ respiratorias y/o cancerígenas (en este caso el glifosato actúa en el desarrollo embrionario produciendo malformaciones, y como se genera daño al ADN celular, promueve líneas celulares mutantes que ocasionarán cáncer), y desplazamiento de las comunidades de sus territorios ancestrales⁴¹. Cuestiones que afectan directamente aspectos sociales, económicos, culturales y de salud pública de comunidades y pueblos originarios que, aunque lejos viven de los centros tecnológicos, son usados precisamente como laboratorios de prueba de sus productos.

Finalmente, más allá de los aportes y beneficios que genera la biotecnología en su desarrollo y aplicación, hemos querido, más bien, poner de manifiesto cómo esta deviene en un extremo refinamiento del gobierno de la vida biológica, donde la

³⁹ La salud es un derecho humano que supone a un Estado parte como garante de aquella y según estamos analizando aquí: “...el reconocimiento de los derechos y deberes humanos atinentes a la salud incluye los aspectos éticos y los aspectos de trascendencia social, y no sólo los problemas médicos” (Tealdi, 2008: 244).

⁴⁰ Recomendamos la lectura, sobre estos asuntos, de: RED UNIVERSITARIA DE AMBIENTE Y SALUD – Médicos de Pueblos Fumigados, recuperado de www.reduas.fcm.unc.edu.ar Último acceso: 30/6/2020

⁴¹ Al respecto, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en su *Observación General N° 14 (2000)* hace notar: “...que las actividades relacionadas con el desarrollo que inducen al desplazamiento de las poblaciones indígenas, contra su voluntad, de sus territorios y entornos tradicionales, con la consiguiente pérdida por esas poblaciones de sus recursos alimentarios y la ruptura de su relación simbiótica con la tierra, ejercen un efecto perjudicial sobre la salud de esas poblaciones”

regulación de la salud, enfermedad, y muerte han pasado a considerarse como productos o mercaderías que pueden negociarse. Dato no menor, porque las diversas formas de vida, al poder patentarse, comprarse y/o venderse, devienen en espacios de intervención y, por ende, de administración. Recuperamos un ejemplo de ello y lo analizamos en el siguiente apartado: *las patentes del genoma humano*, donde las corporaciones se adueñan de las bases biológicas de la vida y que gracias a la nueva instrumentación tecnológica convierte en realidad la posibilidad de “mejorarnos”.

2.4- Patentes del Genoma Humano

Por lo dicho, resulta innegable que asistimos a un momento histórico en el cual los cambios vertiginosos alentados por el desarrollo biotecnocientífico ponen en suspenso ideas, presupuestos y conceptos que parecían inalterables. Así, los paradigmas de la vida y su contrapartida, la muerte, han comenzado a desmoronarse poco a poco. Hecho que, impulsado por los intereses capitalistas, marca los modos en que debemos entender vida-muerte y nosotros, en su inmanencia, darles cabida a otras subjetividades u otros modos de ser en esa relación incestuosa. En esos pasajes, el trabajo de la ciencia y la técnica tienden a descender desde los niveles macro del cuerpo hasta lo micro, justo allí donde se juegan supuestos ontológicos y bioéticos necesarios para fundamentar las normas que regulan precisamente la protección integral de nuestras vidas, llamados universalmente derechos humanos.

Allí, particularmente el trabajo desarrollado por la ingeniería genética resulta determinante, ya que en el abanico de tecnociencias que estudian los factores micro de nuestro organismo, ella interviene en los genomas como un bien que puede reprogramarse y venderse a modo de propiedad intelectual a empresas con intereses internacionales, en tanto y en cuanto estos genomas hayan sido patentados. Aquí tenemos una de las cuestiones más controvertidas en el complejo terreno de la biotecnología, en tanto y en cuanto, se ponen en juego intereses económicos dirigidos contra el patrimonio genético de la humanidad. Estatuto que fuera otorgado al genoma mediante el artículo 1º de la *Declaración Universal de la UNESCO sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos*, que más adelante analizamos con detenimiento.

De acuerdo a esto, entendemos por patente a un derecho otorgado por un Estado o por una institución internacional a un inventor o un dueño de un laboratorio. Así, el derecho de patente impide que terceros hagan uso de la invención patentada sin el consentimiento del titular, que es libre de cederlo o comerciar con él. Una patente supone, por tanto, el monopolio en el uso de una invención concedido por un tiempo limitado, que actualmente es de veinte años (Spinella, 2015; Bertomeu 2008).

Por ello no resulta extraño que, junto al despliegue de la biotecnología en los años ´70 del pasado siglo, se produjera también como efecto el pedido de patentes⁴² ante los nuevos descubrimientos producidos. De hecho, el primer pedido de patente lo podemos rastrear hasta el año 1971 en Estados Unidos, cuando un microbiólogo de la Compañía *General Electric* solicitó la concesión de una patente para una bacteria alterada genéticamente. En primera instancia se le negó tal pedido -alegando que no era posible patentar seres vivos puesto que son productos de la naturaleza-, razón por la cual la empresa decidió apelar y terminó ganando el pleito para el año 1980, con un fallo histórico conocido mundialmente como el Caso Chakrabarty o bajo su carátula *Diamond-Chakrabarty* (Spinella, 2015: 20-29).

Esta maniobra jurídica de hace 40 años sentó un importante precedente para la aceptación y concesión de los variados pedidos de patentes que de allí en adelante hasta la fecha se solicitan. Tanto, que todas las formas de vida genéticamente modificadas pasaron a ser patentables y, pese a los obstáculos morales como jurídicos, los seres humanos -al igual que sus componentes orgánicos- están incluidos en este proceso de privatización total de la vida porque simplemente: “...*basta aislar y clasificar los atributos y finalidades de un determinado gen para que éste sea considerado un invento. Y una vez admitida esa condición, se abre el camino para que se lo considere propiedad privada del ‘inventor’*” (Sibila, 2005: 221).

Una vez que sucede lo señalado por Sibila, en nombre de la inversión realizada para la investigación y desarrollo (I+D) se afirma que ni siquiera en situaciones donde existan

⁴² Al respecto hay que aclarar lo siguiente. Las patentes, para ser otorgadas, necesitan cumplir los requisitos de: *no obviedad, novedad y utilidad o aplicabilidad industrial*. Spinella señala que: “*En términos generales, podemos decir que la novedad específica que la invención no se encuentre contenida en el estado de la técnica (en sentido absoluto), lo cual significa que no haya estado descrita en ninguna publicación anterior, ni disponible públicamente de cualquier otro modo. La actividad inventiva (o no obviedad), por su parte, menciona el posible logro técnico de la invención, y requiere que no se obvio para alguien versado en la materia. En cuanto a la aplicación industrial, requiere que le objeto de la invención pueda ser fabricado o utilizado en cualquier clase de industria, incluida la agrícola...*” (Spinella, 2015: 16-17).

importantes riesgos para la salud de las personas, se encuentra justificado derogar las patentes sobre, por ejemplo, productos farmacéuticos: *“Es decir, es posible reconocer en ciertos autores una protección a ultranza que coloca a los derechos de propiedad intelectual por encima de la defensa de los derechos fundamentales, aun cuando las reivindicaciones de propiedad se sopesan con el derecho a la salud...”* (Spinella, 2015: 72). Básicamente otro impacto en los derechos humanos, sobre todo en el derecho fundamental a la salud, en tanto se prioriza la inversión económica, justificación que de por sí se alienta: *“...porque desarrollar descubrimientos e investigaciones requiere de esfuerzos y tiempo, provoca costos de oportunidad, pero también altos riesgos porque el éxito no está garantizado, y nadie tiene el aliciente de asumir riesgos si no se le asegura la retribución”* (Spinella, 2015: 73).

De este modo:

...se pone en marcha una reinterpretación de los derechos humanos, transformándolos en un gran correlato de derechos de propiedad. Todo, incluido el ser humano, es visto como propiedad, y por tanto como algo transable, con lo cual el ejercicio de los derechos queda reducido al cálculo de utilidad en función del criterio de la maximización del beneficio. (Gándara, 2019: 137)

En esta dirección son presentados los argumentos que esgrimen las corporaciones transnacionales a los gobiernos nacionales de todo el planeta, a fin de imponer un sistema mundial de patentes que garanticen regalías sobre los productos de la industria biotecnológica. Hechos que se ven favorecidos por los convenios de financiamiento de investigación pública y/o privada, aunque a su vez, definida y orientada por las empresas interesadas en esos desarrollos.

Asimismo, esto trae aparejado una serie de conflictos de intereses entre esas empresas y los organismos internacionales de derechos humanos porque, por ejemplo, el genoma humano fue declarado “patrimonio de la humanidad” y ello supone su protección por encima de cualquier interés particular al establecer límites a las patentes (UNESCO, 1997: Art. 1⁴³). Al mismo tiempo, el derecho a la salud⁴⁴ es reconocido en diversos

⁴³ El aspecto positivo de esta declaración -no vinculante, por cierto- reside en señalar que queda excluido cualquier tipo de patente relacionada con el genoma humano. Pero desgraciadamente su aspecto negativo se encuentra en el artículo 1, al decir “en sentido simbólico”, ya que ninguna legislación lo ha interpretado como una expresa prohibición de incluir los genes o sus secuencias en el terreno de las patentes.

⁴⁴ Dentro del ámbito de la ONU aparece en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (apartado f- del párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 12 de esta Convención de 1979), también en la Convención sobre los Derechos del Niño (de 1989 en su artículo 24), y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En el artículo 12 de este

tratados internacionales y regionales de derechos humanos, así como en las constituciones de diferentes países.

Pero en lo que respecta a las patentes resulta, al menos, extraño que -a nivel nacional- no exista un marco jurídico que proteja u ordene la investigación científica y tecnológica en materia de genoma humano; más aún cuando esas investigaciones -en el plano internacional- no se detienen. Y llama aún más la atención cuando se concluye que, en materia de investigación y desarrollo, Argentina es pionera a nivel regional junto con Brasil y Cuba (Bisang, 2009: 69 y ss.).

A pesar de esta falta en el marco jurídico, en el artículo 33 de nuestra Constitución Nacional⁴⁵ es posible encontrar el llamado *principio de la libre investigación científica* que debe considerarse implícito en su texto. En estos términos, encontramos vasos comunicantes entre la libertad de investigación y la de expresarse o comunicarse según el artículo 14 de nuestra Constitución, que incluye el derecho a la libre expresión. Pero, estrictamente, la palabra “genoma”, si bien no aparece en el texto constitucional, el asunto de su investigación está resuelto con un criterio más amplio en el artículo 43, párrafo 3 que, al regular el juicio de amparo, dispone que:

Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo (...) para tomar conocimiento de los actos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos.

Obsérvese que -a nivel nacional- contamos con un sistema jurídico débil en materia de los temas tratados. Pero es posible aplicar a la investigación genómica otras normas generales referidas a la discriminación y protección de datos (Cfr.: Bergel-Kemelmajer, 2006; Bergel, 2012; Penchaszadeh, 2012). Así, del juego de estas falencias se desprende la necesidad de la sanción de una normativa específica, dada la naturaleza propia de la

último pacto se establece, que entre las medidas que se deberán adoptar a fin de asegurar la plena efectividad del derecho a la salud, figurarán aquellas necesarias para la creación de condiciones que aseguren el acceso de todos a la atención de la salud. Además, el derecho a la salud se reconoce, en particular, en el inciso IV) del apartado e) del artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 1965. A esto hay que agregar lo señalado por la *Observación General N° 14* del año 2000 en el apartado 2: “*Varios instrumentos regionales de derechos humanos, como la Carta Social de Europa de 1961 en su forma revisada (art.11), la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, de 1981 (art.16), el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1988 (art. 10), también reconocen el derecho a la salud...*”

⁴⁵ El texto sostiene que: “...las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno”

materia, porque dicha orfandad lleva a incumplimientos de las obligaciones asumidas por el Estado Nacional en las declaraciones internacionales, por ejemplo, en el desarrollo de técnicas de clonación humana reproductiva o en la manipulación del genoma humano.

Sin embargo, no queremos dejar de señalar que, en respuesta a dichas necesidades, el gobierno nacional ha creado diferentes organismos paliativos con competencia en materia específica, a saber, la:

- Comisión Nacional Asesora en Biotecnología Agropecuaria (CONABIA)⁴⁶: Creada en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (hoy Ministerio) para asesorar sobre los requisitos técnicos y de bioseguridad que deben reunir los materiales genéticos obtenidos por procedimientos biotecnológicos, previo a su incorporación al biosistema. Su cuerpo, conformado por un grupo interdisciplinario e interinstitucional de los sectores público y privado, desarrolló -a comienzos de la década del '90- la primera normativa para la introducción experimental y la liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados (resolución N° 656 de la SAGyP del 30 de julio de 1992 y sus posteriores actualizaciones);
- Comisión Nacional de Biotecnología y Salud (CONBYSA)⁴⁷: La CONBYSA⁴⁷ es una de las diez comisiones que asesora a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) en temas relacionados con el desarrollo y aplicación de la biotecnología en el campo de la salud. Se creó en 1993 y está compuesta por representantes de la ANMAT y del Foro Argentino de Biotecnología;
- Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO)⁴⁸: Creada en 1997, a partir de la reglamentación de la Ley Nacional N° 24.375, en la que se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

⁴⁶ www.sagpya.mecon.gov.ar/new/0-0/programas/conabia/index.php Último acceso: 17/7/2020

⁴⁷ www.anmat.gov.ar/institucional/institucional.asp Último acceso: 18/7/2020

⁴⁸ www.ambiente.gov.ar/default.asp?IdArticulo=54 / www.ambiente.gov.ar/?idarticulo=277 Último acceso: 18/7/2020

Por lo dicho, nuestro análisis muestra, por un lado, que los avances de la biotecnología en la línea investigada hasta aquí tiene consecuencias e implicaciones en torno a la administración y regulación de la vida presente, así como para las generaciones futuras y, por otro lado, que se necesita una adecuación de las legislaciones nacionales a las necesidades de los avances en materia de patentes de genoma humano, entendiendo que el gobierno de la vida -bajo estos parámetros- es fagocitado por las ideas de progreso, avance y/o desarrollo científico-tecnológico. En consecuencia, resulta urgente acercarnos a examinar los instrumentos internacionales que procuran poner límites a dichas prácticas, a fin de mostrar que este desarrollo, esta ciencia y esta tecnología no pueden considerarse como necesidades universales debido al fuerte impacto que tienen en los derechos humanos y en las libertades fundamentales. Veamos.

2.5- Los Derechos Humanos y el Genoma Humano: el rol de la UNESCO

Siendo conscientes de la limitación jurídica con que contamos en el ámbito nacional, a continuación recuperamos aquellos documentos jurídicos que, en el plano internacional, refieren a nuestro problema, a fin de analizar en ellos sus aportes principales. Pero antes de pasar al análisis, queremos abrir este apartado con una pregunta un tanto incómoda: ¿qué límites y/o alcances encuentran los derechos humanos cuando la administración biotecnológica es realizada desde nuestros genes?

El sentido e importancia que podamos darle o no a esta pregunta dependerá, en gran medida, de los efectos que produzca la aplicación biotecnológica en cada caso, ya que su potencia radica en colaborar con el disfrute de aquellos derechos o de convertirse en una verdadera amenaza para ese disfrute. Bajo estos términos, acudimos a una de las cuestiones más controvertidas en el campo biotecnológico cuando la discusión de las patentes y la secuenciación total o parcial del genoma, movida por intereses económicos, se alzan por encima de temas tan acuciantes como la salvaguarda del patrimonio genético de la humanidad o los frutos de los desarrollos, médicos y farmacéuticos, derivados de esos avances.

Haciéndose eco de estas cuestiones, en primera instancia, encontramos la *Declaración Universal de la UNESCO sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos*⁴⁹, aprobada en la XXIX Asamblea General del 11 de noviembre de 1997 y adoptada por la ONU en 1998, con ocasión de la conmemoración del 50° aniversario de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948, que pone en vigencia el valor singular que debe atribuirse al genoma humano.

Sin embargo, resulta complejo determinar el significado y la protección que debe dispensarse a algo que es “patrimonio común de la humanidad”, pero solo en un “sentido simbólico” (Art. 1). En todo caso, este documento internacional determinó la importante diferencia entre descubrimiento e invención, impidiendo que personas, empresas o incluso países patentaran con objetivos de lucro las secuencias regulares de ADN (ácido desoxirribonucleico) que de modo pionero estaban en ese momento siendo descifradas.

Recordemos que durante:

...el transcurso del Siglo XX, y a medida que se perfilan los desarrollos en el ámbito de la ciencia y la tecnología, las compañías farmacéuticas experimentan cambios sustanciales. Se producen transformaciones decisivas con la llegada del nuevo siglo y la teoría microbiana de la enfermedad, seguida de la revolución químico-terapéutica de los años '30 y '40. Las firmas del rubro encuentran nuevas oportunidades empresariales a través de la virología durante la década de los '40 y '50. Con posterioridad sucede lo mismo a través de la bioquímica microbiana y de la enzimología que proveen un nuevo método para investigar en el sector farmacéutico. (Spinella, 2015: 189)

Estos acontecimientos, sumados a los posteriores de los años '70 a '90, y a los cuales ya nos referimos, marcaron la urgencia de una agenda por establecer lineamientos jurídicos al momento de proteger el genoma humano en la carrera emprendida por los avances biotecnológicos, ya que resultaba apremiante que la voz de los derechos humanos se proclamara; más aún cuando el Proyecto Genoma Humano se encontraba en pleno desarrollo con el objetivo de comprender la clave de la estructura, organización y función de este genoma.

Volviendo nuestra atención a la Declaración⁵⁰, y parafraseando a Volnei Garrafa (2018), podríamos decir que esta llega a la siguiente conclusión: el instrumento determinó que

⁴⁹ UNESCO (1997) *Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos*. Disponible en: www.unesco.org

⁵⁰ Resulta importante resaltar que: “...los miembros de la UNESCO deciden redactar una declaración en lugar de un tratado; entendiéndose que una declaración no tiene carácter constrictivo y destacando su valor interpretativo” (Spinella, 2015: 200). Por ende, una *declaración* es un acuerdo celebrado entre dos

el genoma humano es propiedad única del propio ser humano, y como tal, es propiedad natural de la propia especie humana, razón por la cual la UNESCO prohíbe toda patente relacionada con el genoma al resaltar (Arts. 10, 11 y 12) el marco dentro del cual podrán realizarse investigaciones sobre el genoma humano, y al sostener que: “...ninguna investigación relativa al genoma humano ni a sus aplicaciones en particular en la esfera de la biología, la genética y la medicina, podrá prevalecer sobre el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales y la dignidad de los individuos, o si procede, de los grupos humanos” (UNESCO, 1997).

Continuando con nuestro análisis, la Declaración, al afirmar que el genoma es patrimonio de la humanidad no lo está sacralizando, sino simplemente atribuyendo límites a las retenciones privadas con fines comerciales de algo que es propiedad de la humanidad en su conjunto (Arts. 1 al 4). En consonancia con esto, el documento destaca que se deben respetar los derechos a la dignidad e igualdad de las personas, y no permite la discriminación por las características genéticas de los individuos.

En esa dirección, Salvador Bergel señala que este es un elemento altamente positivo ya que, en la actualidad, y por los avances científicos, es difícil discernir la finalidad de estos. Más cuando: “*Resulta hoy claro e indiscutible que la información genética puede extender la discriminación a nuevas categorías de personas en tanto sean referidos como ‘sujetos predispuestos’ o ‘personas en riesgo’ cuya potencial condición las diferencie de lo ‘normal’...*” (Bergel, 2012: 52).

Por lo que sigue, el documento se enfoca en presentar los mecanismos internacionales de solidaridad y cooperación entre Estados que serán ejecutados, en los países donde la población esté expuesta a enfermedades o discapacidades genéticas. De este modo, se fomentará la difusión de los nuevos conocimientos científicos realizados sobre genoma humano desde la investigación genética y el incentivo de cooperación científica y cultural, en particular entre países desarrollados y aquellos en vías de desarrollo (Arts. 17 y 18).

o más Estados parte, pero no es vinculante y como tal no genera obligaciones a las partes. A su vez un *tratado* abarca todos los instrumentos vinculantes con arreglo al derecho internacional, cualquiera que sea su designación formal, concertados entre dos o más personas jurídicas internacionales. Además, tenemos las *convenciones* que son acuerdos celebrados por escrito entre dos o más Estados, regidos por el derecho internacional, y de cumplimiento obligatorio para las partes que la ratifiquen. La convención es un tratado cuya finalidad no es esencialmente política, tal el caso de las convenciones de derechos humanos. Estos matices conceptuales son importantes ya que: “*En definitiva, la diferencia jurídica alude a que una declaración formula obligaciones políticas o morales mientras que un tratado genera obligaciones jurídicas exigibles ante la competencia jurisdiccional...*” (Spinella, 2015: 200).

Entendemos que esas acciones promovidas para la sensibilización, la educación y la formación en torno a los principios contenidos en la Declaración revisten especial importancia para comprender que el desarrollo científico-tecnológico atraviesa nuestras vidas con sus lógicas y discursos. Cuestiones no menores cuando somos testigos de los acelerados avances tecnocientíficos que traen esperanza, pero también atisbos de sospecha, y por ello mismo poner en discusión esas lógicas y discursos que sostienen esas prácticas, resulta necesario.

Acto seguido, con lo establecido por la sección “G”, se faculta a cada gobierno para la creación de comités de ética con el fin de evaluar las investigaciones⁵¹ genéticas y sus aplicaciones, que monitorearán el reconocimiento de los principios enunciados en el documento y su aplicación efectiva (Art. 23). Para ello, la tarea del Comité Internacional de Bioética de la UNESCO será de primer orden, ya que contribuirá a efectivizar dos acciones: por un lado, difundir los principios enunciados por la citada Declaración, y por otro, profundizar el examen de las cuestiones planteadas por su aplicación (Art. 24). Finalmente, y de acuerdo a lo estipulado por el artículo 25, la interpretación de lo dicho en las disposiciones anteriores no podrá entenderse como el otorgamiento de un derecho a ejecutar cualquier actividad o acto que se dirija en contra de los derechos humanos, la dignidad humana⁵² y de los principios establecidos por la Declaración que aquí analizamos. Por ende, no cabe duda que: *“El patentamiento de genes por parte de compañías privadas y gobiernos, no solo viola el patrimonio*

⁵¹ Cabe destacar que esta propuesta emana de las normas que regulan la investigación biomédica en el ámbito internacional y se conocen como *el Código de Nuremberg*, que data de 1949; *la Declaración de Helsinki*, promulgada en 1964 y enmendada en 1975, 1983, 1989 y 1996; y *las Pautas Internacionales para la Investigación Biomédica*, relacionadas con seres humanos, propuestas en 1982 por el Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (COICM) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). A los efectos de lo dicho, también hay que recordar que *la Convención sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina*, firmada el 4 de abril de 1997, juega un rol de primer orden al vincular a los Estado Parte en el proceso de dictar en esos países legislaciones, crearlas en caso de que no existan o bien acomodar las ya existentes para formar un cuerpo jurídico coherente respecto a los derechos humanos y el genoma humano. Según Bergel-Kemelmajer los principios que consagra esta Convención son la: *“...prohibición de toda forma de discriminación a causa del patrimonio genético, limitación de las pruebas genéticas predictivas; prohibición de intervenciones que tienen por objeto modificar el genoma humano; inadmisibilidad de procedimientos de selección de sexos”*

⁵² Cabe señalar que: *“...en los tres instrumentos fundamentales de derechos humanos: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (se) arraiga un conjunto imparable de ideas fundacionales: cada ser humano posee dignidad inherente; esta dignidad es la que funda la posesión de los derechos humanos, o en otros términos, los derechos humanos se derivan de esta dignidad inherente; los mencionados derechos son inalienables y dado que todos los seres humanos son titulares de la dignidad se sigue que también, equitativamente, son titulares de derechos humanos. Así entendida la dignidad es la piedra basal donde se construye la superestructura de los derechos humanos”* (Spinella, 2015: 212).

genético de la humanidad, sino que agrava la inequidad en salud, al encarecer los productos diagnósticos y terapéuticos y exacerbar las desigualdades en el acceso a los posibles beneficios médicos de la genética humana...” (Penchaszadeh, 2012: 198).

En todo caso, y en una síntesis apretada, podemos decir que dicha Declaración establece los siguientes principios:

- El genoma humano es patrimonio común de la humanidad y no puede, por lo tanto, dar lugar a beneficios económicos;
- Cualesquiera que sean las características genéticas de cada uno, los individuos merecen el respeto a la dignidad y sus derechos;
- La no discriminación basada sobre las características genéticas de las personas;
- Los derechos de las personas interesadas: consentimiento informado y confidencialidad de los datos genéticos.

No obstante, un tiempo después, más precisamente seis años, y coincidiendo con la finalización de la secuenciación del ADN, la UNESCO, alertada sobre este acontecimiento que estamos analizando, y de la deriva que podría acarrear el uso incorrecto de la información obtenida, concibió la necesidad de brindar una mayor precisión al texto de 1997, generando -para el 16 de octubre de 2003- la *Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos*⁵³, que busca como objetivo velar por el respeto de la dignidad humana y la protección de los derechos humanos, así como también proteger la utilización y conservación de los datos genéticos humanos (Art. 1 inciso a⁵⁴). Seguidamente, las disposiciones generales de la Declaración (Arts. 2-8 e incluido el anterior) destacan las precisiones conceptuales de algunos términos utilizados en el documento, tales como *datos genéticos humanos* o *datos proteómicos humanos*⁵⁵, entre otros; luego identidad⁵⁶ (Art. 3⁵⁷) y singularidad (Art. 4) otorgan un

⁵³ UNESCO (2003) *Declaración Internacional sobre Datos Genéticos Humanos*. Disponible en: www.unesco.org Aprobada, por unanimidad y por aclamación, en la 32a sesión de la Conferencia General de la UNESCO, el 16 de octubre de 2003.

⁵⁴ Al respecto precisa este artículo: “a) *Los objetivos de la presente Declaración son: velar por el respeto de la dignidad humana y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de los datos genéticos humanos, los datos proteómicos humanos y las muestras biológicas de las que esos datos provengan, en adelante denominadas “muestras biológicas”, atendiendo a los imperativos de igualdad, justicia y solidaridad y a la vez prestando la debida consideración a la libertad de pensamiento y de expresión, comprendida la libertad de investigación...*”

⁵⁵ Así define la declaración a estos conceptos: “i) *Datos genéticos humanos: información sobre las características hereditarias de las personas, obtenida por análisis de ácidos nucleicos u otros análisis*

marco general al contenido, señalando que los rasgos genéticos de una persona no deben ser condición para la discriminación, cuestión que aparece explícitamente en el artículo 7⁵⁸.

Por lo que sigue, los artículos 5 y 6⁵⁹ marcan las condiciones bajo las cuales los datos obtenidos podrán ser utilizados con fines diagnósticos, en investigación médica y medicina forense, entre otros. Cabe mencionar que el artículo 5 inciso IV comparte un aire de familia con lo estipulado por la *Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos* para mostrar la comunión del derecho internacional relativo a los derechos fundamentales. En consonancia con este artículo, el 6 busca que: *“En todas las etapas de ese delicado proceso de obtención y develado de la información, pasando por el ingreso de la misma en bases de datos, debe asegurarse la intervención del sujeto involucrado con el fin de obtener el consentimiento informado y poder ejercer control indispensable para garantizar los derechos de la privacidad...”* (Bergel, 2012: 52).

El artículo 7 reviste especial importancia, al señalar la discriminación racial que puede llevarse a cabo si la información genética obtenida es utilizada como estigmatización de

científicos; ii) Datos proteómicos humanos: información relativa a las proteínas de una persona, lo cual incluye su expresión, modificación e interacción...”

⁵⁶ Pero: *“La maravilla de la individualidad genética, (...) no debe llevarnos al error de pensar que la identidad de las personas puede reducirse a sus características genéticas. Por el contrario, la identidad de una persona involucra factores educacionales, ambientales y personales complejos y lazos emocionales, sociales, espirituales y culturales de esa persona con otros seres humanos, y conlleva además una noción de libertad...”* (Penchaszadeh, 2012: 263). Esto resulta importante al momento de entender por qué la sola secuenciación del ADN no basta para lograr una comprensión acabada de la vida.

⁵⁷ Este artículo señala que: *“...la identidad de una persona no debería reducirse a sus rasgos genéticos, pues en ella influyen complejos factores educativos, ambientales y personales, así como los lazos afectivos, sociales, espirituales y culturales de esa persona con otros seres humanos, y conlleva además una dimensión de libertad”*

⁵⁸ Este artículo denominado “no discriminación” y “no estigmatización” propone que: *“(a) Debería hacerse todo lo posible por garantizar que los datos genéticos humanos y los datos proteómicos humanos no se utilicen con fines que discriminen, al tener por objeto o consecuencia la violación de los derechos humanos, las libertades fundamentales o la dignidad humana de una persona, o que provoquen la estigmatización de una persona, una familia, un grupo o comunidades”*

⁵⁹ El artículo 5 establece que los datos genéticos solo podrán utilizarse con los siguientes fines: *“(i) diagnóstico y asistencia sanitaria, lo cual incluye la realización de pruebas de cribado y predictivas; ii) investigación médica y otras formas de investigación científica, comprendidos los estudios epidemiológicos, en especial los de genética de poblaciones, así como los estudios de carácter antropológico o arqueológico, que en lo sucesivo se designarán colectivamente como “investigaciones médicas y científicas”; iii) medicina forense y procedimientos civiles o penales u otras actuaciones legales”*. A su vez, el artículo 6 afirma: *“(c) Cuando la recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos o muestras biológicas se lleven a cabo en dos o más Estados, y siempre que resulte oportuno, debería consultarse a los comités de ética de los Estados de que se trate, y el análisis de esas cuestiones, en el plano correspondiente, debería basarse en los principios enunciados en esta Declaración y en las normas éticas y jurídicas adoptadas por los Estados de que se trate”*.

un individuo, un grupo o comunidades. Precisamente, dada la importancia que reviste la información genética, la Declaración impone el reconocimiento de nuevos derechos humanos, tales como: I- el derecho a la autodeterminación del sujeto traducido en el consentimiento libre e informado para todos los actos que refieren a la obtención, circulación, revelación y conservación de la información genética (Art. 8); II- el derecho a conocer la información genética obtenida de acuerdo al interés de la persona involucrada (Art. 11); III- el derecho a no conocer la información alcanzada (Art. 10) para evitar a través del conocimiento situaciones de angustia, enfermedades psicosomáticas u otras. Por último, el derecho al control sobre el uso de la información genética depositada en biobancos o bases de datos (Art. 17 y 20).

Por lo dicho, hacemos hincapié en el séptimo artículo ya que: *“...todo intento de discriminación fundado en el conocimiento de la información genética de un individuo debe ser enérgicamente condenado porque además de carecer de fundamentación científica viola derechos fundamentales de la persona humana”* (Bergel, 2012: 55-56). En esta línea, el artículo 16 insta a que los datos genéticos no deberán utilizarse con fines que sean incompatibles con los objetivos y principios de esta Declaración. De conformidad a lo que sigue, los artículos 18 al 27 ratifican lo dicho por el documento del año 1997, en relación a la cooperación internacional, circulación, aprovechamiento y conservación de los datos genéticos para garantizar un acceso equitativo de dicha información entre países industrializados y países en desarrollo, en los cuales se considerarán sus problemas específicos.

Acto seguido, tomamos el artículo 23⁶⁰ porque llama la atención que lo establecido por él no se logró, al día de hoy, poner en funcionamiento en el ámbito nacional argentino. Entendemos, por lo tanto, necesario el dictado de una legislación que recepte a nivel nacional lo expresado por la Declaración, ya que este artículo expresa en su inciso a): *“Los Estados deberían adoptar todas las medidas oportunas, ya sean de carácter legislativo, administrativo o de otra índole, para poner en práctica los principios enunciados en esta Declaración conforme al derecho internacional relativo a los derechos humanos...”*.

⁶⁰ Aquí se establece que: *“a) Los Estados deberían adoptar todas las medidas oportunas, ya sean de carácter legislativo, administrativo o de otra índole, para poner en práctica los principios enunciados en esta Declaración conforme al derecho internacional relativo a los derechos humanos. Esas medidas deberían estar secundadas por otras en los terrenos de la educación, la formación y la información al público”*

Orfandad legislativa que, en Argentina, se suple con otras normas del derecho civil conocidas bajo las siguientes denominaciones:

- Ley 23.511, que creó el Banco Nacional de Datos Genéticos. Dicho instrumento, que fuera publicado en el *Boletín Oficial* el 10 de julio de 1987, se dictó por la necesidad de determinar la identidad de niños desaparecidos o nacidos en cautiverio durante la dictadura militar que asoló nuestro país entre los años 1976 y 1983. Para mayores detalles sobre estos puntos recomendamos la lectura de Penchaszadeh, 2012: 263-298.
- Ley 23.592 (*Boletín Oficial* del 5 de septiembre de 1988), que regula los actos discriminatorios por razones genéticas. A lo efectos, Cfr.: Bergel-Kemelmajer, 2006: 13-14.
- Ley 25.326 (*Boletín Oficial* del 2 de noviembre de 2000). Según Bergel-Kemelmajer esta: “...regula la protección de datos personales en general. No menciona expresamente los datos genéticos, pero no hay razones para no considerarlos comprendidos en el ámbito de la referida normativa”

Hechas estas aclaraciones, cerramos nuestro análisis con el artículo 27, donde se remarca la importancia de la dignidad humana, el rol de los derechos humanos y la exclusión de todo acto que atente contra ellos o sus principios, en tanto:

Esta Declaración determinó de modo inédito el derecho y la obligatoriedad de mantener la confidencialidad de los datos genéticos de cada individuo. Tal medida definió que los datos genéticos de cada persona son de restringida propiedad de ella, impidiendo, por ejemplo, que empresas inescrupulosas preocupadas exclusivamente por ventajas económicas y otras, puedan establecer restricciones e incluso impedimentos en la selección de trabajadores a partir de determinadas características genéticas que puedan en el futuro propiciar el desarrollo de enfermedades (de tratamiento generalmente largo y oneroso...) en su portador. (Garrafa, 2018: 30)

A partir de esto, es dable conjeturar que la reiteración de estos enunciados, emanados de la Declaración de 1997, buscan registrar herramientas válidas para frenar el otorgamiento de patentes sobre el genoma humano cuando, en abril de 2003, se ha finalizado con la secuenciación del ADN. Y, como pudimos constatar, la comunidad científica internacional no ha permanecido indiferente ante dichos acontecimientos, ya que la concesión de patentes sobre el genoma produce una clara afectación de los derechos humanos en tanto repercute en la calidad de vida el derecho al acceso a la salud en tanto que:

Salud y derechos humanos son complementarios, interdependientes y se esfuerzan mutuamente. Ambos comparten el objetivo de promover y proteger la dignidad y el bienestar de los individuos y existe un claro vínculo entre la promoción de la salud y la promoción de los derechos humanos. Implementar un enfoque de derechos humanos en los regímenes de propiedad intelectual significa hacer explícito el equilibrio entre los derechos de los inventores y creadores y el interés de la sociedad, condicionando los primeros al bienestar de la sociedad. (Bergel, 2012: 222)

Aunque también repercute en la distribución de los beneficios⁶¹ de la investigación realizada, porque el genoma -al ser patrimonio de la humanidad- pertenece a todos los hombres y mujeres, quienes deberían beneficiarse de su explotación.

En resumen, hasta aquí hemos analizado el papel fundamental que poseen ciencia y desarrollo tecnocientífico en nuestras sociedades actuales. Sin embargo, y más allá de esto, hemos buscado poner en evidencia las implicaciones y consecuencias de este desarrollo para las generaciones futuras en base a la regulación de la vida. Tarea que implicó considerar los avances de la biotecnología en relación con sus aplicaciones en el campo de la genética, lo que da inicio a un debate internacional sobre las implicaciones que supondría el uso del conocimiento de la secuencia completa del genoma humano en aspectos legales, económicos (ya analizados hasta aquí) y sociales. Por lo tanto, este último aspecto, en relación con el patrimonio genético, lo vamos a estudiar de acuerdo a los dilemas bioéticos que trae aparejado el progreso de la genética.

Razón por la cual nos desplazamos al último capítulo recuperando los aportes y actualidad de la *Declaración de la UNESCO de 2005 sobre Bioética y Derechos Humanos* como instrumento jurídico que, aunque no represente una herramienta vinculante, adquiere destacado valor como norma de consulta y/o interpretación sobre los asuntos que aquí investigamos, ya que los aborda en contexto, esto es, desde nuestra región, al señalar los impactos que la investigación biomédica, desarrollada por los países más ricos, reproduce por estas latitudes.

⁶¹ Tema de gran preocupación entre hombres y mujeres de ciencias y organizaciones sociales porque: “No es tolerable a esta altura de la civilización que dos tercios de la humanidad contemplen como extraños habitantes de un lejano planeta las continuas conquistas de la ciencia y la técnica, sin poder participar de ellas y fundamentalmente sin tener acceso a los frutos que produce...” (Bergel, 2012: 228).

Capítulo 3. Una perspectiva bioética de los Derechos Humanos: Aportes

3.1- Preliminares

Antes de pasar al análisis de la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* (2005), resulta necesario recordar que el desarrollo teórico-práctico de la bioética se da a la par de los avances de la biotecnología. Por lo que, en dicho contexto: “...la emergencia y consolidación de la bioética fue fundamental para que las reflexiones morales ocurrieran de modo más equilibrado, evitando, por un lado, abusos en nombre de la ciencia y, por otro, prohibiciones sin sentido” (Garrafa, 2018: 27).

En consecuencia, cabe recordar que la institucionalidad médica y académica de la bioética es desarrollada por el oncólogo norteamericano Van Rensselaer Potter, quien formula en su famoso libro *Bioethics: Bridge to the Future*⁶² (*Bioética: un puente hacia el futuro*) el concepto como un nuevo paradigma que permite entender la intervención de la ciencia y la tecnología médica en la genética y la reproducción humana. Por ejemplo: en la criopreservación de embriones, la maternidad subrogada, el *screening* genético, y el desarrollo de otras tecnologías como la clonación, las terapias génicas o la ectogénesis. Así, con la entrada de la vida al campo de la medicina y convirtiéndose en lugar de intervención, de control y administración, surgen problemas éticos al interior del discurso bioético.

Precisamente, fueron los problemas éticos que se derivaron de esas prácticas, durante el período 1970-1990 -denominado “fase de consolidación y reconocimiento”-, los que permiten la expansión en los aportes de la nueva disciplina bioética; tanto, que en los ochenta se difunde a los países europeos y -desde los noventa hasta la actualidad- su desarrollo incluye a todos los países del mundo. Cuestión no menor que se explica por el progreso de las ciencias de la vida y por la biotecnología, al fundar situaciones y problemas éticos de nuevo orden, a los cuales los viejos modelos de ética normativa⁶³ no podían hacer frente.

⁶² Cfr.: Van Rensselaer Potter (1971) *Bioethics: Bridge to the Future*. Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall Pub.

⁶³ Siguiendo a Eduardo Rabossi, entendemos por *ética normativa* a la reflexión filosófica que elabora un conjunto de conclusiones: “...acerca de la justicia o valor de cierto tipo de actos o de ciertas

Sin embargo, hubo un acontecimiento en el año 1979 que marcó a fuego lo establecido por la *Declaración de la UNESCO sobre Bioética y Derechos Humanos* de 2005, ya que en aquel año dos filósofos norteamericanos -Tom I. Beauchamp y James F. Childress- publican *Principles of Biomedical Ethics*, que tiene su antecedente en el *Informe Belmont* del año 1978. A modo de síntesis, dicho informe fue:

...producido por la Comisión Nacional para la Protección de Sujetos Humanos en la Investigación Biomédica y de la Conducta, creada por el Congreso de los Estados Unidos en 1974 con el mandato de identificar los principios éticos básicos que podrían subyacer en la conducta de las investigaciones y servir para desarrollar pautas y regulaciones administrativas (U.S. Congress, 1978). Esa primera comisión nacional de bioética fue propuesta en 1973 ante la fuerte tensión política de los defensores de los derechos civiles que protestaban por el conocimiento público en 1972 del estudio de sífilis no tratada en población negra de Tuskegee por un lado y los grupos conservadores que se oponían a la investigación con células embrionarias procedentes de abortos por otro. El Informe Belmont postulaba tres principios éticos: respeto por las personas, beneficencia y justicia. Los dos primeros fueron propuestos por Tristram Engelhardt y el último por Tom Beauchamp que fue el responsable de la redacción final del Informe. (Tealdi, 2005: 2)

Por su parte, la publicación de *Principios de Ética Biomédica* establece por primera vez la conjunción de cuatro principios como instrumentos, a partir de los cuales se pueden ordenar los dilemas médicos y biomédicos, como la relación particular médico-paciente y la experimentación genética sobre personas en los países industrializados de economía neoliberal. Dichos principios son: el de Autonomía, Beneficencia, No-Maleficencia y Justicia⁶⁴. Cabe señalar que:

Esta bioética de principios se replicaría luego en *Los Fundamentos de la Bioética* de Engelhardt en Estados Unidos (Engelhardt 1986), los *Fundamentos de Bioética* de Gracia en España (Gracia 1989) y los *Principios de Ética en Atención de la Salud* de Gillon en el Reino Unido (Gillon 1993); y sería adoptada por otros autores con influencia internacional como Ruth Macklin (Macklin, 1987) y Robert Levine (Levine 1988). (Tealdi, 2005: 2)

instituciones vigentes en la sociedad que vivimos o en otras sociedades, de modo que esas conclusiones sean sistematizadas en base a ciertos principios o tests de carácter general” (Rabossi, 1996: 10). Así y en consonancia con lo dicho, podemos encontrar, al menos, tres modelos de esta ética: el modelo aristotélico presente en su obra *Ética a Nicómaco*, el kantiano propuesto en la *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres* y el utilitarista de John Stuart Mill.

⁶⁴ En una síntesis apretada podríamos decir que: el principio de autonomía refiere a la independencia del paciente respecto de controles externos, y su capacidad para actuar en concordancia con una elección propia. A su vez, la no maleficencia se plantea como el requerimiento explícito de no dañar intencionalmente. Es considerado como el aspecto más básico y fundamental de la ética médica, ya que su aplicación recae en el profesional de la salud. La dificultad práctica surge, evidentemente, al intentar precisar cuáles serían los deslindes de la idea de “daño” subyacente. Luego, la beneficencia es la incitación a generar un “bien” para el paciente a través de los actos, principalmente mediante el alivio de su sufrimiento. Se entiende como una máxima aspiración ética, y no como una obligación en términos legales. Por último, el principio de justicia donde su aplicación se vincula directamente al “derecho a la salud”, concepto que es altamente dependiente del contexto socio-político en el cual se está inmerso –al igual que el concepto de “salud”–. De allí las marcadas discrepancias que se pueden generar al debatir en torno a este principio. En todo caso, para un mayor análisis ver Tealdi, 2008.

Más allá de esto, no es tarea fácil establecer qué significa en concreto cada uno de esos principios y es allí donde está el núcleo fecundo de las discusiones que fundamentan la bioética, ya que no basta con establecer cómo se debe actuar, sino más bien por qué se debe actuar de determinada manera observando dichos principios deontológicos. Lo cual ha sido el blanco de críticas al acusarlos de no considerar la diversidad cultural, llevando a su consecuente rechazo en muchas partes del mundo, por ejemplo, en Europa y América Latina. Ello da inicio a una nueva fase que busca ampliar las bases epistemológicas y de acción de la bioética: “...a otros campos, especialmente el sanitario (derecho a la salud, acceso a nuevos medicamentos...), lo social (exclusión, analfabetismo, discriminación, estigma...) y ambiental (derecho al agua y aire limpios, respeto a la biodiversidad)” (Garrafa, 2018: 28).

Resulta evidente, por lo dicho, que entre estas tensiones el trabajo de una bioética en perspectiva de derechos humanos requiere no encerrarse en principios normativos que coagulen el pluralismo y la diversidad cultural; más bien, como señalan los autores del *Diccionario Latinoamericano de Bioética* (2008), es necesaria una bioética holística fundada sobre la justicia social y la equidad, que englobe todos los derechos humanos. Apuesta que quedó reflejada en el tratamiento de la bioética en la Declaración de 2005.

En consecuencia, en lo que sigue presentaremos dos cuestiones: 1) la necesidad de una bioética de los derechos humanos enraizada en esta realidad humana diversa-plural que somos desde nuestra América. Esta tarea implicará, por un lado, examinar los principios que sostienen la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* ya que estos últimos sustentan la perspectiva por la que apostamos aquí, y por el otro, describir las relaciones entre bioética y biopolítica, a fin de comprender el impacto del desarrollo tecnocientífico en el mejoramiento de la naturaleza humana; 2) el balance de nuestra investigación, con el afán de esbozar las cuestiones pendientes en la tarea siempre inconclusa de los derechos humanos, no con la intención de señalar sus límites sino como elementos que permiten nuevas búsquedas.

3.2- La necesidad de una bioética de los derechos humanos

De acuerdo a lo anterior, la posibilidad de pensar una bioética de los derechos humanos situada desde nuestra América⁶⁵ supone la comunión de esfuerzos e intercambios de pensamientos con otros (Mignolo, 2007; Dussel, 2000; Souza Santos, 2010; Quijano, 2007, por nombrar algunos) que han realizado desde estas latitudes aportes sustanciales al momento de entender que los derechos humanos -al pensarse desde de un enfoque holístico y abarcador- no se coagulan en una visión monocultural y jurídicamente monista.

Más aún cuando, como hemos visto en los capítulos anteriores, el saber científico-tecnológico juega un papel preponderante en los procesos naturales y sociales comandados por nuevas subjetividades que trastocan los supuestos bajo los cuales la trama de la vida y los fenómenos sociales se explicaban. No resulta extraño entonces, que la gestación de la bioética ocurriera paralela al despunte de esos saberes expertos que emergen en la década de 1970. Momento en el que proyectos como la secuenciación del ADN o la terapia génica a través de la ingeniería genética, resultaban anhelos de unos visionarios pero que al día de hoy se han vuelto una realidad que presenta ciertos peligros como instrumentos y expresión de una biopolítica con efectos de los cuales aún no podemos indicar con certeza.

En todo caso: “*La bioética desde sus orígenes mostró preocupación por el uso de los avances de la tecno-ciencia...*” (Acosta Sarriego, 2018:21). Sin embargo, recién a partir del año 2003, y luego de acalorados debates (realizados en Argentina y Brasil, 1998; Panamá, 2000; Bolivia y México, 2001; Brasil, 2002), los expertos en la materia se

⁶⁵ Siguiendo a Tealdi: “*El término América Latina surgió en el siglo XIX para diferenciar la región de países americanos colonizados por España y Portugal, de la América anglosajona representada por Estados Unidos. El carácter latino, en tanto cuestión histórico-cultural, alude al origen común del español y el portugués como lenguas nacionales derivadas del latín, y a la tradición del derecho romano y la religión católica en estos pueblos. El surgimiento del concepto tuvo influencia de Francia, que sostuvo la latinidad incluyente de lo francés como noción más amplia que la de hispanidad que se cultivaría al hablar de Hispanoamérica, América Hispana o Iberoamérica (...) Así, el término supuso una síntesis conceptual para la definición nominal de la identidad regional por su diferenciación con los Estados Unidos. Esto era visible en términos de lengua, derecho, religión, administración colonial, orígenes culturales y hasta por la más cercana fuerza migratoria española, portuguesa e italiana. Pese a ello, el pensamiento indianista criticó la parcialidad europeísta del concepto y propuso utilizar, en su lugar, la denominación Indoamérica para recoger en ella el lugar de los pueblos originarios. También hubo reclamos al reconocimiento de las poblaciones africanas en la configuración de la nueva realidad regional. Además, los rasgos de identidad establecidos por la colonización hispana fueron criticados dada la herencia negativa que los mismos suponían para el surgimiento de nuevas naciones independientes en el siglo XIX...*” (Tealdi, 2008: 1)

ocupan de temas que hasta entonces tocaban tangencialmente su agenda, por ejemplo, los derechos humanos. Allí reside el indiscutible mérito de la Declaración 2005, ya que -al incorporar material en cuestiones de bioética en el ordenamiento jurídico internacional, sobre cuestiones tan sensibles y de naturaleza universal como son los derechos humanos- abre un ámbito concreto para pensar los problemas devenidos de los avances tecnocientíficos.

En continuidad con esto, se comprende la insistencia de Pfeiffer (2011) en la necesidad de estudiar los adelantos tecnocientíficos a la luz de los aportes bioéticos, ya que a través de estos es posible diagnosticar los abusos que la ciencia y la tecnología, disimuladas en la medicina, llevan a cabo en las personas -desde niveles micro, como los genes- y sus derechos fundamentales. Pero no solo esto; sino también que una perspectiva bioética de los derechos humanos conduce, desde una mirada regional y situada, a la búsqueda, identificación y precisión de las vulnerabilidades humanas y ambientales. Actúa como contrapunto y cuestionamiento de las injusticias discriminatorias. Además, habilita herramientas necesarias para que los ciudadanos tomemos conciencia de: “...los problemas emergentes devenidos de las aplicaciones tecnológicas en las ciencias de la vida, como los macroproblemas persistentes que son consecuencia de la injusticia social y las desigualdades de todo tipo” (Acosta Sariago, 2018:22). En todo caso, desigualdades e injusticia social son problemáticas que se recuperan en lo consignado por la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO* (2005). Tanto que:

Sus principios establecen la obligación moral de respeto a la dignidad humana y los derechos humanos, a maximizar el beneficio y minimizar los daños, a respetar la autonomía y pedir el consentimiento, a proteger a las personas sin capacidad de consentir, a respetar la vulnerabilidad humana y la integridad personal, a respetar la privacidad y la confidencialidad, a respetar la igualdad fundamental de todos los seres humanos en dignidad y derechos, a evitar la discriminación y la estigmatización, a respetar la diversidad cultural y el pluralismo, a promover la solidaridad y la cooperación, a respetar el derecho a la salud y promover la responsabilidad social en salud, a compartir los beneficios del avance científico, y a proteger el medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad. Estos principios son complementarios e interdependientes y convocan a la bioética al reto de poner en práctica esos deberes enunciados para pasar del nivel general a la respuesta concreta en casos particulares. (Tealdi, 2007: 12)

Así las cosas, el documento emanado de la UNESCO fue el resultado de un complejo, aunque relativamente breve, proceso de elaboración. Su redacción fue la obra no solo de los cuerpos competentes internos de la UNESCO, sino también de los aportes más diversos, individuales y colectivos, de carácter científico, social, religioso y jurídico. Pero también muestra una línea de continuidad en el esfuerzo de los Comités por lograr

acuerdos entre intereses y expectativas de: “...los diferentes países ubicados en regiones geográficamente remotas y con hábitos diversos” (Garrafa, 2018: 30). Conjugado con esto hay una relación directa con las declaraciones de 1997 y 2003 que *ut supra* analizamos. Por ende, esta breve cronología quiere resaltar la importancia de estas normativas, al echar luz sobre los diferentes países al momento de la elaboración de sus leyes internas. Sin embargo, nos está faltando una fecha clave: noviembre de 2004.

Para esta fecha, se reúnen en Buenos Aires-Argentina diferentes expertos a discutir las cuestiones más polémicas del borrador que luego, en 2005, se conocerán como *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*. Entre estos invitados se encontraban algunos reconocidos miembros del *International Bioethics Committee (IBC)*:

Michèle Jean (Canadá), entonces presidente del Comité, Christian Byk (Francia) y Héctor Gross Espiell (Uruguay). Participó también del Encuentro el director de la División de Ética de las Ciencias y Tecnologías de la UNESCO, el profesor y bioeticista holandés Henk ten Have, el cual, por su cargo, funcionó como una especie de secretario ejecutivo de todo el proceso de construcción de la Declaración. De América Latina y Caribe estuvieron presentes 29 especialistas en representación de 11 países, a saber: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, México, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. (Garrafa, 2018: 31)

Lo más importante de este encuentro fue la redacción de la llamada “Carta de Buenos Aires”⁶⁶, que incluía adiciones más formales y específicas a los artículos presentados en los borradores puestos a discusión. Estos acontecimientos serán decisivos en la redacción final de la Declaración 2005, porque marcan la necesidad de no coagular en definiciones lo que se entiende por “bioética” ya que esta no es una sola noción universalmente válida, sino que es amplia, dinámica y contextualizada, tanto interdisciplinaria como transdisciplinaria.

Sin embargo, el proceso de elaboración del documento también estuvo marcado por arduos debates, donde se defendían los intereses económico-políticos planteados por los especialistas del norte geográfico desarrollado que chocaban de frente con las posturas y argumentaciones del sur en “vías de desarrollo”.

Como ejemplo de dicho proceso, presentamos las siguientes tres fases:

⁶⁶ Dicho texto puede ser consultado en el sitio web de la Redbioética: <http://www.redbioetica.com.ar>
Último acceso: 15/8/2020

1. Consultas durante los primeros meses de 2004 a los Estados miembros de la UNESCO, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como al CIB sobre la portada, los objetivos, la estructura y el contenido de la futura declaración; 2. Elaboración del texto de la declaración por un grupo de redacción del CIB. Esta fase se caracterizó por consultas a los Estados miembros, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, comités de ética y especialistas. El grupo de trabajo se integró con especialistas de Europa (Francia, Italia, Reino Unido y Lituania), de Asia (Japón, Filipinas, Israel y Líbano), de Oceanía (Australia y Nueva Zelanda), de África (Marruecos y Ruanda), y de América (Canadá, México y Uruguay). Cabe resaltar que integraron el grupo de trabajo tres destacados internacionalistas: H. Gros Espiell, M. Ida, y M. Roucosimas; 3. Finalización del texto de la futura declaración en el cuadro de dos reuniones de expertos gubernamentales, amplia discusión en el seno del CIB y finalmente aprobación de la Declaración que fue ratificada por unanimidad por los Estados miembros de la UNESCO. (Bergel, 2015: 447)

En todo caso, tanto el diálogo, el intercambio argumentativo como así también el consenso fueron elementos capaces de equilibrar, en la medida de lo posible, las posiciones en confrontación. Por ejemplo:

Las principales diferencias se daban en relación a la inclusión (o no) de ciertos temas polémicos como, por ejemplo, la solidaridad y cooperación entre las naciones y los beneficios compartidos con relación a los progresos en las investigaciones, entre otros (respectivamente, Artículos 13 y 15 de la DUBDH). El Artículo 14, que trata de la Responsabilidad Social y Salud, fue objeto del embate más difícil, ya que en países como Estados Unidos el acceso a los servicios de salud no constituye un derecho (humano), sino un bien de mercado que puede ser comprado por quien tenga recursos financieros para adquirirlo. (Garrafa, 2018: 33)

Entonces, hay que entender el contenido final de la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* (en adelante DUBDH) como una victoria sobre los intereses transnacionales que tienen en la ingeniería genética y farmacéutica sus monopolios más lucrativos. Más aún, esta victoria se consolida el 19 de octubre de 2005, durante la 33^a Conferencia General de la UNESCO celebrada en París, al aprobarse y homologarse por unanimidad la DUBDH, que busca posibilitar un mundo mejor y más justo al ampliar las fronteras de trabajo de la bioética. Motivos que justifican sostener una perspectiva bioética de los Derechos Humanos en tanto modo singular de pensar diálogos interdisciplinarios-transdisciplinarios en un entrecruzamiento de reflexiones sobre la vida y el vivir en un contexto donde el desarrollo tecnocientífico no parece considerarlos.

En consecuencia, bioética y derechos humanos se conjugan en un nexo indisoluble, tanto que es posible hablar de una *bioética de los derechos humanos*. Postura que afirma: “...que los Derechos Humanos son el mínimo moral o la frontera demarcatoria entre los mundos de la moral e inmoralidad, en modo tal que solo desde ellos es posible hoy -histórica y sociológicamente hablando- la construcción crítica y reflexiva de toda bioética” (Tealdi, 2008: 178). Asimismo, entendemos que la ligazón íntima de la que

estamos hablando enfatiza: “...que la bioética aporta una aplicación concreta de los derechos humanos en el campo que le es propio (la vida, la salud y el bienestar de los seres humanos) y esto no sólo con relación a los avances de las tecnociencias, sino también en un campo mucho más abierto: el de los condicionantes económicos y sociales de la vida y de la salud humana” (Bergel, 2015: 447).

Por lo dicho, resulta oportuno puntualizar, en lo que sigue, los contenidos de la DUBDH para comprender más acabadamente las conexiones entre bioética y derechos humanos, al romper con el “imperialismo moral”⁶⁷ que se había coagulado en la bioética desde sus albores hasta lo homologado por la DUBDH. Así, puede comprenderse por qué varios bioeticistas latinoamericanos defendieron una bioética de carácter marcadamente regional, y centrada en las problemáticas propias de nuestra América, independizada del estrecho vínculo con la medicina “principalista” norteamericana, que ha limitado su campo de acción. He ahí que destacamos las dimensiones política y ética de los asuntos que aborda la Declaración como ampliación del campo de la bioética en tanto praxis que moviliza normas y acciones afirmativas de derechos fundamentales.

La DUBDH: “Por ello sostiene que una bioética sustentada sobre los derechos humanos es la que valora la vida humana y cualquier otra vida, generando conductas respetuosas de las culturas, reconocedoras de las diversidades y cuidadosas de rechazar todo intento de hegemonía doctrinaria o de facto...” (Pfeiffer, 2017: 10-11). Insistimos entonces en la necesidad de una bioética de los derechos humanos, que en comunión con la Declaración, accione prácticas orientadas hacia una concepción integral de la vida sabiendo de los desafíos y límites que se presentan en nuestra región.

⁶⁷ Al respecto, Volnei Garrafa lo define al concepto con las siguientes palabras: “Imperialismo moral, en bioética, significa el intento de imposiciones, por medio de diferentes formas de coacción siempre violentas, de patrones morales específicos de determinadas culturas, regiones geográfico-políticas y países, en contra de otras culturas, regiones o países...” (Garrafa, 2008: 535).

3.2.1- La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos a examen

Precisamente nuestra región se enfrenta desde hace ya mucho tiempo a una profunda crisis social y económica que se agudiza por el crecimiento desmesurado de la pobreza⁶⁸ (Penchaszadeh, 2016). Esto, como correlato, agudiza el malestar colectivo traducido en violencia física, simbólica y cultural hacia quienes habitamos este vasto territorio. Situación que imprime el tipo de problemas a los cuales debe enfrentarse una bioética de los derechos humanos, en tanto los sistemas económico-políticos que gobiernan la región no se guían por los principios emanados de la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* de la UNESCO.

Siendo los problemas más acuciantes la: “...colonialidad, discriminación, exclusión social (...) y genocidio de los pueblos originarios, acompañada de opresión, despojo y destrucción de su historia y su cultura...”, a lo cual hay que sumarle el “aumento continuado de la pobreza y la inequidad” sin olvidar el: “Abuso del régimen de patentes, ya sea para conseguir derechos de propiedad intelectual para fármacos...” o la “Creación de nuevas enfermedades...” (Penchaszadeh, 2016: 108). Entonces, una bioética como la que estamos abogando tiene la potencia de ofrecer una mirada amplia e integral de los problemas y conflictos planteados por el desarrollo biotecnológico introducido en la región.

Bajo estas condiciones, acto seguido, emprendemos el examen de los principios que sostienen la DUBDH, a fin de justificar nuestra perspectiva de una bioética de los derechos humanos.

⁶⁸ De acuerdo a la investigación llevada a cabo por la CEPAL: *Panorama Social de América Latina* se estima que: “Entre 2002 y 2014, la tasa de pobreza (promedio regional) se redujo significativamente, del 45,4% al 27,8%, de modo que 66 millones de personas superaron esa situación. Al mismo tiempo, la tasa de pobreza extrema disminuyó de un 12,2% a un 7,8%. Sin embargo, a partir de 2015 los niveles de pobreza y especialmente de pobreza extrema aumentaron. En 2018, alrededor del 30,1% de la población regional estaba bajo la línea de pobreza, mientras que un 10,7% se encontraba bajo el umbral de la pobreza extrema. Esto significa que aproximadamente 185 millones de personas se encontraban en situación de pobreza, de las cuales 66 millones estaban en situación de pobreza extrema. A pesar de que la tendencia de aumento de la pobreza perdió fuerza entre 2017 y 2018, la pobreza total en 2018 superó en 2,3 puntos porcentuales la registrada en 2014, lo que significa un aumento de alrededor de 21 millones de personas, de las cuales 20 millones se encontraban en situación de pobreza extrema (...) Para 2019, se proyecta un aumento de la pobreza y la pobreza extrema en el agregado regional, las que llegarían a tasas del 30,8% y el 11,5%, respectivamente. De confirmarse estas estimaciones, en 2019 habría 27 millones más de personas pobres que en 2014; peor aún, de ellas 26 millones se encontrarían en situación de pobreza extrema...” (CEPAL, 2019: 17-18) Texto recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44969/5/S1901133_es.pdf Último acceso: 15/11/20

Pues bien, con anterioridad nos detuvimos a señalar algunos eventos que marcaron el camino de la construcción, homologación y aprobación de la Declaración, el 19 de octubre de 2005. Dichas tareas no fueron fáciles, pero valieron la pena por su fuerte impacto en los medios académicos universitarios, comités hospitalarios de bioética clínica y de investigación, pero mejor aún, mecanizaron orientaciones para que los diferentes organismos públicos y gobiernos de diferentes países confeccionaran leyes y resoluciones para problemas de difícil consenso (Art. 2, inc. a y b).

Avanzamos así por el Preámbulo, el cual procura mostrar la coherencia en el tratamiento de los problemas que aquejan a la sociedad a partir de los avances tecnocientíficos, y se pone en evidencia la importancia de abordar esos avances a partir de lo dicho en las declaraciones de 1997 y 2003, ya que guardan estrecha vinculación al apoyar el respeto y defensa tanto de los derechos humanos como de las libertades fundamentales desde una visión holística, al entender que la observancia de tales derechos no depende únicamente de los progresos de las investigaciones científicas y tecnológicas, sino también de factores psicosociales y culturales. Es decir, la DUBDH amplía el alcance (Art. 1⁶⁹) de lo que hasta en ese momento se entendía como el rol propiamente dicho de la bioética. Cuestión puesta en evidencia en el artículo 2, incisos e, f, g, h⁷⁰, donde es posible reconocer las ideas y aportes de los especialistas de la Revista Red Latinoamérica y del Caribe sobre Bioética. Con ello no queremos decir que dichos aportes se reduzcan a este artículo en particular, cuando esas contribuciones imprimieron en la DUBDH su impronta, tal como lo graficamos con anterioridad.

Ahora bien, si enfocamos nuestra atención en el artículo 2 inciso f, aparece allí algo fundamental que enmarca lo presentado en el capítulo dos de esta investigación, al establecer cómo los derechos humanos -en una perspectiva bioética- deben regular las patentes de medicamentos y las investigaciones científicas para acabar con los monopolios de un mercado que aumenta a cada instante las diferencias y las

⁶⁹ En estos términos lo señala el texto: “*Artículo 1. La Declaración trata de las cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas aplicadas a los seres humanos, teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, jurídicas y ambientales...*”

⁷⁰ Recordemos dichos incisos: “...e) *fomentar un diálogo multidisciplinario y pluralista sobre las cuestiones de bioética entre todas las partes interesadas y dentro de la sociedad en su conjunto; f) promover un acceso equitativo a los adelantos de la medicina, la ciencia y la tecnología, así como la más amplia circulación posible y un rápido aprovechamiento compartido de los conocimientos relativos a esos adelantos y de sus correspondientes beneficios, prestando una especial atención a las necesidades de los países en desarrollo; g) salvaguardar y promover los intereses de las generaciones presentes y venideras; h) destacar la importancia de la biodiversidad y su conservación como preocupación común de la especie humana*”

desigualdades al promover un crecimiento disímil. Pero no solo esto, ya que -a la luz de este artículo- se comprende cómo el *Acuerdo sobre Aspectos de la Propiedad Intelectual vinculados con el Comercio* (ADPIC) reviste particular gravedad al atentar contra los estándares de derechos humanos y -más aún- frente a lo determinado por la DUBDH al: “...establece(r) barreras a la investigación en torno a un problema determinado e impide a otros recurrir a ese conocimiento para producir bienes esenciales para la vida, como alimentos o medicamentos. Alargaron la vida de las patentes a 20 años, a los que se agregan frecuentemente otros 10 en virtud de los denominados ADPIC-plus, o acuerdos bilaterales complementarios” (Flax, 2016: 51). Esto, por un lado.

Por otro, los artículos 3 a 17 se conocen como la base epistemológica a partir de la cual la construcción de núcleos académicos y sus respectivas actividades -especialización, maestría y doctorado en bioética- deberán utilizar como herramientas en la justificación de sus aportes y divulgación. En esta línea de argumentación cobra importancia el concepto de *dignidad humana* que -como una fuerza centrípeta- amalgama los principios que establece la Declaración y en absoluto son marginales. Dato no menor, ya que los artículos 2, inc. c-d⁷¹; 3.1⁷²; 10⁷³; 12⁷⁴ y 28⁷⁵ se transforman en un hilo conductor que recorre de punta a punta la Declaración.

⁷¹ Estos incisos sostienen: “...c) promover el respeto de la dignidad humana y proteger los derechos humanos, velando por el respeto de la vida de los seres humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con el derecho internacional relativo a los derechos humanos; d) reconocer la importancia de la libertad de investigación científica y las repercusiones beneficiosas del desarrollo científico y tecnológico, destacando al mismo tiempo la necesidad de que esa investigación y los consiguientes adelantos se realicen en el marco de los principios éticos enunciados en esta Declaración y respeten la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales”

⁷² Así, en el: “Artículo 3.1.: Se habrán de respetar plenamente la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales...”

⁷³ Asimismo, en dicho artículo: “Se habrá de respetar la igualdad fundamental de todos los seres humanos en dignidad y derechos, de tal modo que sean tratados con justicia y equidad...”

⁷⁴ También en el: “Artículo 12: Se debería tener debidamente en cuenta la importancia de la diversidad cultural y del pluralismo. No obstante, estas consideraciones no habrán de invocarse para atentar contra la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales o los principios enunciados en la presente Declaración, ni tampoco para limitar su alcance...”

⁷⁵ Igualmente, aquí se sostiene que: “Ninguna disposición de la presente Declaración podrá interpretarse como si confiriera a un Estado, grupo o individuo derecho alguno a emprender actividades o realizar actos que vayan en contra de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana...”

Cabe señalar a continuación que Volnei Garrafa hace un señalamiento muy importante respecto a los artículos 3⁷⁶, 4⁷⁷, 10⁷⁸ y 11⁷⁹, ya que la Dignidad Humana y Derechos Humanos; Beneficio y Daño; Igualdad, Justicia y Equidad; No Discriminación y No Estigmatización, respectivamente, fueron considerados por los críticos como temas extrapolados y más propios de la agencia de la ONU, o de, la Organización Mundial de la Salud, y que por ello lo homologado por la DUBDH carecía de injerencia, al tratar temas no correspondientes con su jurisdicción (Garrafa, 2018: 36-37).

Esto nos sirve para graficar las discusiones y principales diferencias que se sucedieron antes de la aprobación de la declaración y que pusieron en evidencia cómo ciertos temas eran rechazados por los especialistas de las naciones del norte para ser o no incluidos; por ejemplo, los artículos 13⁸⁰ y 15⁸¹, que respectivamente, tratan sobre la solidaridad y cooperación entre las naciones y los beneficios compartidos con relación a los progresos en las investigaciones, entre otros. En esta línea, el artículo 15 es el que hace más explícita su asociación con la superación de las asimetrías, al defender que los beneficios de las innovaciones científicas y de sus aplicaciones, se compartan con la sociedad en su conjunto y, en particular, con los países periféricos. Pero, si de disputas hablamos, entonces el artículo 14 es el principio que requirió mayor discusión porque, insistimos: “...en países como Estados Unidos el acceso a los servicios de salud no constituye un derecho (humano), sino un bien de mercado que puede ser comprado por quien tenga recursos financieros para adquirirlo” (Garrafa, 2018: 33).

⁷⁶ Aquí se propone que: “1. Se habrán de respetar plenamente la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales. 2. Los intereses y el bienestar de la persona deberían tener prioridad con respecto al interés exclusivo de la ciencia o la sociedad...”

⁷⁷ No hay que olvidar: “Al aplicar y fomentar el conocimiento científico, la práctica médica y las tecnologías conexas, se deberían potenciar al máximo los beneficios directos e indirectos para los pacientes, los participantes en las actividades de investigación y otras personas concernidas, y se deberían reducir al máximo los posibles efectos nocivos para dichas personas...”

⁷⁸ En consecuencia: “Se habrá de respetar la igualdad fundamental de todos los seres humanos en dignidad y derechos, de tal modo que sean tratados con justicia y equidad...”

⁷⁹ En otras palabras: “Ningún individuo o grupo debería ser sometido por ningún motivo, en violación de la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales, a discriminación o estigmatización alguna...”

⁸⁰ Ante todo: “Se habrá de fomentar la solidaridad entre los seres humanos y la cooperación internacional a este efecto...”

⁸¹ En síntesis: “1. Los beneficios resultantes de toda investigación científica y sus aplicaciones deberían compartirse con la sociedad en su conjunto y en el seno de la comunidad internacional, en particular con los países en desarrollo...”

Tomemos ahora el grupo de los artículos 5 a 9. Allí tenemos, respectivamente los principios de: Autonomía y responsabilidad individual⁸², Consentimiento⁸³, Personas carentes de la capacidad de dar su consentimiento⁸⁴, Respeto de la vulnerabilidad humana e integridad personal⁸⁵, Privacidad y confidencialidad⁸⁶, cada uno de los cuales remite a las posiciones teóricas de la corriente llamada “principialista” angloamericana, esto es, aquellos especialistas que abogan por la independencia de la bioética en temas como los defendidos por los expertos latinoamericanos. Si bien podemos reconocer esta filiación en algunos principios de la DUBDH, ello no quiere decir que tales nociones no se hayan sometido a revisión y crítica para superar los viejos antagonismos entre estas perspectivas. De este modo, en conjunto los artículos 5 a 9 se presentan como garantías del respeto por los derechos humanos sin que medie algún condicionante que atente contra el beneficio directo del bienestar integral de las personas. Por esto, el artículo 9 establece límites en el uso de la información obtenida de un estudio genético, al no permitir que dicha información sea utilizada, por ejemplo, por las empresas multinacionales a la hora de contratar su personal, ya que puede ser un elemento discriminatorio.

Finalmente, sabiendo que no agotamos los sentidos de la Declaración, a continuación, quisiéramos señalar dos cosas. Primero, aunque esta Declaración no es vinculante, los Estados miembros que la ratificaron tienen la responsabilidad de fomentar sus principios a nivel nacional a través de la educación y tomar medidas necesarias para su aplicación y promoción por los comités de bioética, tal y como lo refieren los artículos

⁸² En este artículo 5 se sostiene que: “Se habrá de respetar la autonomía de la persona en lo que se refiere a la facultad de adoptar decisiones, asumiendo la responsabilidad de éstas y respetando la autonomía de los demás. Para las personas que carecen de la capacidad de ejercer su autonomía, se habrán de tomar medidas especiales para proteger sus derechos e intereses...”

⁸³ A modo de resumen del artículo 6 habrá que decir: “1. Toda intervención médica preventiva, diagnóstica y terapéutica sólo habrá de llevarse a cabo previo consentimiento libre e informado de la persona interesada, basado en la información adecuada. Cuando proceda, el consentimiento debería ser expreso y la persona interesada podrá revocarlo en todo momento y por cualquier motivo, sin que esto entrañe para ella desventaja o perjuicio alguno...”

⁸⁴ De conformidad con lo que estamos exponiendo: “Artículo 7: se habrá de conceder protección especial a las personas que carecen de la capacidad de dar su consentimiento...”

⁸⁵ A propósito: “Artículo 8: Al aplicar y fomentar el conocimiento científico, la práctica médica y las tecnologías conexas, se debería tener en cuenta la vulnerabilidad humana. Los individuos y grupos especialmente vulnerables deberían ser protegidos y se debería respetar la integridad personal de dichos individuos...”

⁸⁶ En este artículo 9: “La privacidad de las personas interesadas y la confidencialidad de la información que les atañe deberían respetarse. En la mayor medida posible, esa información no debería utilizarse o revelarse para fines distintos de los que determinaron su acopio o para los que se obtuvo el consentimiento, de conformidad con el derecho internacional, en particular el relativo a los derechos humanos...”

19⁸⁷, 21, 22, 23 y 24. En todo caso, no queremos dejar de insistir en que: *“De aceptarse la tesis del carácter “no vinculante” a la Declaración, ello llevaría a la incongruencia jurídica de que los Estados puedan comprometerse internacionalmente y, al mismo tiempo, no vincularse a los compromisos asumidos (...) por el Estado frente a sus ciudadanos...”* (Bergel, 2015: 449-450); lo cual llevaría a un absurdo.

Segundo, por lo dicho, esperamos haber puesto de manifiesto la importancia de una bioética de los derechos humanos pensada desde la región para que atienda la defensa y garantía de esos derechos cuando se les interponen intereses económico-políticos. Defensa y garantías que no se limitan solo a señalar esos intereses mezquinos, sino a poner en práctica acciones reales como las emprendidas por la Revista Red Latinoamérica y del Caribe sobre Bioética⁸⁸, o más acá, la tarea siempre interminable de defender los derechos fundamentales desde nuestras trincheras llamadas aulas, porque consideramos que un mundo más justo es posible si se entiende que él se construye sobre la base de dichos derechos. Entendiendo que en la agenda actual: *“...la Declaración tiene un relevante valor ético en cuanto marca la agenda actual, incorporando temas cuya relevancia ética no es posible desconocer”* (Bergel, 2015: 450).

⁸⁷ Entre otras, las tareas de los comités consisten en: *“...a) evaluar los problemas éticos, jurídicos, científicos y sociales pertinentes suscitados por los proyectos de investigación relativos a los seres humanos; b) prestar asesoramiento sobre problemas éticos en contextos clínicos”*. Por su parte, el artículo 21 procura velar que las actividades de investigación entre países sean acordes a lo principio establecidos por la DUBDH. Asimismo, el artículo 22 regula la función de los Estados para que estos adopten: *“...todas las disposiciones adecuadas, tanto de carácter legislativo como administrativo o de otra índole, para poner en práctica los principios enunciados en la presente Declaración”*. Cuestión no menor ya que el artículo 23 insta a que: *“...los Estados deberían esforzarse no sólo por fomentar la educación y formación relativas a la bioética en todos los planos, sino también por estimular los programas de información y difusión de conocimientos sobre la bioética”*. Por último, a través del artículo 24 se sostiene que: *“1. Los Estados deberían fomentar la difusión de información científica a nivel internacional y estimular la libre circulación y el aprovechamiento compartido de los conocimientos científicos y tecnológicos...”*

⁸⁸ Cabe señalar que: *“La revista propone una mirada amplia del campo de la bioética, incluyendo las áreas de la salud (tanto la individual como la pública/global), los conflictos y dilemas planteados por los desarrollos biotecnológicos y su introducción en nuestra región, los avances de la genética y sus derivaciones, los problemas del medio ambiente y el desarrollo económico y social en el contexto de la globalización, así como el conflicto cultural entre los planteos reduccionistas y economicistas y otras miradas integrales históricamente vigentes en el área, tales como las de los pueblos originarios...”* (Pfeiffer, 2018)

3.2.2- Bioética y biopolítica

Como punto de partida para lo que intentamos analizar en este apartado, resulta conveniente tener presente lo siguiente: biopolítica, bioética y biotecnología, además de compartir acta de emergencia alrededor de 1970 y, luego de desplegarse por caminos hasta divergentes, en nuestros días se conjugan en lógicas diversas en el afán de administrar la vida. Por ello, lo propio de una bioética de los derechos humanos señala esas lógicas como peligrosas cuando no incorporan aspectos de los derechos humanos como los señalados en el artículo 14 de la DUBDH que analizamos unos párrafos más abajo.

Precisamente en aquellos inicios, el mejoramiento genético trajo aparejado un nuevo capítulo para la bioética en tanto que el uso de la biotecnología buscaba la optimización y mejoramiento de los defectos que a nivel ADN se puedan presentar, reconocidos como comunes a una población.

No obstante, cabe insistir: las promesas del desarrollo tecnocientífico no se manifiestan como realidad para todos, ya que salud y enfermedad se regulan por factores de mercado, los cuales generan discriminación en el acceso a la salud, que traducido en la posibilidad de obtener medicamentos habilita las diferencias a través de la mejora del capital genético, tal como analizamos en el anterior capítulo; pero aún más, estos hechos hacen efectiva la intervención biomédica que busca asignarle a las conductas humanas, a la enfermedad, un lugar, una causa. Cuestión no menor:

...cuando el hombre ha conseguido introducirse en los secretos más recónditos de la herencia, cuando ha podido modificar el capital genético a través de técnicas como la del ADN recombinante, hoy empleada en campos ajenos a lo humano, como el agrícola, nace la preocupación sobre los límites que se pueden imponer cuando se trata de aplicarlo a la especie humana. (Bergel, 2015: 452)

Por ende, el trabajo de una bioética de los derechos humanos también debe estar en alerta ante esta complejidad, ya que la DUBDH -tal como vimos con anterioridad- centra su apuesta en la consideración de la naturaleza humana. Siguiendo estas coordenadas, la pregunta será: en nuestro presente ¿es posible seguir pensando en términos de naturaleza humana, o dignidad humana? En todo caso, y sin quedar entrampados en discusiones metafísicas, nuestro ejercicio de pensamiento pasa por evitar caer en clasificaciones centradas sobre la base de la predisposición del capital genético, por ejemplo: en características o propensiones genéticas, que alentadas por el

desarrollo tecnocientífico, persiguen la perfectibilidad de la vida biológica de poblaciones enteras⁸⁹.

Es con este telón de fondo que analizamos un último entrecruzamiento, sin perjuicio de lo dicho en los capítulos anteriores, entre bioética y biopolítica para reflexionar, desde allí, la tarea singular que tienen los derechos humanos en nuestro presente: ampliarse a campos inter y transdisciplinarios, tal como venimos haciendo aquí. Por consiguiente, siguiendo a Pfeiffer (2018), es necesario tener presente que, a través del concepto *bios*⁹⁰, es posible pensar las relaciones entre bioética y biopolítica, en tanto lo comparten, pero más aún, porque en esos nexos logran dar argumentos ante los avances que la biotecnología ejecuta sobre la vida. Es en esta disputa por los sentidos que: “*La bioética debería dar lugar a una biopolítica que mantuviera sus exigencias éticas, y no un instrumento de dominación*⁹¹ *de los pueblos...*” (Pfeiffer, 2018: 72). En este camino, la tarea de una bioética de los derechos humanos es fundamental.

Sin embargo, con lo dicho no queremos pecar de ingenuidad, porque sabemos que las relaciones entre nuestros conceptos carecen de acuerdos mínimos en las “comunidades científicas” donde los desacuerdos se multiplican hasta lo absurdo e inhabilitan la tarea de proporcionar una síntesis genérica. Por ello, sin quedar atrapados en estas refriegas conceptuales, optamos por trabajar dichas relaciones respetando el campo disciplinario de cada una y entendiendo que una adecuada articulación entre ambas ofrece la posibilidad concreta de denunciar la omisión de los derechos fundamentales en las problemáticas del paradigma tecnocientífico actual a través del cual se administra el *bios* como algo susceptible de venderse al mejor postor.

Por lo tanto, entendemos que:

⁸⁹ No esta de más insistir que: “*Estas prácticas tendrán repercusiones sociales y, lo más importante, generarán políticas discriminatorias a medida que las poblaciones de países más desarrollados mejoren proactivamente sus parámetros vitales y obtengan ventajas biológicas sobre los habitantes de países pobres. Las relaciones entre los pueblos amenazan regirse por diferencias raciales artificialmente logradas...*” (Kottow, 2008: 232)

⁹⁰ Hicimos referencia a este concepto *ut supra* capítulo 1, apartado 1.2 de la presente investigación.

⁹¹ De acuerdo a nuestro registro, la cuestión de la biopolítica no remite necesariamente a la dominación porque “*Las relaciones de dominación son relaciones de poder que, en lugar de ser móviles y permitir a los partners una estrategia que las modifique, están bloqueadas y congeladas...*” (Foucault, 1994 T IV: 710-711). Lo importante de este señalamiento radica en el hecho de que, en el entrecruzamiento entre las relaciones de poder y dominación, “*...encontramos un conjunto de prácticas que permiten constituer, definir, organizar estrategias que los individuos pueden desarrollar respecto de los otros*” (Foucault, 1994 T IV: 728). Esto abre en la deriva foucaultiana una lectura que dialoga entre política y ética en relación con la vida y sobre el cuerpo.

...la relación entre bioética y biopolítica es una especie de dialéctica entre lo universal y lo particular: mientras que la bioética hace sus mejores aportes toda vez que se aplica al caso particular, la biopolítica permite comprender la totalidad social que hace posible la emergencia de esos mismos casos problemáticos. Así, por ejemplo, los ya clásicos debates bioéticos sobre el aborto o la eutanasia adquieren otro relieve a la luz del imperativo biopolítico de 'hacer vivir'. (Assalone, 2012: 50)

Entonces, biopolítica y bioética entran en una relación necesaria, porque en ese territorio que es el cuerpo, disputan sentidos ante los intentos por administrar la vida. La DUBDH, siguiendo estas coordenadas, reconoce que el *bios* no podía seguir siendo sometido a la colonización conceptual al que lo había llevado el interés económico de los países donde la ciencia le ofrece alicientes para crecer y que -posibilitado por la identificación, interpretación y conocimientos de los procesos biológicos- abrió nuevos horizontes de dominio.

Ahora bien, para avanzar un poco más en estas relaciones vamos a tomar las correspondencias entre salud y enfermedad, a fin de comprender cómo bioética y biopolítica pueden interactuar en planos interconectados.

Así, como punto de partida, cabe señalar lo siguiente: el artículo 14 de la DUBHD afirma que se deben fomentar: a) el acceso a una atención médica de calidad y a los medicamentos esenciales para la salud; b) el acceso a una alimentación sana y adecuada; c) la mejora de las condiciones de vida y del medio ambiente; d) la supresión de la marginación y exclusión de personas por cualquier motivo; y e) la reducción de la pobreza y el analfabetismo. Es a partir de estas afirmaciones que señalamos la importancia de entender que:

La salud no equivale a la mera ausencia de enfermedades. La presencia o ausencia de enfermedades es solamente un perfil, una expresión resultante de cómo viven las personas y cómo la sociedad se estructura. La salud o la enfermedad provienen del modo de vivir de las personas, incluyendo su inserción en los momentos de producción y reproducción social. Se puede decir que la salud, más que un estado, es un proceso, proceso salud-enfermedad, determinado histórica y socialmente, pues los factores sociales, económicos y (*sic*) históricos no son algo externo o anexo a este proceso; más bien son sus constituyentes y determinantes. (Zoboli, 2008: 565)

Con ello sumamos argumentos para sostener esa visión holística, desde la cual hay que pensar los derechos humanos, en tanto la experiencia de la vida en su complejidad escapa constantemente de las lógicas y encorsetamientos tecnocientíficos. Lo cual no quiere decir -y enfatizamos ese *no*- que tales adelantos no hayan modificado lo que se entendía por salud o enfermedad. De hecho, poco a poco, esos avances lograron que dichas gráficas se recodificaran en límites poco claros, abriendo la posibilidad de

apropiación de esas zonas por los mercados biotecnológicos, los cuales, movidos por intereses económicos, vuelven a la medicina un servicio de alto costo al cual acceden los más pudientes y discrimina a los desposeídos (Kottow, 2008). Esto hace que la salud, entendida en la perspectiva reduccionista del saber biomédico, haya consistido sustancialmente en un concepto opuesto al de enfermedad, y que la atención de la salud haya sido vista asimismo como atención de la enfermedad, dejando de lado la promoción, prevención y rehabilitación, entre otras cuestiones (Tealdi, 2008).

En la concatenación de esos acontecimientos es posible percibir los cambios que introducen las técnicas biotecnológicas al modificar los supuestos médicos y ontológicos a partir de los cuales se pensaba la regulación del binomio salud-enfermedad, algo que, dicho sea de paso, dificulta el trabajo de una bioética de los derechos humanos al moverse aquellas en el conflicto vida-muerte. Pero de ninguna manera es razón suficiente para inhabilitar la crítica de estas reducciones que -por intervenciones tecnocientíficas- vacían de unos sentidos la vida, pero habilitan otros, conforman otras subjetividades cuyas consecuencias se enmarcan en un ambiente de incertidumbre. Allí la influencia de estos cambios incide y modifican el paradigma de actuación de la salud, lo cual permite abandonar la distinción entre enfermedad y salud.

Por ende, para no caer en la degradación del cuerpo -territorio donde salud y enfermedad lo habitan casi en una relación incestuosa- es que insistimos en el artículo 14 de la DUBDH, ya que en él se muestran al menos dos cosas. Una, que el derecho humano a la salud no debe entenderse solo como un derecho a estar sano y dos, que, así como el concepto de salud ha experimentado cambios importantes en cuanto a su contenido y alcance también el concepto de enfermedad debe abordarse desde estos cambios.

En este marco, y siguiendo a Garrafa-Porto (2008) abonamos la conjunción de bioética y biopolítica, en tanto “bioética de intervención”⁹², esto es, la capacidad de tener una mirada amplia de la bioética que pone en primer plano el contexto social de los conflictos, como su voluntad explícita de influir en las políticas públicas a nivel nacional e internacional (Garrafa-Porto, 2008: 161 y ss.). Dicho de otro modo, una

⁹² Cabe señalar que: “*La Bioética de intervención es una construcción colectiva que cobra forma en la última década del siglo XX como búsqueda de alternativas que permitieran ampliar la mirada anglosajona de la Bioética, centrada en los principios de autonomía, beneficencia, no-maleficencia y justicia*” (Arpini, 2016: 13).

bioética como la que estamos presentando requiere el compromiso de llevar a cabo acciones políticamente comprometidas⁹³, lo cual nos aleja de las tesis sostenidas por Francisco Javier León Correa, quien afirma:

En general, estamos de acuerdo en que la Bioética tiene implicaciones políticas, pero son ámbitos distintos -el de la reflexión y deliberación de una ética práctica, y el de la política referente a la vida humana y la salud-, que no deben confundirse. La Bioética debe abordar los dilemas éticos de justicia desde su propia metodología, y con sus referentes conceptuales, mostrar y denunciar los problemas y sugerir posibles soluciones justas, basadas en el respeto al ser humano y su dignidad, también como ser social. Pero no debe entrar -al menos en nuestro parecer- en la elaboración concreta de las diferentes opciones políticas y técnicas posibles, pues éste es el campo propio de la política. (León Correa, 2008: 3)

No entendemos por qué la tarea de la bioética o una bioética de los derechos humanos debería ser apolítica. Todo lo contrario. Pero política en el sentido de no evitar embarrarse en cuestiones de la *polis*, de la vida pública, de la vida en comunidad: “...es decir, ejercicio cotidiano que nos implica a todos” (Quintanas, 2014: 101). Tarea que no resulta fácil, porque implica ir a contracorriente de las concepciones bioéticas dominantes que una y otra vez defienden o se alinean a las bondades del mercado y que acarrearán las más profundas distorsiones e injusticias sociales. Entonces, una bioética de los derechos humanos hunde sus raíces en la bioética de intervención, porque encuentra en ella la praxis de los principios defendidos en la DUBDH⁹⁴, ya que hasta el año 2005 -año de homologación de dicha declaración-, la tarea de la bioética se había desarrollado en dirección hacia abordajes tradicionales como los propuestos por el principialismo, de fuerte connotación anglosajona. Al mismo tiempo, es importante marcar que la bioética, en la dirección en que la estamos analizando, no puede ser ajena a los asuntos políticos si se quiere que ella avance en una perspectiva diferente y necesaria desde y para Nuestra América.

Por ello, la DUBDH marca un quiebre respecto a ese modo de estudio bioético, al incorporar a la discusión no solo temas biomédicos o biotecnológicos, sino también los

⁹³ Entre estas acciones podemos mencionar: primero, someter a crítica la teoría tradicional de bioética para revisar sus postulados, lo cual no implica rechazar sus elementos particulares ya que: “...el marco institucional latinoamericano y sus realidades nacionales tienen particularidades contextuales que dan especificidad a las construcciones bioéticas” (Tealdi, 2008: 154). Segundo, apostar por la reflexión localizada en problemas regionales, es decir, actuar desde lo particular hacia lo general y viceversa en una dialéctica que evite los reduccionismos. Por último, poner en primer plano la urgencia de diálogos inter y transdisciplinarios.

⁹⁴ De esta manera: “...la Bioética de intervención hace esfuerzos para ser considerada como una nueva corriente bioética latinoamericana que, junto a la bioética de protección (Schramm y Kottow 2001) y la bioética centrada en los Derechos Humanos Universales (Tealdi 2001), aportan a la solución de problemas persistentes en nuestras sociedades” (Arpini, 2016: 16).

temas tanto sociales, culturales, sanitarios como ambientales: *“Es en este contexto donde surge la bioética de intervención...”* (Garrafa-Porto, 2008: 162).

Finalmente, bajo los parámetros señalados, bioética y biopolítica -al compartir los modos de administración sobre la vida, lo humano, y lo viviente- deben estar atentas a las nuevas formas que el desarrollo biotecnológico les confiere, pero no solo para actuar como juez de última instancia, sino como el parámetro que -en comunión con la DUBDH- recomienda, reconoce el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Lo cual permite entender por qué no podemos ser reducidos a meros datos genéticos, cuando en realidad somos y estamos atravesados/atrasadas por las dimensiones biológica, psicológica, social, cultural y espiritual. Realidades que las llamadas “ciencias de la vida” no pueden ignorar y los Estados parte nunca dejar de promover a través de diálogos pluralistas e inter y transdisciplinarios. Medidas que deberían ser secundadas por otras en los terrenos de la educación, la formación y la información pública, tal como lo dispone el artículo 22 de la declaración que acabamos de analizar.

3.3- Cuestiones pendientes para otras búsquedas posibles

Sobre la base de lo dicho podemos, sin perjuicio de lo analizado, ponernos en camino para ir cerrando nuestra tarea investigativa, y para ello realizamos el siguiente ejercicio: transcurridos quince años de la proclamación de la DUBDH, se plantea la necesidad intelectual, pero también ética y política, de volver la mirada sobre lo homologado por aquella, a fin de analizar algunas de las derivas que están allí pendientes y sobre las cuales más adelante retornamos. Sin embargo, también sabemos que el tratamiento de dichos asuntos requiere un análisis con mayor amplitud del que aquí le otorgamos, razón por la cual dichas derivas abren otras líneas de investigación y que -en nuestro caso- serán recuperadas en un futuro trabajo de maestría en derechos humanos.

Así, este ejercicio resulta tanto necesario como urgente, porque en retrospectiva mucho se ha logrado, pero nos falta un largo recorrido para que los mandatos de la Declaración (2005) se hagan realidad más allá de proclamas y proyectos entusiastas encolumnados bajo posiciones políticas particulares de los gobiernos (Digilio, 2016). En todo caso, volvemos sobre estas cuestiones porque creemos que una bioética de los derechos

humanos no puede ser aséptica frente a los problemas que siguen aquejando nuestra región. Por lo tanto, ante:

...la falta de respuesta adecuada a múltiples de los problemas que enuncia la Declaración torna necesario un compromiso más fuerte en el orden internacional, sin perjuicio de redoblar los esfuerzos en el orden interno para cumplir con los objetivos propuestos. (Bergel, 2015: 454)

De acuerdo a estos parámetros, la tarea que aquí esbozamos será doble. Por un lado, recuperamos las voces que se levantan para denunciar lo que como región nos sigue aquejando, y para ello volvemos sobre los aportes mostrados en el *Diccionario Latinoamericano de Bioética* (2008), y algunos elementos presentados en la *Revista Redbioética / UNESCO, N° 17 (2018)*, donde se ponen en discusión los temas pendientes de la DUBDH luego una década de su proclamación.

Por otro lado, y sabiendo que existe cierto aire de familia en los problemas de la región, ajustamos la mira para mostrar qué ocurre en nuestro país con esos mismos temas vistos a la luz de las *Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Argentina* (2018), emitido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Aunque: “...nada más difícil de abordar que ese lugar sin espacio ni tiempo en el que historia y cultura se vuelven necesidad y naturaleza” (Digilio, 2016: 40).

Del lado de allá, nuestra América. Su actualidad y herencia son tan intensas como complejas. Precisamente de esa complejidad la DUBDH intentó apropiarse para homologar sus principios y así poder habilitar unos mecanismos que pudieran hacer frente a los avasallamientos que de los derechos humanos se llevaba(n) adelante. Por ende, sobre lo primero que tenemos que insistir es en esto: “*Nuestra región es organizaciones, movimientos sociales y políticos que se han inventado a sí mismos y que en su originalidad han sabido resistir y construir opciones frente a la voracidad depredadora de intereses externos bien gestionados por sus socios locales y por tecnócratas facilitadores del dominio de las corporaciones multinacionales...*” (Digilio, 2016: 41).

Seguidamente, las trincheras de lucha y resistencia se levantan a lo largo y ancho de un territorio que, de contrastes en contrastes, va desde los lujosos recintos -donde se reflexiona elegantemente en una conferencia-; hasta el polvo y el humo que amasan los cuerpos con ideas y acciones concretas que esos otros, académicos, traducen en demandas necesarias, pero no suficientes. No negamos que la teoría realiza aportes

fundamentales, pero la práctica -entendida como: “...el conjunto de las relaciones socio-políticas en que se desarrolla la vida de las personas” (Digilio, 2016: 43)- a veces nuestra qué lejos se encuentran de participar teoría y praxis. He allí el desafío para una militancia de los derechos humanos que aspire a ser realmente transformadora desde la disputa de sentidos y significantes en los cuales se configura y organiza la vida política, al modo en que lo presentamos en el apartado anterior, porque justo ahí: “...cuando los distintos grupos sociales disputan cuestiones públicas, proyectos culturales, interpretaciones sobre la idea de desarrollo, por ejemplo, se afirman como parte de ese campo en el que se dirime la vida política” (Digilio, 2016: 44).

Estos detalles fueron considerados con escrupuloso ahínco por los autores del Diccionario al momento de construir esta herramienta que busca, desde una visión holística, realizar un aporte para pensar lo que sucede en nuestra región luego de la Declaración de 2005, y en ese afán busca ir más allá de una visión tanto estrecha como obsoleta sobre aspectos sociales urgentes tales como la salud, la producción y acceso a los medicamentos, los servicios médicos y sociales, la alimentación, el agua, la pobreza, el género, las discriminaciones y las violaciones de los Derechos Humanos de los pueblos originarios. Asuntos que reflejan los diagnósticos de las tareas pendientes a las que la DUBDH no puede hacer frente. En esta dirección, los diferentes especialistas de la región coinciden en señalar que esto ocurrió, sobre todo, por el avance tecnocientífico, el cual:

...propugna la minimización del papel regulador del estado en los procesos económicos, favorece el establecimiento de políticas fiscales que benefician sustancialmente a los grandes inversores y poco al contribuyente común, compele a los gobiernos a la privatización de las empresas públicas, así como a la reducción del gasto de su menguado erario en detrimento de esferas tan sensibles como administración pública, seguridad social, educación y salud. (Acosta Sariago, 2018: 12)

De ese abanico de temas tomemos, primero, la producción y acceso a los medicamentos. Estos problemas son acuciantes para la región y se agravaron cuando se establecieron nuevas reglas en los *Acuerdos sobre aspectos de propiedad intelectual (ADPIC)* - vinculados con el comercio- a través de las cuales se generaron posiciones monopólicas y barreras de patentes⁹⁵ que las multinacionales farmacéuticas apoyan y las cuales los

⁹⁵ Tal como lo analizamos en el capítulo dos de esta investigación, las patentes permiten beneficios económicos en miles de millones de dólares y en lo que se refiere a los ADPIC hay que decir que son recursos jurídicos abusivos mediante los cuales los países desarrollados defienden sus intereses y empresas al sancionar a los países que no respeten dichas patentes. Podemos tomar la siguiente consideración de Flax como ejemplo: “En cuanto a las enfermedades desatendidas, a las empresas con fines de lucro les interesan solamente aquellas enfermedades que tienen un mercado consumidor, sea por

países pobres no pueden pagar. Estas cuestiones encaminan la discriminación al derecho fundamental a la salud⁹⁶ en tanto que, al aumentar los precios de los medicamentos, una gran parte de la sociedad no tiene los medios económicos para comprarlos ya que la situación de pobreza⁹⁷ con la que conviven apenas si les permiten alimentarse. La complejidad de estas interrelaciones nos muestra cómo, al verse afectado un derecho humano, también impacta de lleno sobre el resto.

Dentro de este dramático contexto, avancemos ahora hacia la alimentación, condición para el desarrollo de una vida sana pero que viene asociada a otro fenómeno no menos conmovedor como el hambre, el cual acentúa las relaciones de injusticia social, económica, política y cultural en las que vivimos. Así, el problema de la alimentación no debe reducirse a comer para lograr un equilibrio entre los elementos químicos como el potasio, el fósforo, el hierro o el calcio, sino que debe ser una mezcla equilibrada de elementos ingeribles. Aunque:

La terrible paradoja es que la gran mayoría de personas que padecen hambre en el mundo: 795 millones (1 de cada 9) viven en países en desarrollo. De modo que esa gran mayoría de las personas que sufren hambre sufren paralelamente pobreza, sometimiento, descalificación social, desarraigo, soledad, carencia de futuro, en una palabra, violación masiva de derechos, desconocimiento de su dignidad. (Pfeiffer, 2016: 114)

Estos datos -lejos de aparentar dureza y frialdad- muestran, por el contrario, la realidad que no es irracional sino perversa en el reparto de bienes producido por la injusticia de un proceso económico globalizado, que lejos se posiciona para no acatar lo dispuesto

la cantidad, sea por el poder adquisitivo. En consecuencia, se desentienden de aquellas enfermedades con "mercados" muy pequeños o con poca capacidad adquisitiva. Aunque a veces también se desentienden cuando su patente caduca y disminuye la rentabilidad empresarial. Tal es el caso de lo que ocurrió con el Mal de Chagas, enfermedad que quedó desatendida casi por ocho años porque los laboratorios que producían sendos medicamentos esenciales dejaron de fabricarlos..." (Flax, 2016: 63).

⁹⁶ Cabe recordar que, en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), se consagra en su artículo 10 el derecho a la salud y se dispone que toda persona tiene derecho a contar con servicios públicos básicos, entre los cuales deben encuadrarse los medicamentos esenciales definidos en el Programa de Acción sobre Medicamentos Esenciales de la OMS. De todos modos, llama la atención que en el artículo 15. 1 inc. c del Pacto (PIDESC) reconozca el derecho de la propiedad intelectual, lo cual encierra enormes tensiones sobre sí mismo al entrar en conflicto con otros derechos: en este caso, con el derecho a la salud. Más allá de esto y en consonancia con el artículo 10 del protocolo, la DUBDH en su artículo 14 inc. a, se expresa al fomentar "el acceso a una atención médica de calidad y a los medicamentos esenciales para la salud..." Según la OMS la morfina y los opioides del mismo grupo terapéutico son considerados esenciales, es decir, aquellos que satisfacen las necesidades de atención sanitaria de la mayor parte de la población (Tealdi, 2008).

⁹⁷ Al actualizar los datos tenemos que: "...el número de hambrientos creció en 2016 a la par que se alcanzó una cifra récord al sembrarse 185.1 millones de hectáreas de cultivos biotecnológicos en 26 países. Un aumento de 5.4 millones de hectáreas, o sea un 3% más, con relación a los 179.7 millones existentes en 2015 (...). La cuestión de fondo no radica en la productividad de la tecnología agrícola que se use, sino en el acceso y distribución de los bienes producidos" (Acosta Sariago, 2018: 16).

por los artículos 11, 13 y 14 de la DUBDH. Siguiendo a Pfeiffer nos preguntamos: ¿puede haber mayor violación del derecho a la salud que esto?

En lo que respecta al acceso al agua potable y su consumo, en la región se torna un factor preocupante según sea el territorio, a pesar que el artículo 14 inc. b de la declaración mencionada, establece el acceso adecuado al agua. Pero:

Más de 1.300 millones de personas no tienen garantizado el acceso a agua potable; cada ocho segundos un niño muere a causa de una enfermedad relacionada con el agua en el mundo. Sin embargo, continúa la devastación y degradación de ríos, lagos y humedales, a menudo de manera irreversible. La deforestación masiva, la contaminación sistemática de las aguas por vertidos industriales, mineros, agrícolas y urbanos, y la rápida reducción de acuíferos subterráneos que destruyen ecosistemas acuáticos, suelen ser ominosa noticia. (Tinant, 2008: 388-389)

Para ir cerrado esta primera parte, resulta por lo menos extraño que la Declaración no se haya expresado en relación a uno de los temas más delicados de nuestra región y es aquel relacionado con la cuestión de género, donde concurren otras injusticias: violencia sexual, discriminación y/o feminicidio. Sabemos que sobre género hay declaraciones y normativas específicas, pero tenemos la convicción de que una bioética de los derechos humanos que se jacte de ser tal, no puede dejar de exigir el reconocimiento de los derechos fundamentales que aquejan a las mujeres⁹⁸ de todo el mundo.

No hacerlo es atentar contra los principios emanados de la DUBDH (artículos 3 a 17) que, en una visión holística, apelan a los Estados a respetar y hacer cumplir estos derechos a fin de no consolidar una cultura simplista, deficiente, insuficiente y estrecha de derechos humanos. Más cuando la región está signada por atentados contra esos derechos desde el feminicidio, forma perversa de violencia contra las mujeres que culmina con la violación sistemática de los derechos humanos de estas por el solo hecho de ser mujeres. Pues este acto va más allá de la privación de estas vidas, porque amenaza, lesiona y/o destruye los derechos civiles, sexuales, de salud, políticos, económicos y culturales de todas las mujeres. Entonces, resulta necesario no olvidar que: “*Pensar en derechos humanos desde América Latina exige reconocer los que éstos tienen de ausencia, de demandas postergadas, de ofertas modernizantes frustradas y engañosas...*” (Gándara, 2019: 16).

⁹⁸ Respecto a las mujeres, en el plano internacional, la normativa que se adopta es la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)*; a su vez, en el plano nacional la *Ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus Relaciones Interpersonales (Ley 26.485 de 2009)* comulga con los principios emanados de la convención del '79.

A continuación, y del lado de aquí, tenemos a nuestra Argentina, donde la réplica de los temas pendientes no es menos acuciante, ya que los principios e instrumentos establecidos por la DUBDH aún no se han instrumentado, lo cual le presenta un reto a la bioética: poner en práctica esos deberes enunciados para pasar del nivel general a la respuesta concreta en casos particulares. Estas cuestiones fueron evidenciadas en las *Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Argentina*⁹⁹ emitido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 2018. De aquí tomaremos solo las observaciones que se encasillan en paralelo con algunos de los puntos pendientes que señalamos con anterioridad para contrastarlos. Aunque llama la atención que, en un informe como este, se presenten solo dos aspectos positivos de lo examinado, cuando 65 son negativos y motivo de preocupación para el Comité.

En esta dirección, las observaciones 18 a 21 del informe se expresan en relación a los pueblos originarios y sus territorios, al señalar la falta de cumplimiento integral en el relevamiento sobre comunidades originarias y la demarcación de sus territorios que - hasta el año 2017- habían sufrido el desmote de 120.000 hectáreas de “bosques protegidos”. Cuestión no menor que atenta contra la alimentación y salud de dichos pueblos, ya que esos desmontes se realizaron, principalmente, para siembra de soja transgénica. Lo cual se agrava por la reiterada vulneración del derecho de los pueblos originarios a la consulta y consentimiento previo, libre e informado sobre la concesión de sus tierras (Obsrvs. 20 y 21¹⁰⁰). Por ello, a continuación queremos señalar que estas - observaciones en comunión con otras originadas del mismo Comité- buscan reducir la brecha de desigualdad y discriminación para construir posibilidades inclusivas, mediante los cuales los interlocutores no sean excluidos por su raza o color. Búsquedas que se resaltan en las observaciones y recomendaciones: 62 inc. b¹⁰¹, 63 y 64¹⁰², respectivamente.

⁹⁹ Aprobadas por el Comité en su 64° período de sesiones (24 de septiembre a 12 de octubre de 2018).

¹⁰⁰ En ambas observaciones se pone de manifiesto el derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado ya que: “*El Comité está preocupado por la reiterada vulneración del derecho de los pueblos indígenas...*”, y en este sentido: “*El Comité recomienda al Estado parte garantizar que los pueblos indígenas sean sistemáticamente consultados con el fin de obtener el consentimiento libre, previo e informado a nivel nacional y provincial de otorgar concesiones a empresas de propiedad estatal o a terceros, para la explotación económica de las tierras y territorios tradicionalmente ocupados por ellas...*” (Observaciones, 20-21).

¹⁰¹ El comité recomienda al Estado parte: “(b) *Elaborar una política integral de educación del Estado que garantice el derecho a la educación inclusiva, que incorpore la producción y publicación de datos sobre las personas con discapacidad en la educación...*”

Por su parte, la observación 28 y la recomendación 29¹⁰³ se refieren a la Igualdad entre hombres y mujeres. En estas el principal motivo de preocupación se refleja en el trabajo no remunerado de las mujeres ama de casa y la desigualdad que estas enfrentan, en la inserción laboral en altos cargos de la justicia y el sector privado. Lo cual atenta contra el goce y disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres. Puntos que antes ya habían sido señalados por el Comité en la *Observación general N° 16* de 2005, donde se establece que los Estados Partes deben mecanizar estrategias adecuadas para garantizar, respetar, proteger y cumplir las medidas orientadas a la eliminación de todas las formas de discriminación a que mujeres y hombres fueran sometid@s. Lamentablemente esto no ocurre o -no ocurre del lado de las mujeres mejor dicho-, ya que en la práctica los Estados Partes incurren en violaciones de estos derechos, tal como lo señalan los párrafos 40, 41 y 42¹⁰⁴ de la observación número 16.

Seguimos con las observaciones realizadas al informe periódico y avanzamos a lo presentado en los párrafos 39 a 42, denominados genéricamente: “Violencia contra las mujeres”, que es la violencia de género donde su faz más siniestra se muestra como feminicidios, ante lo cual el Estado argentino poco ha hecho para garantizar la plena protección de las mujeres víctimas (Obsrv. 40 inc. c¹⁰⁵). En estas coordenadas, al Comité le preocupa la pasividad de las políticas públicas que el Estado parte adopta contra otro flagelo como la Trata de mujeres, ya que no cuenta con asistencia sostenida de mediano o largo plazo para estas víctimas: *“El Comité está también preocupado por los obstáculos en el acceso a la justicia y a una reparación efectiva, así como el*

¹⁰² En estas observaciones el comité se muestra preocupado respecto a: “...la preservación de los idiomas indígenas en el Estado parte afectando directamente y de manera irreversible el ejercicio de los derechos culturales por parte de los pueblos indígenas”; y también sobre la necesidad que el estado parte tome: “...las medidas necesarias para garantizar la preservación y el uso de todos los idiomas indígenas” (Observaciones, 63-64)

¹⁰³ Respecto a estos asuntos: *“El Comité está preocupado por la baja tasa de participación laboral de las mujeres quiénes asumen el trabajo no remunerado de cuidado de la familia en el Estado parte...”*, por ello: *“El Comité recomienda al Estado parte de reforzar las disposiciones legislativas y las políticas públicas con presupuestos asignados, destinadas a lograr la igualdad de derechos para el hombre y la mujer...”* (Observaciones, 28-29).

¹⁰⁴ Sintéticamente podemos decir que: *“El Comité también insta Estado parte a: (a) Adecuar la organización judicial a las necesidades de las víctimas de violencia de género (...) Preocupa el Comité que la mayor parte de los dispositivos de lucha contra la trata de mujeres adoptados por el Estado parte están orientados a la atención de emergencia y no se cuenta con asistencia sostenida de mediano o largo plazo para las víctimas (...) El Comité recomiendo al Estado parte que fortalezca las políticas públicas de prevención y represión de la trata de personas, que incluyan identificación de las víctimas, asistencia integral, protección, reinserción, y restauración plena de derechos”*

¹⁰⁵ Al respecto el comité recomienda al Estado parte: *“...(c) Intensificar las medidas que garanticen la plena investigación, sanción y reparación de los hechos de violencia, y las infracciones a las órdenes de protección”*

limitado número de casos de condenas de los máximos responsables de estos crímenes... ” (Obsrv. 41).

No está de más decir, entonces, que las mujeres son privadas del disfrute de sus derechos humanos por su condición donde la sociedad, la tradición y las costumbres han favorecido formas de discriminación abiertas y encubiertas. Formas donde se combinan factores que agravan su desventaja y opresión; ante todo, acentuadas por las desigualdades económicas, sociales y culturales, al transformarse en un genocidio indirecto perpetuado por la inoperancia de los Estados parte al no hacer efectivas las observaciones y recomendaciones que los Comités, una y otra vez, les realizan a fin de actuar con diligencia debida para prevenir, investigar, mediar, castigar y obtener reparación por los actos de violencia cometidos contra ellas.

Tampoco está de más decir que resulta revelador cómo -a pesar de la abundante bibliografía sobre estas cuestiones-, la bioética ha prestado poca atención a temas tan acuciantes como los presentados hasta aquí. Quizás por la misma disciplina, que tradicionalmente se ha centrado en tecnicismos académicos pero separados del contexto social en el que deberían pensarse dichos conceptos. Sin embargo, esto no justifica la falta de atención respecto a estas derivas, porque el trabajo de la DUBDH -que viene realizando desde hace más de una década- obliga a volver sobre ellos; sabiendo que ese mismo trabajo sigue estando inconcluso, pendiente y presentándose como todo un reto a superar. Por ende, la pregunta que habría que hacerse entonces es por qué sucede esto. Quizás porque la influencia de la bioética principialista aún es muy fuerte en los ámbitos académicos y médicos, en los cuales se ignora los temas que tratamos por considerarlos menores. Indicación de que la bioética ha perdido su capacidad crítica de institucionalización, al decir de Digilio (s/d).

Por lo que sigue, los temas de pobreza¹⁰⁶ y alimentación no son menos acuciantes en nuestro territorio. Aunque para los comités de bioética y las políticas públicas locales, no tanto. Precisamente, el Comité de Naciones Unidas ve con preocupación esta incapacidad del Estado argentino al recomendarle, primero, la adopción e

¹⁰⁶ Los datos resultan alarmantes, tanto que: “*En el segundo semestre de 2018 el porcentaje de hogares por debajo de la línea de pobreza es del 23,4%; estos comprenden el 32,0% de las personas. Dentro de este conjunto se distingue un 4,8% de hogares indigentes que incluyen el 6,7% de las personas. Los indicadores mencionados registran una suba de la pobreza y la indigencia con respecto al primer semestre de 2018 y también respecto de los consignados en el segundo semestre de 2017...*” (INDEC, 2018: 3).

implementación de estrategias orientadas a la reducción de la pobreza en los grupos más desfavorecidos (Obsrv. 44); segundo, la urgencia de: *“Adoptar un marco normativo que reconozca expresamente el derecho a la alimentación y que guíe las políticas públicas que aseguren una alimentación sana, nutritiva y suficiente...”* (Obsrv. 46 inc. a).

Asimismo, poder cuantificar la pobreza en nuestro país resulta imprescindible para evaluar los logros y desafíos que se establecen en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda 2030, a los que adhiere el país. Entre estos objetivos, adquiere especial relevancia la reducción de la pobreza en todas sus formas y la necesidad de fomentar las mediciones multidimensionales, ya que impacta en el derecho a la alimentación, a una vivienda digna, a la salud, la educación y la información. Tomamos un ejemplo:

Los niños/as que no logran satisfacer sus necesidades nutricionales en cantidad y calidad por falta de acceso a la alimentación, y de modo particular en los primeros años de vida, pueden verse afectados en su crecimiento físico, desarrollo del sistema nervioso y de la autorregulación. El fenómeno de la malnutrición afecta a niños/as y adolescentes y refiere a dos fenómenos: (1) el de la “desnutrición” y (2) el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con el régimen alimentario. (Tuñón-Poy, 2019: 8)

Finalmente, en esta síntesis apretada de los temas pendientes de la DUBDH, hemos querido esbozar el trabajo que falta realizar, el desafío que hay que encarar. Esto no con la pretensión de señalar límites, sino para mostrar que la defensa de los derechos humanos es una tarea siempre abierta y por ello exenta de conclusiones ingeniosas. Por ello entendemos que otras búsquedas son posibles, ya que la progresividad de estos derechos habilita esas búsquedas. Nos demanda esa tarea. Al hacer esto, los indicadores recomendados hacen posible ver qué falta, de qué se carece en nuestra región en un momento histórico en que todo cabe bajo el dominio del mercado tecnocientífico. Permiten proyectar a futuro, percibir, identificar, conocer, enfrentar y confrontar las desigualdades en las que estamos inmersos y allí entonces el trabajo de: *“...una bioética sustentada sobre los derechos humanos es la que valora la vida humana y cualquier otra vida, generando conductas respetuosas de las culturas, reconocedoras de las diversidades y cuidadosas de rechazar todo intento de hegemonía doctrinaria o de facto”* (Pfeiffer, 2017: 10-11).

Por ende, reiteramos, que la lucha por la defensa y militancia de los derechos humanos requiere utilizar herramientas teórico-metodológicas con la capacidad suficiente para enfrentar y transformar el *status quo* existente. Lo que intentamos hacer aquí se alinea a

ese requisito como una práctica teórica en un diálogo singular entre saberes que buscan tanto difundir como ampliar los principios de la DUBDH, pero mejor aún redoblando esas apuestas sin perjuicio de lo alcanzado hasta ahora, que no es poco, si tenemos en cuenta que dichos principios generan acciones orientadas a analizar las implicancias, usos y desarrollos de los avances tecnocientíficos, especialmente, los impulsados por la biotecnología como vimos con en los capítulos precedentes.

4- Reflexiones finales

Llegados a este punto, suspendemos la escritura. No porque hayamos alcanzado conclusiones o metas que iluminan los problemas con los cuales habíamos comenzado esta investigación. En todo caso, se sabía de antemano que la tarea emprendida estaba destinada a quedar inconclusa porque consideramos que el trabajo de pensar los derechos humanos es un ejercicio siempre abierto. Por tanto, ponemos fin a la escritura para dar lugar a otros comienzos posibles.

De esta manera, y con el objetivo de brindar un esbozo de lo más sobresaliente de nuestra investigación, queremos realizar una breve recapitulación de lo desarrollado en ella, que encontró en el diálogo interdisciplinario la potencia de seguir pensando los derechos humanos. Pero asumir dicha tarea resultó un desafío importante, en tanto que la convergencia entre dichos diálogos aún no se había desarrollado. Es decir, al día de la fecha no existían investigaciones que pusieran a operar los conceptos de los cuales nos hemos ocupado aquí: biopolítica, bioética, biotecnología y derechos humanos. Resaltamos que en el ordenamiento y en los entrecruzamientos de estos diálogos reside la singularidad de nuestra tarea.

Precisamente, en esa dirección, nuestro trabajo realiza un importante aporte al momento de pensar el ejercicio de los derechos humanos al interior de los avances del desarrollo tecnocientífico, que al descender hasta nuestros códigos genéticos los lee, administra, modifica, los recombina y vende en un mercado habilitado para tales fines. Un mercado que hace de la vida y la salud información susceptible de apropiarse a través de patentes genéticas, por ejemplo.

Así, a fines de orientar el conjunto de recorridos alrededor de los temas y debates mencionados con anterioridad, hicimos un recorte temporal en torno a 1970 y hasta

nuestro presente, priorizando conceptos tales como: vida, salud, enfermedad y medicamentos. En consecuencia, el análisis de dichos elementos nos llevó a organizar en tres capítulos la investigación.

El itinerario de nuestra investigación comienza en el capítulo uno, estableciendo un trasfondo epistemológico y de corte marcadamente conceptual, ya que al volver sobre el concepto *biopolítica* (período 1974-1979) en las investigaciones del francés Michel Foucault analizamos cómo la vida biológica de las poblaciones es administrada y gestionada para y con determinados fines. En todo caso, lo singular de este capítulo pasa por un análisis donde la biopolítica resulta ser el marco de referencia para poder comprender como los diferentes desarrollos biotecnológicos operan en nuestro presente, a través de técnicas más sutiles como la mejora del capital genético.

En esta dirección, es dable remarcar que el análisis efectuado en este tramo de la investigación nos permite entrever, por un lado, el temprano interés de Foucault por la biología genética; pero que en sus investigaciones no se efectiviza más que en alguna breve intervención como la realizada para el diario *Le Monde* conocida bajo el título: *Bio-Historia y Bio-política* de 1976, y que en nuestro trabajo recuperamos. Por otro lado, este texto no puede descuidarse, si se pretende dar continuidad a la empresa foucaultiana de pensar nuestro presente ya que, a partir de él, es posible completar un esquema de todos los lugares donde Foucault trabaja con el concepto de *biopolítica*. Pero no solamente esto, sino por la importancia en el diagnóstico realizado allí por el pensador francés, que luego es recuperando en su curso del Collège de France, Nacimiento *de la biopolítica*, correspondiente al período 1979, donde se detiene para alertar sobre el desarrollo que la genética viene presentado respecto a la mejora del capital humano.

Mejora que, movida por el neoliberalismo -la racionalidad gubernamental más extendida en Occidente desde segunda mitad del siglo XX-, en su versión norteamericana, orienta la administración de la vida a través una forma de conducción de conducta que nos incita a comportarnos como empresarios de nosotros mismos siempre competentes; donde los sujetos se experimentan a sí mismos como libres. En todo caso, entrar por esta trama, siguiendo los señalamientos de Foucault, nos permite comprender cómo a través del creciente desarrollo de los estudios en genética, este

mejoramiento del capital humano introduce efectos que desde el nivel genómico necesitan ser mejorados si queremos ser empresarios de nosotros mismos.

Precisamente, con este trasfondo avanzamos hacia el segundo capítulo, donde nuestra analítica se detiene a considerar cómo en nuestro presente, a través de saberes expertos -ingeniería genética principalmente-, asistimos a una reconfiguración de la tecnología biopolítica en biotecnología con el fin de administrar la vida. Por lo tanto, a fin de dar cabida a nuestro problema de investigación, recuperamos las reconfiguraciones que esos saberes expertos introducen en relación a los derechos humanos de la vida y la salud -en su correspondiente acceso a tratamiento mediante medicamento-, para analizar allí el rol que les cabe a esos derechos cuando se interviene, administra y modifica nuestra estructura genética a fin de comprender “lo que somos”, a través del conocimiento genómico.

De este modo, en la singularidad de nuestra tarea hemos dado cuenta del impacto que la biotecnología tiene al momento de leer-descifrar nuestro ADN y, junto a ello, para pensar la tarea que les corresponde a los derechos humanos. Para lo cual recuperamos dos instrumentos de protección sobre el genoma humano, que interponen regulaciones y recomendaciones a los avances tecnocientíficos: 1) *la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos* de 1997 y 2) *la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos* de 2003.

Continuar nuestro análisis por estas normativas nos permitió mostrar, al menos, tres cosas. Primero, respecto a la declaración de 1997, esta se presenta como novedad ya que es el primer instrumento centrado en la protección del genoma humano, desde unos lineamientos jurídicos orientados a atenuar los avances biotecnológicos promovidos por el *Proyecto Genoma Humano*. En esta línea, resulta paradójico el accionar de las empresas y laboratorios inversionistas en el proyecto, cuando la misma declaración prohíbe toda patente relacionada con el genoma que habilite discriminación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, desde categorías nuevas de personas como predispuestas genéticamente o de alto o bajo riesgo genético. Cuestiones que, por ejemplo, agravan la inequidad en salud y su correspondiente acceso a tratamientos por medicamentos.

Segundo, con el análisis de la declaración del año 2003 pusimos en evidencia que, una vez finalizada la secuenciación del ADN, ocurrida durante el mismo año, hay que

proteger los datos genéticos de una persona, a fin de que estos no sean utilizados por las empresas como elementos de discriminación. Cuestión que ya había sido esbozada por Foucault en su curso de 1979 y que, en nuestra investigación, precisamos en el capítulo uno.

Ahora bien, otro elemento que destacamos en nuestra analítica es que con las precisiones de la normativa de 2003, se busca complementar el texto de 1997 reconociendo nuevos derechos humanos, tales como: I)- el derecho a la autodeterminación del sujeto traducido en el consentimiento libre e informado para todos los actos que refieren a la obtención, circulación, revelación y conservación de la información genética (Art. 8); II)- el derecho a conocer la información genética obtenida de acuerdo al interés de la persona involucrada (Art. 11); III)- el derecho a no conocer la información alcanzada (Art. 10) para evitar a través del conocimiento situaciones de angustia, enfermedades psicosomáticas u otras. En última instancia, el derecho al control sobre el uso de la información genética depositada en biobancos o bases de datos (Art. 17 y 20).

Así, en tercer lugar y en el último tramo de este capítulo dos, nuestra tarea se dio con la necesidad de analizar el impacto de la biotecnología en materia de genoma humano al interior del marco jurídico que la ordena a nivel nacional en nuestro territorio. Al realizar esta tarea nos encontramos que en Argentina no existe un marco jurídico específico, que proteja u ordene la investigación científica y tecnológica, en el área de la genómica, cuando a nivel regional nuestro país es pionero en investigación y desarrollo.

Sin perjuicio de lo dicho, pudimos constatar que se han creado organismos paliativos con competencia en materia específica, tales como la *Comisión Nacional Asesora en Biotecnología Agropecuaria*; la *Comisión Nacional de Biotecnología y Salud* o la *Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica*, que apoyadas en las leyes 23.511 (de 1987); 23.592 (de 1988) y 25.326 (de 2000), intentan suplir la orfandad legislativa en relación con el manejo del genoma humano y su protección contra posibles abusos. Entonces, a través de nuestro trabajo dimos cuenta de que, en Argentina, aún queda tarea pendiente respecto de fomentar los principios de las declaraciones de 1997 y 2003. Lo cual muestra que aún queda un largo camino por recorrer para adecuar las legislaciones nacionales a las necesidades de los avances de la ciencia y la tecnología.

Sabiendo que sus impactos necesitan tratarse desde una mirada holística y regional, avanzamos al capítulo tres donde nuestra tarea discurre por un análisis que hemos dado en llamar *una bioética de los derechos humanos*. Una apuesta teórica, pero también práctica, que no pretende coagularse en una única visión monocultural y jurídicamente monista de los derechos humanos, sino más bien desde un quehacer contextualizado en nuestra región que aporta a esos derechos en el campo que le es propio (la vida, la salud, el bienestar de los seres humanos) y en relación a los avances de las tecnociencias. Tal apuesta promueve, por un lado, conductas respetuosas por las culturas, evitando abusos en nombre de esos avances, y, por otro amplía la agenda más allá del campo biomédico-biotecnológico, al incorporar temas sociales, sanitarios y ambientales, antes olvidados o relegados.

Cabe recordar que esta bioética de los derechos humanos hunde sus raíces en la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* del año 2005, tercer documento sobre el cual nos detuvimos y que comulga con las normativas de 1997 y 2003. En todo caso, en las primeras líneas de este capítulo tres presentamos los antecedentes de la bioética de corte norteamericana y sobre la cual, las posiciones teóricas recuperadas y que seguimos, van a criticar por ser restrictivas en sus análisis a los principios de autonomía, beneficencia, no-maleficencia y justicia. Volver sobre estos puntos nos habilita para confirmar nuestra intuición sobre la necesidad de pensar los derechos humanos, no encapsulados en dichos principios normativos, lo cual nos habilitó a diagnosticar las prácticas abusivas de la ciencia y la tecnología en nuestra región. Pero no solo esto.

Examinar la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* también nos permite prestar atención a una serie de problemáticas largamente relegadas en nuestra región como la pobreza, la discriminación, el genocidio de los pueblos originarios, el feminicidio, el acceso a los sistemas de salud y medicamentos, o el agua. Con esto no hemos buscado señalar falencias o límites en una tarea siempre abierta de los derechos humanos, sino más bien pretendemos actualizar la agenda de una bioética de los derechos humanos, a fin de abrir otros caminos posibles para futuras investigaciones. Pero al mismo tiempo, con esta actualización pudimos identificar que nuestro trabajo permite entrever como necesario un trabajo de profundización de tipo vincular entre biopolítica, bioética, biotecnológica y derechos humanos, a la hora de actualizar lo elaborado a nivel nacional e internacional, en sus diferentes instrumentos.

Otro elemento importante, que singulariza nuestra investigación, es el modo como en el capítulo tres confluyen varios de los elementos que analizamos en los capítulos uno y dos. Así, biopolítica, biotecnología, bioética y derechos humanos encuentran, en este último tramo de nuestra tarea, una relación interdisciplinar que nos permitió adentrarnos a la discusión por los derechos humanos desde otro punto de vista, poco habitual. En tanto, desde la perspectiva que sustenta nuestro trabajo, es posible prestar atención a los modos sutiles a través de los cuales, en nuestro presente, son administrados la vida, la salud y el acceso a los medicamentos.

Finalmente, en esta recapitulación de nuestro análisis, solo queremos dejar asentado que: primero, una bioética de los derechos humanos como la que presentamos tiene la potencia de ofrecer una mirada amplia e integral de los problemas y conflictos introducidos por el desarrollo biotecnológico tanto en nuestra región, como a nivel global. Dar cuenta del modo en el que esto se realiza es uno de los principales aportes presentado en nuestra investigación. Segundo, y en consonancia con lo dicho, nuestro trabajo se presenta como un diagnóstico sobre los efectos que introduce el desarrollo tecnocientífico respecto a la vida y la salud, ya que en nuestro presente la salud no se presenta como un derecho humano, sino un bien de mercado que puede ser comprado por quien tenga los recursos financieros para hacerlo. Esto no es menor, porque trae aparejada la discriminación en el acceso a la salud, tal como hemos intentado poner de manifiesto en el capítulo tres. En esa misma línea también se asienta la administración de la vida.

Por tanto, nuestro aporte a la discusión de los derechos humanos pasó por señalar la necesidad de trazar campos de diálogo inter y pluridisciplinarios entre los derechos humanos, el gobierno de la vida biológica y la bioética, no solo para evitar coagulaciones conceptuales, también para construir y reconfigurar los marcos jurídicos y políticos que sostienen y posibilitan el ejercicio de esos derechos, pero atendiendo a lo que nos aqueja como región desde las mejoras que introducen los adelantos tecnocientíficos. Es esta lectura singular, nuestro aporte para la reinvencción de la bioética de los derechos humanos.

5- Bibliografía

A). Sobre temas bioéticos, biológicos, genéticos y de derechos humanos

- Acosta Sariego, José Ramón (2018) “Bioética y biopolítica en tiempos del capital transnacional” en *Revista Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética / UNESCO*. Año 9, Vol. 1, No. 17, enero – junio. ISSN 2077-9445
- Arpini, Adriana (2016) “Para una fundamentación de la bioética de intervención...” en *Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética / UNESCO*. Año 7, Vol. 1, No. 13, enero – junio. ISSN 2077-9445
- Assalone, Eduardo (2012) “Ética y biopolítica. Lineamientos para su articulación” en Assalone, E. – Bedin, P. (Comp.) *Bios y sociedad I. Actas de las I Jornadas Interdisciplinarias de Ética y Biopolítica*. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Bergel, Salvador - Kemelmajer, Aída (2006) “Estudio Nacional sobre genoma humano en la República Argentina” en *Panorama sobre la legislación en materia de genoma humano en América Latina y el Caribe*. México: UNESCO. Redbioética-Universidad Nacional Autónoma de México.
- Bergel, Salvador (2015) “Diez años de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos” en *Revista bioética* (Impr.) 23 (3): 446-55. Recuperado de: <https://www.scielo.br/pdf/bioet/v23n3/1983-8034-bioet-23-3-0446.pdf>
- Bertomeu, María Julia (2008) “Patentes en Biotecnología: una nueva forma de “acumulación por desposesión” en Correa, Carlos (coord.) *Nuevos temas de Derecho Económico, Propiedad Intelectual y Bioética. Homenaje a Salvador Darío Bergel*. Buenos Aires: Facultad de Derecho- UBA.
- Bisang, Roberto-Campi, Mercedes-Cesa, Verónica (2009) *Biotecnología y Desarrollo*. CEPAL: Naciones Unidas.
- Digilio, Patricia (2010) “El nuevo orden tecnológico” en *Ágora Philosophica. Revista Marplatense de filosofía* N ° 21-22, Vol. X I. ISSN 1853-3612
----- (2011) “Nuevas Tecnologías Reproductivas” en Elías, M. F. *Nuevas Formas Familiares. Modelos, prácticas, registros*. Buenos Aires: Espacio Editorial.

- (2013a) “Aproximación científico-técnica y administración de lo viviente” en Digilio, P. y Botticelli, S. (Comp.) *Biocapitalismo. Usos y modos de gestión de lo viviente*. Buenos Aires: Editorial Mnemosyne.
- (2013b) “La concepción de vida de la biotecnología” en *Revista de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires*, N° 83 /Mayo– Dossier “Vidas Tecnológicas”.
- (2016) “Vida política. Vicisitudes de la igualdad” en *Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética / UNESCO*. Año 7, Vol. 1, No. 13, enero – junio. ISSN 2077-9445.
- Flax, Javier (2016) “Patentes de medicamentos y derechos humanos” en *Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética / UNESCO*. Año 7, Vol. 1, No. 13, enero – junio. ISSN 2077-9445
 - Flores, Andrea (2015) *Antropologías posibles del aborto. Corpor(e)alidades entre la vida y la política*. Biblioteca de la Facultad de Filosofía y letras- UBA.
 - Gándara Carballido, Manuel (2019) *Los derechos humanos en el siglo XXI: una mirada desde el pensamiento crítico*. Buenos Aires: CLACSO.
 - Garrafa, Volnei (2008) “Bioética de Intervención” en Juan Carlos Tealdi (Dir.) *Diccionario latinoamericano de bioética*. Bogotá: UNESCO. Redbioética-Universidad Nacional de Colombia.
 - (2008) “Imperialismo moral” en Juan Carlos Tealdi (Dir.) *Diccionario latinoamericano de bioética*. Bogotá: UNESCO. Redbioética-Universidad Nacional de Colombia.
 - (2018) “Análisis histórico-crítico, de la construcción repercusiones de la Declaración sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO” en *Revista Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética / UNESCO*. Año 9, Vol. 1, No. 17, enero – junio. ISSN 2077-9445
 - Huerta de Soto, J. (2004) *Estudios de Economía Política*. España: Unión Editorial.
 - León Correa, Francisco J. (2008) “Bioética y biopolítica en Latinoamérica” en *Revista de bioética latinoamericana*, v. 2, N° 1.
 - Mainetti, José A. (2008) “Somatología” en Juan Carlos Tealdi (Dir.) *Diccionario latinoamericano de bioética*. Bogotá: UNESCO. Redbioética-Universidad Nacional de Colombia.

- Pfeiffer, M. L (2011) “Bioética y derechos humanos: una relación necesaria” en *Revista de la REDBIOETICA de la UNESCO*, Año 2., Vol. 2, N° 4, julio-diciembre. ISSN 2077-9445.
----- (2016) “El derecho a la comida como derecho a la salud” en *Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética / UNESCO*. Año 7, Vol. 1, No. 13, enero – junio. ISSN 2077-9445
----- (2017) “Editorial” en *Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética / UNESCO*. Año 8, Vol. 1, No. 15, enero – junio. ISSN 2077-9445.
----- (2018) “Por qué la bioética debe ocuparse de la democracia” en *Revista Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética / UNESCO*. Año 9, Vol. 1, No. 17, enero – junio. ISSN 2077-9445.
- Penchaszadeh, Víctor (2012 Comp.) *Genética y derechos humanos: encuentros y desencuentros*. Buenos Aires: Paidós. 1ª Ed.
----- (2016) “Bioética en los tiempos de América Latina” en *Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética / UNESCO*. Año 7, Vol. 2, No. 14, julio – diciembre. ISSN 2077-9445.
- Quintanas, Anna (2014) “Bioética versus neoliberalismo. Para una política de la vida” en *Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética / UNESCO*. Año 5, Vol. 2, No. 10, julio – diciembre. ISSN 2077-9445.
- Sánchez Rubio, David (2009) “Retos y propuestas para una educación para la ciudadanía a partir de una noción compleja e intercultural de derechos humanos” en *Revista Sequência*, no 59, p. 361-386, dez.
- Santos, Boaventura de Sousa (2010) *Para descolonizar Occidente: más allá del pensamiento abismal*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO. Prometeo. Primera edición.
- Santos, Boaventura de Sousa (2014) *Derechos humanos, democracia y desarrollo*. Bogotá: De Justicia. Traducido por Carlos Francisco Morales de Setién.
- Sibila, Paula (2005) *El hombre postorgánico: Cuerpo, subjetividad y tecnologías digitales*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Spinella, Liliana (2015) *Patentar la vida y enajenar el futuro: Un análisis crítico de las patentes de invención sobre el genoma humano*. Tesis de Doctorado. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y

Ciencias de la Educación. Memoria Académica. Recuperado de:

<http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1083/te.1083.pdf>

- Tealdi, Juan C. (2005) “Los principios de Georgetown: un análisis crítico” en *Estatuto Epistemológico de la Bioética*. Universidad Nacional Autónoma de México-UNESCO, México, pp. 35-66.
----- (2007) “Retos para la Bioética en el campo de la Salud Pública en América Latina” en Saúl Franco (ed.) *Bioética y Salud Pública: Encuentros y tensiones*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia-UNESCO, pp. 229-243.
----- (2008) “Bioética de los derechos humanos” en Juan Carlos Tealdi (Dir.) *Diccionario latinoamericano de bioética*. Bogotá: UNESCO. Redbioética-Universidad Nacional de Colombia.
- Tinant, Eduardo L. (2008) “Bien colectivo y decisión judicial” en Juan Carlos Tealdi (Dir.) *Diccionario latinoamericano de bioética*. Bogotá: UNESCO. Redbioética-Universidad Nacional de Colombia.
- Tuñón, I. – Poy, S. (2019) *Pobreza, derechos e infancias en la Argentina (2010-2018)*. Documento de trabajo. Buenos Aires: Educa.

B). Sobre temas filosóficos generales

- Agamben, Giorgio (1998) *Homo Sacer I. El poder del soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-Textos.
- Aristóteles (2000) *Política*. Madrid: Ed. Gredos.
- Castro, Edgardo (2014) “Nuevo derecho, estatalidad, gubernamentalidad” en *Revista Brasileira de Estudos Políticos/ Bello Horizonte/ N° 108 /pp. 41-61 / jan. /jun.*
- Castro-Gómez, Santiago (2010) *Historia de la gubernamentalidad. Razón de Estado, liberalismo y neoliberalismo en Michel Foucault*. Colombia: Siglo del Hombre Editores.
- Deleuze, Gilles (1995) “Posdata sobre las sociedades de control” en *Conversaciones*. Valencia: Pretextos.
- Dussel, Enrique (2000) “Europa, modernidad y eurocentrismo” en Lander, E. (coord.) *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas* (Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO).

- Esposito, Roberto (?) *Diez pensamientos acerca de la política*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
 ----- (2006) *Bíos. Biopolítica y filosofía*. Buenos Aires: Ed. Amorrortu.
 ----- (2009) *Comunidad, inmunidad y biopolítica*. España: Ed. Herder.
 ----- (2011) *Biopolítica y filosofía de lo impersonal*. Buenos Aires: Ed. Amorrortu.
- Foucault, Michel (1994) *Dits et Écrits (I, II, III, IV)*. París: Éditions Gallimard.
 ----- (1974) *Dits et Écrits III*. Texto N° 196, pp. 207-228.
 ----- (1976) «Bio-histoire et bio-politique» en *Le Monde*, no 9869, 17-18 Octubre.
 ----- (1999a) [1974] “¿Crisis de la medicina o crisis de la antimedicina?” en *Estrategias de Poder. Obras esenciales. Volumen II*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
 ----- (1999b) [1974] “El nacimiento de la medicina social” en *Estrategias de Poder. Obras esenciales. Volumen II*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
 ----- (1999c) [1984] “Foucault” en *Estética, ética y hermenéutica. Obras esenciales. Volumen III*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
 ----- (2000) *Defender la sociedad: curso en el Collège de France (1975-1976)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
 ----- (2001) “El sujeto y el poder” en Hubert L. Dreyfus y Paul Rabinow *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*. Buenos Aires: Nueva Visión.
 ----- (2006) *Seguridad, Territorio, Población: curso en el Collège de France (1977-1978)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
 ----- (2007) *Nacimiento de la biopolítica: curso en el Collège de France (1978-1979)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
 ----- (2016) “Bio-historia y Bio-política” en *Revista Caja Muda*
 ISSN: 1853-3035 Año 2016 / Número 8, pp. 119-121 Disponible en https://issuu.com/cajamuda/docs/numero_8. Traducción de Miguel Ángel Álvarez, Andrea Flores y Natali Saavedra.

- (2018) [1976] *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*. España-Madrid: Siglo XXI Editores. S.A. 2da. Ed. 8va reimp. Traducción de Ulises Guñazú.
- Han, Byun-Chul (2014) *Psicopolítica*. España: Herder Editorial.
 - Laval, Christian- Dardot, Pierre (2013) *La nueva razón del mundo. Ensayo sobre la sociedad neoliberal*. Barcelona. España: Editorial Gedisa, S. A.
 - Lemke, Thomas (2017) *Introducción a la biopolítica*. México: Fondo de Cultura Económica.
 - Mignolo, Walter (2007) “El pensamiento decolonial: Desprendimiento y apertura. Un manifiesto” en Castro-Gómez, S. y Grosfoguel, R. (Comps.) *El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Bogotá: Siglo del Hombre / Pontificia Universidad Javeriana.
 - Rabossi, Eduardo (1996) “¿Qué es la ética?” en 2das. *Jornadas de Formación Ética y Ciudadana*. Secretaria Académica. UNSa.
 - Sacchi, Emiliano (2016) “Neoliberalismo y ethos empresarial. Algunas imposturas sobre el presente” en Campana, M. – Giavedoni, J. (Comps.) *Debates sobre el estado, gobierno y control social: revitalizar las prácticas de resistencia*. PEGUES, Rosario. E-book.
 - Saidel, Matías (2013) “Lecturas de la biopolítica: Foucault, Agamben, Esposito” en *Revista digital Conicet*. ITAM. Opción; 177; pp. 88-107. Texto recuperado de: https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/6430/CONICET_Digital_Nr_o.8757_X.pdf?sequence=5&isAllowed=y
 - Saidel, Matías (2016) “La fábrica de la subjetividad neoliberal: del empresario de sí al hombre endeudado” en *Pléyade: Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*. Número 17 Enero–Junio. Online ISSN 0719–3696 / ISSN 0718–655X. PP. 131-154.
 - Salinas Araya, Adán (2014) *La semántica de la biopolítica. Foucault y sus recepciones*. Viña del Mar, Chile: Cenaltes Ediciones.
 - ----- (2015) “Biopolítica. Sinopsis de un concepto” en *HYBRIS. Revista de Filosofía*. Vol. 6 N° 2. ISSN 0718-8382, Noviembre, pp. 101-137.
 - Quijano, Aníbal (2007) [2000] “Colonialidad del poder y clasificación social” en Castro-Gómez, S. y Grosfoguel, R. (Comps.) *El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Bogotá: Siglo del Hombre /Pontificia Universidad Javeriana.
 - Tomás, Abraham (2000) *La empresa de vivir*. Buenos Aires: Ed. Sudamericana 3ª ed.
 - Torres Apablaza, Iván A. (s/f) *Genealogía y actualidad de la biopolítica en el pensamiento contemporáneo*, pp. 9-10. Recuperado de: https://www.academia.edu/38697064/Genealog%C3%ADa_y_actualidad_de_la

[biopol%C3%ADtica en el pensamiento filos%C3%B3fico contempor%C3%A1neo?auto=download](#)

- Vega, Guillermo (2019) “Intervencionismo jurídico y neoliberalismo. El problema del gobierno del mercado” en Bartlett, Joaquín-Chao, Daniel (Comp.) *El gobierno como problema. Objetos y abordajes en clave de gubernamentalidad*. Corrientes: TeseoPress Design.

C). Sobre temas jurídicos

- Instituto Nacional de Estadística y Censos (2018) *Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos*. Informe técnico, Segundo semestre. ISSN 2545-6660
- Naciones Unidas (2000) *Observación General N° 14* del Consejo Económico y Social.
----- (2005) *Observación General N° 16* del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
----- (2018) *Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Argentina* del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Nikken, Pedro (2014) *El concepto de los derechos humanos*. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- UNESCO (1997) *Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos*. Disponible en: www.unesco.org
- UNESCO (2003) *Declaración Internacional sobre Datos Genéticos Humanos*. Disponible en: www.unesco.org
- UNESCO (2005) *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*. Disponible en: www.unesco.org
- Zoboli, Elma (2008) “Salud Integral” en Juan Carlos Tealdi (Dir.) *Diccionario latinoamericano de bioética*. Bogotá: UNESCO. Redbioética-Universidad Nacional de Colombia.